BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Buenos Aires, Miércoles 2 de Junio de 1915

AÑO XXIII NÚM. 6412

AVISO

Se avisa a los Señores abonados que se encuentra a su disposición los índices del Boletín Oficial correspondientes a los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril del presente año, los que serán entregados en esta Administración de 1 a 4.30 p. m. los días hábiles.

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 (Art. 1º).

SUMARIO

Ministerio del Interior

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Obras Públicas

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio del Interior

Alemán Francisco. — Pensión

Buenos Aires, Mayo 28 de 1915.

Visto este expediente por el cual el Sargento de la Policía de la Capital, D. Francisco Alemán, solicita acogerse a la Ley Nº 4235, y de acuerdo con lo informado por la Policía de la Capital y el Departamento Nacional de Higiene y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,
El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese pensión mensual equivalente al sueldo de que goza actualmente al Sargento de la Policía de la Capital, D. Francisco Alemán.
Art. 2º Mientras este gasto no sea incluído en la Ley de Presupuesto, se hará de rentas generales, con imputación a la Ley Nº 4235 (Ley de Amparo).
Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y fecho, pase a la Contaduría General, a sus demás efectos.

PLAZA.
MIGUEL S. ORTÍZ.

Concesión de patente de privilegio postal al vapor «Essequibo»

Buenos Aires, Mayo 28 de 1915.

Visto este expediente referente al pedido de privilegio de patente postal que hace la Compañía de Navegación «Mala Real Inglesa»; atentas las informaciones producidas,
El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese patente de privilegio postal, de conformidad con los Decretos Reglamentarios de fechas 25 de Febrero y 17 de Mayo del año 1907, al vapor «Essequibo» de la Compañía de Navegación The Royal Mail Steam Packet Co. (Mala Real Inglesa).
Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA.
MIGUEL S. ORTÍZ.

Nombramientos

Buenos Aires, Mayo 28 de 1915.

Visto este expediente referente a un nombramiento en el Departamento Nacional de Higiene, y

Considerando:

Que la provisión del cargo para el cual se solicita el nombramiento es de necesidad imprescindible para el funcionamiento regular del servicio a que está afectado,
El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1º Nombramiento. — Nómbrase: En el Departamento Nacional de Higiene: Escribiente extraordinario con sueldo de ciento cincuenta pesos ($ 150) moneda nacional mensuales, (Anexo B, Inciso 5, Item 13 del Presupuesto vigente), para que tenga a su cargo la Biblioteca del Instituto Químico, a la Sra. Lydia Van Soest, con anterioridad al 1º de Febrero próximo pasado.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA.
MIGUEL S. ORTÍZ.

Provisión de sobres destinados a encerrar los votos en las Elecciones Nacionales.

Buenos Aires, Abril 27 de 1915.

Vista la propuesta formulada por la Sociedad Anónima para la fabricación de papel «La Argentina», ofreciendo proveer la cantidad que sea necesaria, de sobres especiales destinados a encerrar el voto en las Elecciones Nacionales, y

Considerando:

Que el modelo que ofrece la Sociedad «La Argentina», ha sido experimendtado con muy buen resultado en elecciones anteriores, por lo que habría conveniencia en su aceptación que puede resolverse sin violar las prescripciones de la Ley de Contabilidad, teniendo en cuenta que se trata de un artículo cuya preparación es exclusiva de la casa que lo propone, (Art. 33, Inciso 5º de la Ley citada).
Por ello y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,
El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase de la Sociedad Anónima para la fabricación de papel «La Argentina», la provisión de un millón quinientos mil (1.500.000) sobres destinados a encerrar el voto en las Elecciones Nacionales que se convoquen, de acuerdo con la Ley Nº 8871 al precio de ($ 5.90 m/n) cinco pesos con noventa centavos moneda nacional el millar.
Art. 2º La suma de ocho mil ochocientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 8.850,00 m/n), que importa el gasto, se atenderá con los fondos asignados en el Presupuesto vigente, en su Anexo B, Inciso 2, Item 9.
Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA. — MIGUEL S. ORTIZ. — ENRIQUE CARBÓ. — JOSÉ LUIS MURATURE. — HORACIO CALDERÓN. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — M. MOYANO. — TOMÁS R. CULLEN. — ANGEL P. ALLARIA.

Policía de la Capital. — Exoneración de un Escribiente

Buenos Aires, Mayo 28 de 1915.

Visto este expediente y atento lo informado,
El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Exonérase al Escribiente de la Policía de la Capital, D. Emilio M. Jocker.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA.
MIGUEL S. ORTÍZ.

Ministerio de Hacienda

Sociedad Anónima «La Plata Cold Storage». — Autorización para instalar una cañería.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1915.

Vista la presentación de la Sociedad Anónima «La Plata Cold Storage» en la que pide autorización para instalar una cañería de 0,15 metros de diámetro, destinada al servicio de los water closet que proyecta colocar en su establecimiento; atento lo informado, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,
El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Sociedad Anónima «La Plata Cold Storage», para instalar, de acuerdo con el plano corriente a fojas 4, una cañería de (0,15 metros) quince centímetros de diámetro, destinada a desagüe de los w. c., que colocará dentro de su establecimiento.
Art. 2º Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Sociedad Anónima «La Plata Cold Storage». — Autorización para construír un departamento para bombas eléctricas.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1915.

Vista la presentación de la Sociedad Anónima «La Plata Cold Storage» en la que solicita autorización para construír un departamento para bombas eléctricas, a prueba de incendio, con un nuevo caño de succión de veinticinco centímetros de diámetro; atento lo informado, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,
El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Sociedad Anónima «La Plata Cold Storage», para construír un departamento de bombas a prueba de incendio, con un nuevo caño de succión de veinticinco centímetros de diámetro, que saliendo de su establecimiento pase por el muelle, junto a los tres existentes y baje por fuera del muro, junto a los mismos, a internarse en las aguas del Dock, a una profundidad de 0,76 metros desde el nivel del piso del muelle, bajo las siguientes condiciones:

a) Las instalaciones del caño de referencia no obstaculizarán el tráfico en las vías del malecón.
b) La Sociedad peticionante adoptará para la perforación del muro todas las medidas tendientes a evitar desprendimientos de las piedras contiguas a la perforación.
c) Una vez colocado el caño, los espacios que queden libres serán rellenos con piedra y con una parte de cemento por tres de arena oriental, y las juntas de las piedras en el frente del muro, serán hechas de modo de evitar toda posible filtración.

Art. 2º Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Sociedad Rural Argentina. — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 22 de 1915.

Vista la presentación de la Sociedad Rural Argentina en la que solicita el libre despacho de los cajones conteniendo rosetas de seda y aros de bronce que se utilizan como distintivos de premios en las exposiciones organizadas por la mencionada Sociedad; atento lo resuelto en casos análogos, y

Considerando:

Que se trata de objetos destinados a premios al fomento de la ganadería y su introducción al país carece de fines comerciales,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho de dichos artículos, llegados en el vapor «Deseado».

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Stremmler Carlos. — Multa sin efecto

Buenos Aires, Mayo 26 de 1915.

Vista la solicitud del Sr. Carlos Stremmler, en la que pide se deje sin efecto la multa de $ 4.772,72 m/n, impuesta por demora en la entrega de 60 guinches eléctricos destinados al Puerto de Buenos Aires; atento los informes producidos, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la demora sufrida en la entrega de los referidos guinches, no es imputable a los recurrentes, desde que ella fué motivada por la remoción de las vías de los pescantes hidráulicos sobre los cuales debían colocarse los eléctricos y a la construcción de plataformas en los depósitos fiscales para las que también venian destinados.

Que por consiguiente la exoneración que se solicita es equitativa,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto la multa de referencia, por valor de ($ 4.772,72 m/n) cuatro mil setecientos setenta y dos pesos con setenta y dos centavos moneda nacional, deducida al efectuarse el pago ordenado por Decreto de Septiembre 30 de 1914.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a los efectos establecidos en el Acuerdo de Junio 10 de 1908.

CARBÓ.

Wilson, Sons y Cía., Ltda. — Anulación y confirmación de reparos

Buenos Aires, Mayo 28 de 1915.

Visto el pedido formulado por los Sres. Wilson, Sons y Cía., Ltda, solicitando el sin efecto de los reparos números 119 al 125, formulados por la Comisión Revisora de Pasavantes, por diferencia en los derechos de permanencia y muelle correspondientes a los vapores «Ethelvinne», «Rhodanthe», «Hutton», «Holgate», «Sonnenburg», «Beltor» y «Endsleigh»; atento lo actuado, y

Considerando:

Que como lo dispone el artículo 6º de la Ley 4926, debieron cobrarse los citados derechos hasta la fecha en que zarparon los citados vapores; con excepción de los correspondientes a los reparos Nos. 121 y 122 que por el hecho de haber operado su salida con anterioridad a la fecha en que rigiera dicha ley, no les alcanza esta prescripción.

Que en cuanto a los demás, según consta en los respectivos pasavantes, ellos no fueron liquidados de acuerdo con lo establecido en el recordado artículo, procediendo, en consecuencia, el cobro de las diferencias reclamadas,

SE RESUELVE:

Anúlase los reparos Nos. 121 y 122; confírmase los Nos. 119, 120, 123, 124 y 125, y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

CARBÓ.

Ministerio de Obras Públicas

Comisión del Fondo de Caminos. — Rendición de cuentas

Buenos Aires, Mayo 26 de 1915.

Exp. 4585-F-915. — Vista la rendición de cuentas presentada por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos correspondiente al cuarto trimestre del año ppdo. así como las planillas generales de gastos por conceptos de estudios, obras, puentes y caminos, máquinas, útiles y herramientas efectuados por dicha comisión,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase las planillas a que se ha hecho referencia, cuyo importe total asciende a la suma de setenta mil novecientos veintiún pesos con veintidós centavos moneda nacional ($ 70.921,22 moneda nacional) que se atenderá con el fondo de caminos creado por la ley 5315.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación con la documentación agregada a los efectos que corresponda.

PLAZA.
M. MOYANO.

Confirmando al Ingeniero Luis Rapelli en su cargo de Administrador General de los Ferrocarriles del Estado.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1915.

Visto el acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Art. 1º. Confírmase en su cargo de Administrador General de los Ferrocarriles del Estado al Ingeniero don Luis Rapelli.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Arquitectura. — Reconstrucción de una vereda frente a edificio fiscal.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1915.

Exp. Nº 2257-C-915. — Visto el presupuesto formulado por la Dirección General de Arquitectura para la reconstrucción de la vereda del edificio de la Casa de Moneda en su frente a las calles Defensa y Méjico; y

Considerando:

Que, la realización de esos trabajos es indispensable debido al mal estado de conservación en que dicha vereda se encuentra y que por la naturaleza de ellos y su poco costo hay conveniencia en que se efectúen por administración, atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase el presupuesto para la ejecución de los trabajos de reconstrucción de la vereda del edificio de que se trata cuyo importe asciende a la suma de un mil setecientos quince pesos cincuenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 1715,54 moneda nacional), debiendo la Dirección General de Arquitectura llevarlos a cabo por administración.

Art. 2º. Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1º, ítem 9, partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Arquitectura. — Reparaciones en un edificio fiscal.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1915.

Exp. Nº 3765-B-1915. — Visto el proyecto que a petición del Ministerio de Hacienda, ha formulado la Dirección General de Arquitectura para la ejecución de las obras de reparo y reconstrucción parcial del edificio que ocupan las oficinas del Resguardo en Baradero (Provincia de Buenos Aires),

Considerando que se trata de obras indispensables para poner el edificio mencionado en las condiciones que su destino exige, y atenta la conformidad manifestada por el Ministerio de Hacienda con el expresado proyecto,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase el referido proyecto, cuyo presupuesto importa la suma catorce mil ciento sesenta y un pesos con cuarenta y nueve centavos moneda nacional ($14.161,49 moneda nacional), comprendida una partida para gastos imprevistos, debiendo la Dirección General de Arquitectura sacar a licitación pública la realización de las obras de acuerdo con las especificaciones y bases que acompaña y que también se aprueban.

Art. 2º. Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1º, ítem 3, partida 4, del Presupuesto vigente.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Arquitectura. — Ampliación y modificación de obras

Buenos Aires, Mayo 26 de 1915.

Exp. 3874-E-915. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura solicita aprobación de las ampliaciones y modificaciones que se hace menester introducir en las obras de construcción de los tres pabellones destinados para Escuela de Agricultura, en 25 de Mayo, que lleva a cabo la Empresa José Chinnici, y

Considerando:

Que al llevar a la práctica el proyecto de trabajos de la referencia, dedújose la necesidad de establecer el plano de fundación a una cota inferior a la proyectada, para poder asentar así las paredes sobre terreno firme, sin llegar a transformar en lo más mínimo el volúmen de la albañilería calculado en los cómputos respectivos; alteración ésta que ha traído como consecuencia una disminución en el nivel de los pisos y en el de las veredas con relación al terreno que circunda el pabellón destinado a comedores y cocina.

Que con objeto de salvar ulterioridades graves para la cimentación de los edificios la expresada repartición dispuso la preparación de un proyecto de ampliación de los desagües pluviales de los mismos, cuyo presupuesto incluído un 10 % para imprevistos asciende a la suma de $ 1.092,50 moneda nacional.

Que en vista además de la situación por que atraviesa la plaza a raíz de los acontecimientos europeos que hace imposible la obtención de las baldosas sistema Appiani prescriptas en el pliego de condiciones del contrato, para solar los pisos de las galerías de los pabellones dormitorios y comedor, ha inducido a dicha Dirección, la conveniencia de recurrir a sus sustitución, por mosaico calcáreo de conformidad con la empresa constructora y al precio de pesos 6,00 moneda nacional, el metro cuadrado, lo que representa una economía de pesos 0,50 moneda nacional sobre el precio unitario previsto en el contrato para las baldosas Appiani.

Por lo expuesto y atento los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase el presupuesto formulado por la Dirección General de Arquitectura, valor de un mil ciento tres pesos con treinta y dos centavos (pesos 1.103,32 moneda nacional), relativo a las ampliaciones y modificaciones que se hace indispensable introducir en el edificio destinado a la Escuela de Agricultura, en 25 de Mayo, como así también los nuevos precios unitarios que en el mismo presupuesto se instituyen, y autorízase a la empresa José Chinnici contratista de las principales, para llevar a cabo las obras de la referencia.

Art. 2º. El gasto que originan estos trabajos se abonará con los fondos retenidos en virtud del Decreto de Marzo 17 ppdo.

Art. 3º, Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Arquitectura. — Obras en el Instituto Bacteriológico.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1915.

Exp. Nº 3894-I-914. — Visto el proyecto preparado por la Dirección General de Arquitectura para las instalaciones de campanillas, teléfonos, sirena y tubo acústico en el edificio del Instituto Nacional de Bacteriología.

Considerando que dada la naturaleza de los trabajos y su poco costo hay conveniencia en que se lleven a cabo por administración; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase el proyecto para la ejecución de las obras de que se trata cuyo presupuesto asciende a la suma de dos mil seiscientos veintitrés pesos cincuenta centavos moneda nacional (pesos 2623,50 moneda nacional), debiendo la Dirección General de Arquitectura, realizarlas por administración y sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones vigentes.

Art. 2º. Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1º, ítem 1, partida 2 del Presupuesto vigente.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Arquitectura. — Obras sanitarias de la Colonia de Marcos Paz.

Buenos Aires, Mayo 25 de 1915.

Exp. 5202-C-912. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva el presupuesto que ha formulado para la ejecución de obras sanitarias en el «Pabellón Alberdi» de la Colonia de Menores Varones de Marcos Paz.

Teniendo en cuenta que esas obras han sido requeridas con urgencia por la Dirección de ese establecimiento debido al pésimo estado en que se hallan los servicios existentes, y considerando que por tales causas hay conveniencia en que su ejecución se lleve a cabo por administración,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase el presupuesto para la realización de las obras de que se trata, cuyo importe asciende a la suma de ocho mil novecientos quince pesos noventa y cuatro centavos moneda nacional (pesos 8.915,94 moneda nacional), debiendo la Dirección General de Arquitectura ejecutarlas por administración, sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a lás disposiciones vigentes.

Art. 2º. Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1, ítem 4, partida 9, del Presupuesto vigente.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Arquitectura. — Anulando una licitación

Buenos Aires, Mayo 24 de 1915.

Exp. 9427-C-914. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura da cuenta del resultado de la licitación privada verificada en virtud del Decreto de fecha 6 de Octubre de 1914, para la provisión de una instalación completa de tres ascensores con destino al Colegio Nacional Central,

Y Considerando:

Que ninguno de los proponentes que se han presentado, se ajustan a las bases de la licitación, pues la firma Casalís y Lasalle acompaña dos propuestas distintas y las cuatro casas restantes ofrecen instalaciones cuyas características difieren en algunos detalles del pliego de especificaciones.

Que en estas condiciones procede como lo aconseja la Dirección General de Arquitectura, anular el concurso realizado y autorizar un nuevo llamado.

Y atento los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Art. 1º. Déjase sin efecto la licitación privada de la referencia, debiendo la Dirección General de Arquitectura llamar nuevamente a concurso las obras de que se trata.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad quién procederá a la devolución a los interesados de sus respectivos certificados de depósito, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Ferrocarriles. — Construcción de un galpón y muelle correspondiente en la Rivera Norte del Riachuelo, Estación Ingeniero Brian del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1915.

Exp. 3684-F-915. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, solicita la aprobación del plano D. IV, 154 y su memoria descriptiva, correspondiente de acuerdo con los cuales se propone construir sobre la Rivera Norte del Riachuelo, en su estación Ingeniero Brian, un galpón y muelle correspondiente que destinará al almacenamiento de cereales.

Y atento lo informado precedentemente, por las Direcciones Generales de Obras Hidráulicas y Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el plano y memoria descriptiva de que se trata y autorízase a la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, para llevar a cabo dichas obras dentro de las siguientes condiciones:

1º La concesión tendrá carácter precario pudiendo el Poder Ejecutivo, dejarla sin efecto cuando lo estime necesario, sin que por ello la Empresa recurrente, tenga derecho a reclamo ni indemnización alguna.

2º Las obras se ejecutarán bajo la inspección de la Dirección General de Obras Hidráulicas, la que podrá introducir en el curso de los trabajos, las modificaciones que estime convenientes.

3º La Empresa abonará mientras duren los trabajos, la suma de pesos 200 moneda nacional mensuales, para gastos de inspección, que depositará anticipadamente en la Dirección General de Contabilidad; a ese efecto dará aviso con anticipación de la fecha en que fuere a dar comienzo a los trabajos.

4º La Empresa se someterá a las disposiciones vigentes o que en adelante se dictaren y le fueren relativas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Ferrocarriles, y vuelva a la de Obras Hidráulicas, a los fines del artículo anterior.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Ferrocarriles. — Construcción de una vía auxiliar en el desvío particular del Ingenio Luján del Ferrocarril Central Norte.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1915.

Exp. 2996-F-915. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete para su aprobación el plano número 4787 y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales proyecta construir una vía auxiliar en el desvío particular al Ingenio Luján, del Ferrocarril Central Norte, y

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los planos y memoria descriptiva de la referencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva a la mencionada Dirección, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Ferrocarriles. — Expropiación de terreno para construir un camino de acceso a la estación Matorrales del Ferrocarril Central Argentino.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1915.

Exp. 4284-F-915. — Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, presenta para su aprobación el plano F. C., 14036/A. de acuerdo con el cual se propone expropiar una superficie de terreno de 11.138,60 mts. cuadrados, para construir el camino de acceso, a la estación Matorrales de su ramal de James Craik a Villa del Rosario.

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y teniendo en cuenta lo establecido por el artículo 2º de la Ley 6369,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el plano de que se trata.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva, a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Irrigación. — Aprobando licitaciones de materiales para obras de riego.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1915.

Exp. 675-I-915. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Irrigación, manifiesta que necesitándose con urgencia diversos elementos de trabajo en las obras de riego que se llevan a cabo administrativamente en Tinogasta, Andalgalá y Santa Rosa y Merlo, así como en las inspecciones de las de Río Negro Superior y Río Tercero, a cargo de las Empresas de los Ferrocarriles del Sud y Central Argentino, procedió a su compra en la forma que instruyen los documentos acompañados, cuya aprobación solicita, y

Considerando que dichas adquisiciones se han realizado previas licitaciones privadas, cumpliéndose lo dispuesto en el Decreto de 7 de Enero de 1910, y resolución de 8 de Octubre de 1913, haciéndose las adjudicaciones en base, a más bajos precios o mejor calidad de los efectos ofrecidos.

Por esto y de acuerdo con lo informado precedentemente, por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase las licitaciones de la referencia, y autorízase a la Dirección General de Contabilidad para que proceda a abonar el importe de los materiales a que las mismas aluden, en las siguientes casas:

A Descours y Cabaud, por cinco bultos plancha alta de 16 «x 5/3», con 1.561 Kgs. (Obras Riego Tinogasta), pesos 210,74 moneda nacional.

A La Cantábrica, por 159 Kgs. hierro planchuela para herrar (Obras Riego Andalgalá), pesos 18,00 moneda nacional.

A Tito Meucci y Cía., por 50 Kgs. puntas parís y 10 Kgs. clavos para herraduras, (Obras Riego Andalgalá), pesos 23,00 moneda nacional.

A Doucet y Cía., por 12 libretas papel cuadriculado tapas de hulé, 1 frasco tinta para sellos y flete (Obras Riego Andalgalá), pesos 4,85 moneda nacional.

A J. y W. Wood y Lamond, Ltda., por 22 chapas conteniendo 98,12m2, metal desplegado (Obras Riego Andalgalá), pesos 83,40 moneda nacional.

A Estrabou y Cía., por diversos artículos (Obras Riego Chacras Neuquen), pesos 91,35 moneda nacional.

A Blanch Hermanos, por diversos artículos (Obras Riego Chacras Neuquen), pesos 18,62 moneda nacional.

A R. Wiering y Cía., por diversos artículos (Obras Riego Chacras Neuquen), pesos 46,64 moneda nacional.

A R. Wiering y Cía., por 1 plancha de guarnición para juntas (Obras Riego Chacras Neuquen), pesos 23,30 moneda nacional.

A Otto Francke y Cía., por 1 hoja de Klingerit de 1 y 1/2 mm., (Obras Riego Chacras Neuquen), pesos 18,00 moneda nacional.

A Francisco Morgán, por 8 cascos aceite Desafío con 1.300 Kgs. neto, (Obras Chacras Neuquen), pesos 345,00 moneda nacional.

A Rocha y Del Cueto, por 2 cascos aceite para cilindros con 300 Kgs. neto, (Obras Riego Chacras Neuquen), pesos 98,18 moneda nacional.

A Francisco Francioni y Cía., por 80 Kgs. estopa blanca, (Obras Chacras Neuquen), pesos 56,00 moneda nacional.

A Tacchi Hermanos, por 1 juego de 48 candados «Yale», de bronce, (Obras Riego Colonia Lucinda), pesos 300,00 moneda nacional.

A Maiz y Adano, por 100 metros tejido de alambre de 1,50 metro de alto, (Obras Riego Colonia Lucinda), pesos 85,50 moneda nacional.

A Cabaut y Cía., por 6 talonarios de vales y flete, (Obras de Irrigación en Santa Rosa y Merlo), pesos 2,60 moneda nacional.

A Doucet y Cía., por 6 talonarios de vale y flete, (Obras de Irrigación en Santa Rosa y Merlo), pesos 2,40 moneda nacional.

A Laborde y Cía., por accesorios de automóvil, (Obras Inspección Río Tercero), pesos 35,06 moneda nacional.

A Doucet y Cía., por 36 libretas Nº 15,60, (Inspección Río Negro Superior), pesos 6,84 moneda nacional.

A Grimaldi, Subirana y Cía., por 4 escalas de reducción y flete, (Inspección Río Negro Superior), pesos 4.50 moneda nacional.

Art. 2º La suma total de mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional, que importan estas erogaciones se imputará en la proporción que corresponde al Anexo L, Inc. 1º, Item 15, Partidas 8, 9, 10 y 21, respectivamente, del Presupuesto vigente y a la orden de retención de 17 de Marzo de 1915, (Anexo L, Inc. 2, Item 4, Partida 19 del Presupuesto de 1914).

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y fecho, vuelva a la Dirección General de Contabilidad, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Irrigación. — Aprobando el convenio con doña Anfiloquia Carrizo, sobre venta de un terreno para las obras del Valle de Catamarca.

Convenio:

Los que subscriben, por una parte, Ingeniero Guillermo C. Céspedes, Director de las obras de riego del Valle de Catamarca, — y por la otra parte la señorita Anfiloquia Carrizo, — convienen ad referéndum de la Dirección General de Irrigación, en lo siguiente:

1º La señorita Anfiloquia Carrizo, vende al Gobierno de la Nación, con destino al Embalse «Santa María», de las Obras de Riego del Valle de Catamarca, la propiedad de su pertenencia, que forma parte de la denominada de Medina, cuyos límites generales son: Norte, Camino Nacional, y Herederos de Celestino Ramos; Este, Camino Nacional y propiedad de Ramón Vega; Oeste, Eleida Carrizo de Espinosa; Sur, Ramón Vega y Herederos de Celestino Ramos. Dicha propiedad que tiene una superficie de diez y ocho mil seiscientos ocho metros cuadrados, (18.608m2.), de los cuales diez mil cuatrocientos cuarenta y ocho metros cuadrados (10,448 m2.), están cultivados con alfalfa y ocho mil ciento sesenta metros cuadrados (8.160 m2.) están incultos.

2º Desde la fecha la vendedora consiente en que la Dirección de las Obras ocupe el terreno de referencia.

3º La vendedora acepta los resultados de la mensura del mencionado inmueble, efectuada por la Dirección de las Obras y aprobada por la Dirección General de Irrigación, y que arroja la superficie indicada en el artículo 1º.

4º El Gobierno de la Nación, abonará a la señorita Carrizo, en el acto de escriturar, la suma de $ 768,58 m/n (setecientos sesenta y ocho pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional) valor que de común acuerdo se fija al referido terreno. Queda estipulado que la vendedora considera plenamente satisfechos sus derechos y manifiesta no tener opción a indemnización por concepto alguno y que los gastos de escrituración son por cuenta del Gobierno de la Nación.

A los efectos de determinar dicha cantidad se ha convenido el precio unitario de $ 720 m/n (setecientos veinte pesos moneda nacional), por cada hectárea cultivada, y de $ 20 m/n (veinte pesos moneda nacional), por cada hectárea inculta.

Se firman siete (7) ejemplares de igual tenor. — *Anfiloquia Carrizo.* — *G. Céspedes.*

Buenos Aires, Mayo 26 de 1915.

Exp. 2907-I-915.—Visto el adjunto proyecto de convenio y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto de fecha 12 de Agosto de 1913, lo informado por las Direcciones Generales de Irrigación y Contabilidad, y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el convenio de la referencia, celebrado ad referéndum del Poder Ejecutivo Nacional, entre el Director de las obras de riego del Valle de Catamarca, y doña Anfiloquia Carrizo, por el cual ésta cede en venta al Gobierno de la Nación, con destino al embalse de Santa María, una superficie de (18.608 m2.), diez y ocho mil seiscientos ocho metros cuadrados, por la suma total, de ($ 768,58 m/n), setecientos sesenta y ocho pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional, comprendida en élla toda indemnización.

Art. 2º El gasto autorizado se imputará al Anexo L, Inc. 1º, Item 15, Partida 4, del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, con el convenio aludido, dése al Registro Nacional, y previa toma de conocimiento por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Irrigación. — Dejando sin efecto una licitación de cemento portland y el contrato con la casa Svensson, Ohlsson y Compañía.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1915.

Exp. 3696-I-915. — Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el Decreto en Acuerdo de Ministros de fecha 27 de Abril ppdo., por el que se aprueba la licitación pública verificada por la Dirección General de Irrigación para la compra de 4416 toneladas de cemento portland marca «Bandera Sueca», con destino a las obras de riego que se llevan a cabo administrativamente y se adjudica su provisión a la casa Svensson, Ohlsson y Cía., mediante el pago de pesos 70.081,92 oro sellado.

Art. 2º Déjase asimismo sin efecto, el contrato celebrado con tal motivo y que regiría la forma de pago y entrega del expresado material, y autorízase a la Dirección General de Contabilidad para que devuelva a los señores Svensson, Ohlsson y Cía., el certificado de depósito hecho en garantía de aquél.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese conocimiento, a sus efectos, por la Dirección General de Contabilidad, y fecho, vuelva a la de Irrigación, a los demás que correspondan.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Irrigación. — Aprobando el mayor costo de un galpón para las obras de Santa Rosa y Merlo.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1915.

Exp. 8663-I-914. — Visto este expediente, y resultando:

Que por Decreto de 17 de Marzo ppdo., se aprobó la licitación efectuada por la Dirección General de Irrigación, a objeto de adquirir un galpón de hierro galvanizado para instalar el plantel de trabajo correspondiente a las obras de riego que se llevan a cabo administrativamente en Santa Rosa y Merlo, provincia de San Luis, en cumplimiento del Decreto de 18 de Junio último, adjudicándose su provisión a la casa Rota y Chiaramonte, por la suma total de mil ochocientos setenta pesos moneda nacional.

Que librada la orden de entrega, la casa referida manifiesta no poder suministrar el galpón por ese precio, porque en el tiempo transcurrido entre la presentación y aceptación de su propuesta, o sean ocho meses aproximadamente, ha aumentado el valor de los materiales empleados en su construcción, debido a lo cual y para salvaguardar sus intereses aprecia ahora el costo de aquél, en la suma de pesos 2.345, o sea con un aumento de pesos 475 moneda nacional.

Que requeridos los demás proponentes que concurrieron a la referida licitación, a fin de que manifestasen si mantenían los precios cotizados en la misma, contestaron negativamente, alegando las mismas causas que aquéllos, y pidiendo también, mayor importe.

Que en tales condiciones, la exigencia de la casa Reta y Chiaramonte, se halla justificada, y por consiguiente es aceptable el precio que ahora pide.

Teniendo en cuenta que resultaría perjudicial para las obras mencionadas, el efectuar una nueva licitación, por el tiempo que demandaría su trámite, la que por otra parte se estima innecesaria, toda vez que la consulta hecha a las casas que tomaron parte en la anterior licitación, implica de por sí un concurso de precios.

Que ante las consideraciones expuestas, no sería equitativo hacer cargo a la casa Reta y Chiaramonte ni a los otros proponentes por la inconsistencia de sus ofertas respectivas.

Por esto y de acuerdo con lo aconsejado en los informes producidos por las Direcciones General de Irrigación y Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase el mayor gasto de pesos 475,00 moneda nacional, que representa el aumento, mediante el cual, la casa Reta y Chiaramonte, hará entrega del galpón de que se trata, con destino a las obras de riego en Santa Rosa y Merlo, y que le fué adjudicado por Decreto de 19 de Agosto de 1914, en la suma de pesos 1.870,00 moneda nacional.

Art. 2º El gasto de que se trata, se imputará al Anexo L, Inciso 1º, Item 15, Partida 8 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Irrigación. — Aprobando el convenio celebrado con D. M. J. Cordiviola, por cesión de un terreno.

Convenio

Entre D. Julio Mallmann, Jefe de la Sección Administrativa de la Dirección General de Irrigación, autorizado al efecto por Decreto de 10 de Mayo de 1913, y el Sr. Dr. Manuel J. Cordiviola, propietario de las chacras números 112 y 125 de la «Colonia Roca», en el Territorio Nacional del Río Negro, convienen lo siguiente «ad referéndum» del Poder Ejecutivo de la Nación:

1) De las chacras citadas, el señor Cordiviola cede al Gobierno de la Nación, en pleno dominio y propiedad, con destino al desagüe P. LV del plan de obras de riego del Río Negro Superior, una superficie de cuatro (4) hectáreas con un mil cincuenta y ocho (1058) metros cuadrados, en forma de una faja de terreno de veinte metros de ancho, uniforme en toda su longitud, extendida paralela e inmediata al costado Norte de la línea del Ferrocarril del Sud al Neuquen, entre el límite Oeste de la chacra Nº 112 y límite Este de la Nº 125, comprometiéndose a otorgar la escritura de transferencia de dominio correspondiente, en el momento que se le exija.

2) La cesión del dominio y propiedad de la superficie de suelo indicada, la hace el Sr. Cordiviola sin cargo para la Nación y en cumplimiento de lo prescripto por el Art. 63 del Decreto de 8 de Noviembre de 1906, reglamentario de la Ley 4167 de Tierras, en vigencia, conforme a cuyo régimen el Gobierno de la Nación le concedió en propiedad dichas chacras fiscales.

3) En el acto de la escrituración, el Gobierno de la Nación abonará al Sr. Cordiviola la suma de ($ 1.026,45 m/n) un mil veintiséis pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional, en el sólo concepto de indemnización por la destrucción de los cultivos que existían en la faja ocupada por el desagüe, con motivo de la apertura de éste.

Para constancia, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires, a los tres días del mes de Marzo de mil novecientos quince. — *Manuel J. Cordiviola. — Julio Mallmann.*

Buenos Aires, Mayo 26 de 1915.

Exp. 8517-I-1914. — Vista la nota que antecede, con la que la Dirección General de Irrigación eleva el proyecto de convenio «ad referéndum» del Poder Ejecutivo, celebrado entre el Jefe de la Sección Administrativa de esa repartición, D. Julio Mallmann, autorizado al efecto por Decreto de 10 de Mayo de 1913, y el Dr. Manuel J. Cordiviola, por el cual éste cede gratuitamente a la Nación, de conformidad con el Art. 63 del Decreto Reglamentario de la Ley de Tierras Nº 4167, una superficie de sus chacras Nos. 112 y 125 de la «Colonia Roca», de cuatro hectáreas, con mil cincuenta y ocho metros cuadrados, con destino al desagüe P. IV, del plan de obras de riego del Río Negro Superior, comprometiéndose el Estado a abonarle la suma de mil veintiséis pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional, en concepto de única indemnización, por los cultivos existentes en la superficie cedida, y

Considerando, que es equitativa la solución a que se ha arribado, por lo que corresponde aprobarla y disponer la escrituración de la superficie cedida.

Por esto; y atento lo informado por la Dirección General de Irrigación y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el convenio de la referencia y autorízase el pago al doctor Manuel J. Cordiviola, de la suma de mil veintiséis pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional ($ 1.026,45 m/n), por el concepto aludido, con los fondos que habrá de entregar la Empresa del Ferrocarril del Sud, de acuerdo con el Art. 3º del contrato de 26 de Septiembre de 1910, que rige la construcción de las obras de riego en los valles de los ríos Negro y Neuquen.

Art. 2º Comuníquese, publíquese con el convenio aludido, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación, para su conocimiento y a los efectos de la escrituración correspondiente.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Nuevo puerto de la Capital: Impermeabilización, depósitos y pasajes subterráneos.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1915.

Exp. Nº 4474-P-1915. — Visto este expediente, relativo a los trabajos que se conceptúa conveniente efectuar para evitar posibles filtraciones en los depósitos y pasajes subterráneos del nuevo Puerto de la Capital, y

Considerando:

Que no habiéndose llegado a acuerdo con la empresa constructora, respecto al precio por metro cuadrado de pintura impermeable, se ha convenido proceder a un ensayo de su aplicación en las paredes del sótano de un edificio completo, del que pueda desprenderse el precio unitario a fijarse, y calculando los materiales que entran en el trabajo y los jornales de obreros al precio que los abona la empresa, agregando los porcentajes de beneficios, ingenieros y gastos financieros ya establecidos en casos anteriores.

Que con respecto al asfalto a colocar debajo de los pasajes subterráneos, y sobre cuyo precio no se llegó tampoco a acuerdo, se ha convenido igualmente substituir dicho material por el llamado Callendrite, empleado eficazmente en el túnel del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, y fijándole el precio unitario de pesos 1,60 oro, por metro cuadrado.

Que si bien este último precio es veinte centavos superior al que a juicio de la Inspección técnica debía aplicarse por el asfalto, y que la empresa ha objetado, ello resulta siempre ventajoso a juicio de aquélla, por considerar muy superior el nuevo material propuesto.

Que en estas condiciones pues, y siendo indispensable impermeabilizar los sótanos de estos depósitos, es conveniente autorizar la ejecución del trabajo en la forma de ensayo propuesta, fijando provisionalmente el precio de veinticinco centavos por metro cuadrado de pintura impermeable, y en forma definitiva el de pesos 1,60 oro sellado por metro cuadrado de Callendrite,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase por vía de ensayo, a los efectos de la fijación del precio, la ejecución de los trabajos de que se trata.

Art. 2º Apruébase con carácter provisional, el nuevo precio unitario de pesos 0,25 oro sellado por metro cuadrado de pintura impermeable, y definitivamente el de pesos 1,60 oro sellado por metro cuadrado de «Callendrite».

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Concediendo una prórroga.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1915.

Exp. 1254-P-914. — Vista la presentación adjunta del Ingeniero Eduardo S. Rodríguez Ortega, contratista por Decreto de Julio 6 de 1914 de las obras de terminación del puente sobre el Río Segundo, en el Pilar (Córdoba), por la que solicita se le acuerde una prórroga de cuatro meses para la terminación de las obras de que es contratista, dando como principal fundamento de su pedido, que las continuas crecientes del Río Segundo, producidas por las lluvias excepcionales caídas durante la estación del verano ppdo., han interrumpido el trabajo y creado dificultades para su ejecución, y, además, que no se han podido iniciar los trabajos de construcción del terraplén del lado derecho del puente, debido a la oposición del propietario de la finca lindera para que se extraiga tierra con destino a dichas obras.

Considerando, que según la Dirección técnica correspondiente, las causales aducidas son exactas, pudiendo, por equidad, como lo aconseja, concederse la prórroga que se solicita, que es proporcional al tiempo que las causas apuntadas han obligado la suspensión de las obras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese al Ingeniero Eduardo S. Rodríguez Ortega, contratista de las obras de que se ha hecho referencia, una prórroga de cuatro meses, o sea hasta el 6 de Septiembre de 1915, como fecha para la completa terminación de las obras del puente sobre el Río Segundo, en el Pilar, (Córdoba), contratadas según Decreto de 6 de Julio de 1914.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a Puentes y Caminos, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Aprobando un contrato.

El Director General de Puentes y Caminos de la Nación, Ingeniero don Juan Molina Civit, en representación de S. E. el Sr. Ministro de Obras Públicas, por una parte, en cumplimiento del Acuerdo de Ministros de Marzo 27 de 1915, y la Empresa Hopkins y Gardom Ltda., Compañía Constructora, por la otra, han convenido en celebrar el siguiente:

Contrato ad referéndum

Art. 1º La Empresa Hopkins y Gardom Ltda., se compromete a ejecutar las obras de construcción del puente carretero sobre el río Las Conchas, en el camino de Morón a Campo de Mayo (Provincia de Buenos Aires), constituído por un puente principal de hormigón armado, una alcantarilla de veinticuatro (24) luces, cuatro (4) alcantarillas de doce (12) luces y mil setecientos cincuenta y dos (1.752) metros lineales de terraplén, con un volumen de veintisiete mil seiscientos cincuenta (27.650) metros cúbicos, entre las progresivas 8 kilómetros 800 y 10 kilómetros 700, en un todo de estricta conformidad con la memoria descriptiva, planos y especificaciones adjuntos, aprobados por Acuerdo de Ministros de Marzo veintisiete (27) de mil novecientos quince (1915), que forman parte integrante de este contrato. Dichos documentos se firman en cuatro ejemplares y uno de ellos se entregará sin cargo a la Empresa Hopkins y Gardom Limitada.

Art. 2º La Empresa Hopkins y Gardom Ltda., se compromete a ejecutar las obras especificadas en el artículo primero (1º) de este contrato, por el precio alzado de ($ 134.040,00 m/n) ciento treinta y cuatro mil cuarenta pesos moneda nacional de curso legal, en el que están comprendidos los jornales, materiales, herramientas, transportes y todo otro gasto que fuera necesario efectuar para dejar perfectamente concluídas las diferentes clases de obras a ejecutar. En dicho precio alzado no están comprendidos el pedregullo necesario para ejecutar las obras, ni la cantidad de (520) quinientas veinte toneladas brutas de cemento portland, cuyos materiales serán entregados por cuenta de la Nación, sobre vagones, en la estación Bella Vista, (Ferrocarril Pacífico).

Art. 3º El cemento portland a proveer por la Administración será entregado en partidas no menores de seis mil (6.000) kilogramos, bajo recibo, debiendo la Empresa Hopkins y Gardom Ltda., depositarlo con todas las precauciones necesarias y de acuerdo con las instrucciones que le dé la Dirección General de Puentes y Caminos.

La Empresa constructora será responsable por el cemento portland que se le entregue y el cargo que por ello se le formula le será levantado recién al terminarse las obras. Si por disminución de trabajos u otra circunstancia cualquiera, llegara a sobrar cemento del entregado a la Empresa constructora, dicho material será devuelto a la Nación. A su vez, si resultaran insuficientes las quinientas veinte (520) toneladas brutas previstas para las obras, correrá por cuenta exclusiva de la Empresa constructora la provisión del cemento que falte. Además, si el Inspector comprobara que la Empresa o sus empleados desperdician cemento, sea por medirlo mal al hacer las mezclas, sea por dejarlo a la intemperie, lo hará saber por escrito a la Empresa, y en caso de que ésta no subsanara inmediatamente esas deficiencias, la Dirección General de Puentes y Caminos quedará eximida de entregar una cantidad igual a la desperdiciada, la que se fijará a juicio exclusivo de la Dirección General de Puentes y Caminos, sin derecho a reclamos por parte del contratista.

Art. 4º La Empresa Hopkins y Gardom Ltda., solicitará de la Dirección General de Puentes y Caminos la entrega del cemento portland y del pedregullo, por escrito, con una anticipación de diez (10) días, en cada caso, no teniendo derecho a entablar reclamaciones por retardo en su entrega, si no hubiera llenado este requisito.

Las estadías de vagones, en la estación Bella Vista, que no se originen por demora en la entrega de las cartas de porte y órdenes de transporte, correrán por cuenta del contratista.

Art. 5º Es bien entendido que en la suma de ($ 134.040,00 m/n) ciento treinta y cuatro mil cuarenta pesos moneda nacional de curso legal, quedan comprendidos todos los imprevistos que se presentaran durante la construcción, los que correrán por cuenta exclusiva de la Empresa Constructora.

Art. 6º La Empresa Hopkins y Gardom Ltda., se compromete a dejar perfectamente concluídas las obras enumeradas en el artículo primero (1º) de este contrato, dentro de los siete (7) meses, contados desde la fecha en que el Poder Ejecutivo apruebe el presente contrato.

Art. 7º Por cada semana o fracción de semana superior a cuatro (4) días, que se retarde la terminación completa de las obras, la Empresa Hopkins y Gardom Ltda., abonará una multa de ($ 1.340,40 m/n) mil trescientos cuarenta pesos con cuarenta centavos moneda nacional de curso legal, equivalente al uno por ciento (1%) del monto de este contrato.

Art. 8º Si llegara el caso de aplicar el artículo sexto (6º) de este contrato, el importe de las multas será cubierto con el depósito de garantía que establece el artículo veintitrés (23) de la Ley de Obras Públicas, con las sumas retenidas al abonarse cada certificado, según lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete (57) de la Ley de Obras Públicas, y con el importe del último certificado.

Art. 9º El pago de las obras se hará por la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, previos los trámites de práctica, a cuyo efecto la Dirección General de Puentes y Caminos expedirá a la

Empresa Constructora certificados en la forma y por los valores siguientes:

Puente principal. — En cuatro (4) cuotas de ($ 17.435,00 m/n) diez y siete mil cuatrocientos treinta y cinco pesos moneda nacional cada una; la primera, después de hincados todos los pilotes; la segunda, una vez terminados los estribos y las lajas verticales sobre los pilotes; la tercera, después de colocada toda la armadura de acero laminado de las vigas y tableros; y la cuarta, una vez terminado completamente el puente.

Las alcantarillas y los terraplenes se pagarán a medida que se terminen, extendiéndose los siguientes certificados: por las alcantarillas de veincuatro luces, un certificado de ($ 12.615,00 m/n) doce mil seiscientos quince pesos moneda nacional; por cada alcantarilla de doce luces, un certificado de seis mil setecientos pesos moneda nacional (pesos 6.700,00 m/n); y por los terraplenes de acceso, un certificado de ($ 24.885,00 m/n) veinticuatro mil ochocientos ochenta y cinco pesos moneda nacional.

Las sumas a pagar serán el importe de dichos certificados, deducido el diez por ciento (10%) que establece el artículo cincuenta y siete (57) de la Ley de Obras Públicas.

Art. 10. La recepción definitiva de las obras a que se refiere el artículo primero (1º) de este contrato, se hará a los seis (6) meses de terminadas completamente las mismas, y las sumas retenidas a la Empresa, al abonársele los certificados, así como el depósito hecho al firmar este contrato, le serán devueltos al efectuarse dicha recepción definitiva, siempre que las obras hayan sido ejecutadas de acuerdo estrictamente con los planos y especificaciones que forman parte integrante de este contrato.

Art. 11. En garantía del fiel cumplimiento de sus obligaciones, la Empresa Hopkins y Gardom Ltda., entrega en el acto de firmar este contrato, un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, por la suma de ocho mil setecientos pesos moneda nacional (pesos 8.700,00 m/n), en Títulos del Crédito Argentino Interno, los que a su cotización en plaza, cubre la cantidad de ($ 6.702,00 m/n) seis mil setecientos dos pesos moneda nacional de curso legal, a que asciende el cinco por ciento (5%) del valor de este contrato.

Art. 12. En prueba de conformidad a lo establecido en los artículos de este contrato, ambas partes firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor, uno para la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, otro para la Dirección General de Contabilidad, otro para la Dirección General de Puentes y Caminos, y el otro para la Empresa Constructora, en Buenos Aires, á catorce días del mes de Abril del año mil novecientos quince (1915). — *J. Molina Civit.* — *Por Hopkins y Gardom Ltda.: D. D. Gardom.*

—

Buenos Aires, Mayo 26 de 1915.

Exp. 2225-F-914. — Visto el proyecto de contrato adjunto, y atento lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado ad referéndum del Poder Ejecutivo entre el Director General de Puentes y Caminos, Ingeniero Juan Molina Civit, y la Empresa Hopkins y Gardom Ltda., en virtud de lo dispuesto por Decreto en Acuerdo de Ministros de fecha Marzo 27 del corriente año, para la construcción del puente carretero sobre el río Las Conchas, en el camino de Morón a Campo de Mayo (Provincia de Buenos Aires) y demás obras complementarias que en el mismo convenio se estipulan, por el importe total de ($ 134.040,00 m/n) ciento treinta y cuatro mil cuarenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, pase a la Escribanía Mayor de Gobierno, para la escrituración correspondiente.

PLAZA.
M. MOYANO.

———

Dirección General de Puentes y Caminos. — Modificando un proyecto

Buenos Aires, Mayo 26 de 1915.

Exp. 5263-P-912. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Puentes y Caminos manifiesta:

Que iniciadas las obras de construcción de los terraplenes de acceso al puente sobre el río Chubut en Rawson, ha comprobado que el proyectado paralelamente a la orilla de ese río, es innecesario para los servicios que está llamado a prestar el mencionado puente y que dificultaría el acceso a las propiedades que frente a él existen.

Que reputa más práctico proceder a la reparación de las calles que dan acceso al puente en la margen derecha de la población, las que, debido al mal estado actual, obstacularizarían el pasaje por él una vez terminado, y que en tal virtud, ha confeccionado los planos y cómputos métricos que eleva, relativos a las modificaciones a introducir en los trabajos anteriormente proyectados, solicitando su aprobación, y

Considerando:

Que si se ha constatado que es innecesaria la construcción del terraplén proyectado a la orilla de aquel río, lo que procede es suprimir del proyecto primitivo esa parte de la obra, caso previsto en el Art. 42 de la Ley de Obras Públicas.

Que aún cuando tal medida sea causa de que disminuya el monto de los trabajos contratados y, por consiguiente, la utilidad de los empresarios, éstos no tienen derecho a entablar por ella reclamación alguna según el referido artículo, y sólo lo tendrían si tal supresión representara una sexta parte del total del importe de las obras contratadas, (Art. 70, inciso 1º de la ley anteriormente citada).

Que por lo que respecta a la reparación de las calles que dan acceso al puente en la margen derecha de la población, no corresponde a este Ministerio tomar intervención alguna por razones de jurisdicción y de legítima aplicabilidad de los fondos asignados para la construcción del puente de que se trata.

Por estos fundamentos,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la construcción del terraplén de acceso al puente sobre el río Chubut en Rawson, paralelo a la orilla de ese río, cuya ejecución estaba comprendida entre los trabajos adjudicados por Decreto de 31 de Diciembre de 1913 a los contratistas del referido puente, señores Fraser y Cooke.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

———

Mensaje al H. Congreso solicitando un crédito

Buenos Aires, Mayo 26 de 1915.

Al Honorable Congreso de la Nación:

La construcción de un camino que ponga en comunicación fácil y directa la Capital Federal con el Campo de Mayo, es una obra urgentemente reclamada por necesidades militares y de la mayor conveniencia también del punto de vista del tráfico normal en la zona que ha de recorrer.

Estas consideraciones, unidas al ofrecimiento hecho por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires de contribuir con la piedra requerida y de sufragar una parte del importe calculado para la obra, decidieron al Poder Ejecutivo a dictar los Decretos de 23 de Noviembre y 23 de Diciembre de 1914, que en copia se acompañan, por el primero de los cuales se fija la traza del camino y ordena formular el presupuesto de los trabajos, y por el segundo se aprueba éste y se autoriza el comienzo de aquéllos.

Como podrá imponerse V. H., para formar la suma de pesos 686.144,49 moneda nacional a que asciende ese presupuesto, el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires contribuirá con la suma de pesos 260.000,00 moneda nacional; otros pesos 223.714,83 moneda nacional serán abonados con los fondos que administra la Comisión nombrada en cumplimiento de la Ley 5315; quedando por tanto un saldo de pesos 197.429,65 moneda nacional a abonar por el Gobierno de la Nación, y por el cual el Poder Ejecutivo espera que V. H. acuerde el crédito respectivo sancionando el proyecto de ley que se acompaña.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

V. DE LA PLAZA.
M. MOYANO.

—

PROYECTO DE LEY

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de ($ 197.429,96 m/n) ciento noventa y siete mil cuatrocientos veintinueve pesos con noventa y seis centavos moneda nacional en la construcción del camino de la Capital Federal al Campo de Mayo.

Art. 2º Este gasto se abonará de rentas generales, imputándose a la presente ley mientras no sea incluído en la general de Presupuesto.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

MANUEL MOYANO.

———

Oficina Biblioteca y Talleres. — Aprobando una licitación de papel para los talleres gráficos del Ministerio.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1915.

Exp. 4727-B-915. — Visto este expediente, por el que la Oficina Biblioteca y Talleres da cuenta del resultado de la licitación efectuada el día 5 del mes en curso, para la provisión de diversas clases de papel con destino a los talleres gráficos de este Ministerio, y

Considerando:

Que si bien la propuesta de los señores Hoffmann y Stocker no debe tomarse en cuenta, por no tener el papel ofrecido las características requeridas, tampoco lo debe ser la de Curt Berger y Cía., no obstante llenar esas condiciones, en vista del elevado precio que cotiza.

Que posteriormente al acto realizado, los Sres. Hoffmann y Stocker se presentan por escrito manifestando que pueden entregar papel de la calidad y cuerpo de la muestra Nº 6112, al precio de doce pesos con cincuenta centavos moneda nacional la resma, o sea en total para las treinta y cinco mil hojas, ochocientos setenta y cinco pesos, es decir, por mil once pesos con cincuenta centavos moneda nacional menos que el cotizado por los señores Curt Berger y Cía.

Que la casa Curt Berger y Cía., a su vez, tiene oferta por separado al precio de $ 14,48 moneda nacional la resma, no siendo aceptable el otro precio inferior que propone de pesos 11,98 moneda nacional, por no poder hacer la entrega inmediata del papel, sino pasadas cuatro o seis semanas.

Que en tales condiciones, dada la urgencia con que es reclamado ese artículo y la bondad del ofrecido por la casa Hoffmann y Stocker, corresponde aprobar parcialmente la aludida licitación, adjudicando los renglones 2 y 3 en base el uno, a mas bajo precio, y el otro a la mejor calidad de papel, y autorizar la compra directa en la casa Hoffmann y Stocker del papel a que se refiere el renglón Nº 1.

Por esto,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación expresada, con excepción del renglón número 1, que se refiere a la provisión de 35.000 hojas de papel de 80 x 110 centímetros, y adjudícase los restantes en la siguiente forma:

A Hoffman y Stocker. — Renglón Nº 2, 10.000 hojas de papel de hilo de 72 x 92 centímetros, por pesos 340,00 moneda nacional.

A Curt Berger y Cía. — Renglón Nº 3, 2.000 hojas de papel para mapas de 74 x 110 centímetros, por pesos 128,00 moneda nacional.

Art. 2º Autorízase la adquisición directamente en la casa Hoffmann y Stocker de 35.000 hojas de papel Nº 6112, de 80 x 110 centímetros, a que se refiere el renglón Nº 1, al precio de pesos 12,50 moneda nacional la resma de 500 hojas, o sea por la suma de ochocientos setenta y cinco pesos moneda nacional.

Art. 3º La cantidad de mil trescientos cuarenta y tres pesos moneda nacional a que asciende el total de estas adjudicaciones, se imputará al Anexo I, Inciso 1º, Item 2, Partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese conocimiento a sus efectos por la oficina de origen y Dirección General de Contabilidad, y fecho, archívese.

PLAZA.
M. MOYANO.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Registro de la Propiedad de la Capital Federal

ESTADISTICA

Fincas vendidas inscriptas en el Registro de la Propiedad el día 25 de Mayo de 1915.

América Nº 3779 — m. 8,65 x 48,66, $ 2.915 Edif. (1/2 indivisa).

Bartolomé Mitre Nº 4131/33 — m. 8,65 x 32,47, $ 23.000 Edif. (6/7 partes indivisas).

Boyacá Nº 2167, lote 40 manz. A. — m. 10,00 x 25,00, $ 3.150 Edif.

Burela entre Congreso y Quesada, lote 13 manz. C. — m. 7,79 x 20,55; Congreso entre Cereti y Burela, lote 11 manz. C. — m. 7,79 x 25,98. Todo en $ 2.560.

Cayena Nº 1455 — m. 17,32 x 51,50, $ 20.800 Edif.

Corvalán Nº 2135 — m. 8,66 x 43,00, $ 5.000 Edif.

Cucha-Cucha entre Médanos y San Blás, lote 8 manz. K. — m. 8,65 x 35,97, $ 4.500.

Chiclana Nº 3213 — mide en los costados 9,17 — 8,65 x 31,37 y 27,27, pesos 18.200 Edif.

Dungenes entre Rojas y Sapaleri, lote 4 manz. G. — m. 8,65 x 47,51, pesos 3.294.

Echeverría Nº 1401 — m. 9,25 x 19,49, $ 14.250 Edif.

Estomba entre Vilela y Parroisien, lotes 7 y 8 manz. 118 — m. 17,32 x 23,70; Plaza entre Vilela y Parroisien, lotes 5 y 6 manz. 118 — m. 17,32 x 43,30, todo en $ 6.000.

French Nº 2282/2292 — m. 6,97 x 14,54, $ 54.000 Edif.

Gazcón entre Potosí y Díaz Vélez, lote 8 — m. 19,00 x 63,41, $ 19.158,25.

Quesada Nº 2272/74 — m. 8,66 x 26,29, $ 15.000 Edif.

Rojas esq. Virgenes, lote 8 manz. Y. — mide en los costados 10,55 - 17,79, 12,65 y 14,59 con 6 metros en la ochava, $ 4.257,62.

San Carlos Nº 3548/3550/3552, lotes 7 y 8 — m. 17,32 x 51,00 y 52,82, $ 52.000 Edif.

San Martín (Avenida) esq. a 12 de Octubre, lote 1 — mts. cuads. 691,5—; id. entre 12 de Octubre y Migüel Angel, lote 2 — mts. cuads. 389,1. Todo en $ 8.744,74.

Sapaleri entre Monte Egmont y Monte Dinero, lote 13 manz. Y — m. 8,66 x 39,20, $ 5.217,55.

Sarratea entre Quesada y Congreso, lotes 25 y 26 manz. B. — m. 16,58 x 53,40, $ 2.480.

Gobernaciones:

Pampa

Agustoni, solar I manz. 44 — mide 15 x 50 — solar H. manz. 44 — mide 15 x 30; Solar K. manz. 44 — mide 15 x 20; Solar J. manz. 44 — mide 25 x 25; Solar G. manz. 44 — mide 35 x 30. Todo en $ 28.000 Edif.

Berasategui, solar 1 manz. 34 — metros cuadrados 900, $ 400.

Castex, solares F y G manz. 33 — m. 50 x 35, $ 300.

Santa Rosa de Toay, parte del solar B, manz. 57 — m. 12,50 x 50,00, pesos 800.

Río Negro:

Colonia Valcheta, lote 27 H. 625, pesos 12.812,50.

Chubut

Colonia 16 de Octubre, parte del lote 2 — metros cuadrados 1.500.000, pesos 5.000.

Resumen:

Capital Fincas 22 en $ 264.527,16.
Gobernaciones 11 en $ 49.812,50.
Total Fincas 33 en $ 314.339,66.

ESTADISTICA HIPOTECARIA DE LA CAPITAL

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUÍDAS, EN FAVOR DE PERSONAS PRIVADAS, POR PRÉSTAMOS, INSCRIPTAS EL MES DE MARZO DE 1915

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie de los inmuebles en metros cuadrados	Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles		
Sin interés	9	2	—	2	13	9	17	26	8 942 02	111.392 —
al 5 %	—	1	—	—	1	1	—	1	111 76	3.300 —
» 6 »	1	—	—	1	2	2	—	2	713 33	26.200 —
» 7 »	3	5	—	1	9	8	1	9	3.505 32	567.119 70
» 8 »	20	5	4	5	34	35	3	38	11.296 03	236 681 25
» 9 »	31	17	7	2	57	61	14	75	33.693 56	1.293.611 84
» 10 »	104	67	11	5	187	192	111	303	120.302 54	2.369.034 —
» 11 »	18	10	1	1	30	33	10	43	40.955 02	419.500 —
» 12 »	67	40	14	2	123	114	20	134	41.231 07	569.143 —
+ 12 »	2	—	1	1	4	4	—	4	1 250 93	34.500 —
Total	255	147	38	20	460	459	176	635	202.001 63	5.630.481 79

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUÍDAS, EN FAVOR DE SOCIEDADES NACIONALES, POR PRÉSTAMOS, INSCRIPTAS EL MES DE MARZO DE 1915

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie de los inmuebles en metros cuadrados	Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles		
Sin interés	2	2	1	4	9	8	2	10	5.878 87	185.650 74
al 5 %										
» 6 »	—	—	1	—	1	1	2	3	1.798 54	123.423 67
» 7 »	—	1	—	—	1	1	—	1	453 69	170.000 —
» 8 »	3	4	—	22	29	32	9	41	19.759 15	665.556 83
» 9 »	9	—	—	1	10	10	4	14	8.191 48	267.893 12
» 10 »	—	—	—	7	7	7	—	7	1.964 14	18.100 —
» 11 »										
» 12 »	—	—	—	1	1	1	—	1	533 92	15.272 —
+ 12 »										
Total	14	7	2	35	58	60	17	77	38 579 78	1.445.896 38

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUÍDAS, EN FAVOR DE SOCIEDADES EXTRANJERAS, POR PRÉSTAMO, INSCRIPTAS EL MES DE MARZO DE 1915

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie de los inmuebles en metros cuadrados	Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles		
Sin interés	—	—	—	6	6	6	—	6	2.694 82	23.399 73
al 5 %										
» 6 »										
» 7 »	—	1	—	—	1	1	—	1	289 85	70.000 —
» 8 »										
» 9 »	1	2	—	—	3	6	—	6	1.886 29	33.898 62
» 10 »	—	—	—	1	1	1	—	1	282 31	11.363 50
» 11 »										
» 12 »										
+ 12 »										
Total	1	3	—	7	11	14	—	14	5.153 27	138.661 85

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUÍDAS, EN FAVOR DE SOCIEDADES NACIONALES, POR RESTO DE PRECIO, INSCRIPTAS EL MES DE MARZO DE 1915

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie de los inmuebles en metros cuadrados	Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles		
Sin interés	1	—	—	1	2	1	1	2	607 98	5.238 85
al 5 %										
» 6 »										
» 7 »										
» 8 »										
» 9 »										
» 10 »	1	--	—	—	1	—	1	1	209 91	1.895 62
» 11 »										
» 12 »										
+ 12 »										
Total	2		—	1	3	1	2	3	817 89	7.134 47

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUÍDAS, EN FAVOR DE PERSONAS PRIVADAS, POR RESTO DE PRECIO, INSCRIPTAS EL MES DE MARZO DE 1915

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie de los inmuebles en metros cuadrados	Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles		
Sin interés	3	2	1	1	7	2	5	7	1.807 66	9.777 63
al 5 %										
» 6 »										
» 7 »	2	2	—	—	4	3	2	5	1.600 69	58.432 66
» 8 »	4	—	1	1	6	5	3	8	2.539 66	55.220 —
» 9 »	—	1	—	2	3	3	—	3	565 42	31.000 —
» 10 »	—	2	—	—	2	1	1	2	933 07	18.270 —
» 11 »										
» 12 »	—	1	1	—	2	2	—	2	473 69	2.800 —
+ 12 »	—	1	1	—	2	2	—	2	374 45	4.225 —
Total	8	9	4	4	26	18	11	29	8 294 64	179 725 29

ESTADISTICA HIPOTECARIA DE LA CAPITAL

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUÍDAS, EN FAVOR DEL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL POR PRÉSTAMOS, INSCRIPTAS EL MES DE MARZO DE 1915

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie de los inmuebles en metros cuadrados	Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles		
Sin interés										
al 5 %										
» 6 »										
» 7 »	—	—	—	1	1	1	—	1	75 51	900 —
» 8 »	—	—	—	5	5	5	—	5	1567 31	19000 —
» 9 »	1	—	—	—	1	1	—	1	107 74	20000 —
» 10 »										
» 11 »										
» 12 »										
+ 12 »										
Total	1	—	—	6	7	7	—	7	1750 36	39900 —

ESTADISTICA HIPOTECARIA DE LOS TERRITORIOS

GOBERNACION DEL CHACO

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUÍDAS, EN FAVOR DE PERSONAS PRIVADAS, POR PRÉSTAMOS, INSCRIPTAS EL MES DE MARZO DE 1915

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie del inmueble			Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »												
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »	—	2	—	—	2	1	1	2	—	50	—	8000 —
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Total	—	2	—	—	2	1	1	2	—	50		8000 —

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUÍDAS, EN FAVOR DE SOCIEDADES NACIONALES, POR PRÉSTAMOS, INSCRIPTAS EL MES DE MARZO DE 1915

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie del inmueble			Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »												
» 8 »												
» 9 »	—	—	1	—	1	3	—	3	97	25	—	48000 —
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Total		—	1	—	1	3	—	3	[illegible]	25	—	48000 —

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUÍDAS, EN FAVOR DE SOCIEDADES ESTRANJEROS POR PRÉSTAMOS, INSCRIPTAS EL MES DE MARZO DE 1915

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie del inmueble			Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés	—	1	—	—	1	—	1	1	1	39	—	24.000 —
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »												
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Total	—	1	—	—	1	—	1	1	1	39		24 000 —

GOBERNACIÓN DE MISIONES

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUÍDAS, EN FAVOR DE PERSONAS PRIVADAS POR PRÉSTAMOS, INSCRIPTAS EL MES DE MARZO DE 1915

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie del inmueble			Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés	2	—	—	—	2	4	—	4	—	50	60	55672 —
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »												
» 8 »	—	—	1	—	1	1	—	1	38	96	99	49092 76
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Total	2	—	1	—	3	5	—	5	39	47	59	104764 76

ESTADISTICA HIPOTECARIA DE LOS TERRITORIOS

GOBERNACIÓN DE LA PAMPA CENTRAL

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUÍDAS EN FAVOR DE PERSONAS PRIVADAS, POR PRÉSTAMOS, INSCRIPTAS EL MES DE MARZO DE 1915

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie del inmueble			Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %	—	2	—	—	2	—	2	2	60	83	50	6.000 —
» 6 »												
» 7 »	1	—	—	—	1	—	1	1	299	99	91	29 000 —
» 8 »	1	—	—	—	1	—	1	1		40	—	2.000 —
» 9 »	1	—	—	—	1	—	2	2	10.000	—	—	70.000 —
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »	1	—	—	—	1	1	—	1	4	84	—	4.000 —
+ 12 »												
Total	4	2	—	—	6	1	6	7	10.360	12	41	[illegible] —

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUÍDAS, EN FAVOR DE SOCIEDADES NACIONALES, POR PRÉSTAMOS, INSCRIPTAS EL MES MARZO DE DE 1915

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie del inmueble			Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »												
» 8 »												
» 9 »	—	—	1	—	1	1	—	1	4.958	73	70	199.897 74
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Total	—	—	1	—	1	1	—	1	4.958	73	70	199 897 74

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUÍDAS, EN FAVOR DE PERSONAS PRIVADAS, POR RESTO DE PRECIO, INSCRIPTAS EL MES DE MARZO DE 1915

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie del inmueble			Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés	1	—	—	—	1	—	1	1	—	3	68	2.000 —
al 5 %												
» 6 »	1	2	—	—	3	—	3	3	62	15	80	5.894 59
» 7 »												
» 8 »												
» 9 »	—	1	—	—	1	1	—	1	100	—	—	7.000 —
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Total	2	3	—	—	5	1	4	5	162	19	48	14.894 59

GOBERNACIÓN DEL NEUQUEN

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUÍDAS, EN FAVOR DE PERSONAS PRIVADAS, POR PRÉSTAMOS, INSCRIPTAS EL MES DE MARZO DE 1915

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie del inmueble			Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edifcio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »												
» 8 »	—	—	1	—	1	—	2	2	20 000	—	—	400.000 —
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »	—	—	1	—	1	1	—	1	—	24	—	12.000 —
Total	—	—	2	—	2	1	2	3	20.000	24	—	412 000 —

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUÍDAS, EN FAVOR DE PERSONAS PRIVADAS POR RESTO DE PRECIO INSCRIPTAS EL MES DE MARZO DE 1915

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie del inmueble			Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés	—	1	—	4	5	—	5	5	707	71	34	15.989 25
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »												
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Total	—	1	—	4	5	—	5	5	707	71	34	15.989 25

ESTADISTICA HIPOTECARIA DE LOS TERRITORIOS

GOBERNACIÓN DEL RÍO NEGRO

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUÍDAS, EN FAVOR DE PERSONAS PRIVADAS, POR RESTO DE PRECIO, INSCRIPTAS EL MES DE MARZO DE 1915

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie del inmueble			Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés												
» 5 %												
» 6 »												
» 7 »												
» 8 »	—	—	—	1	1	—	1	1	55	79	38	20 000 —
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Total	—	—	—	1	1	—	1	1	55	79	38	20.000

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUÍDAS, EN FAVOR DE PERSONAS PRIVADAS POR PRÉSTAMOS INSCRIPTAS EL MES DE MYRZO DE 1915

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie del inmueble			Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »	1	—	—	1	2	—	2	2	78	75	—	22.500 —
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Total	1	—	—	1	2	—	2	2	78	75	—	22.500 —

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUÍDAS, EN FAVOR DE SOCIEDADES NACIONALES, POR PRÈSTAMOS, INSCRIPTAS EL MES DE MARZO DE 1915

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie del inmueble			Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »												
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »	1	—	—	—	1	1	—	1	—	15	41	2.594 25
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Total	1	—	—	—	1	1	—	1	—	15	41	2.594 25

GOBERNACION DEL CHUBUT

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUÍDAS, EN FAVOR DE PERSONAS PRIVADAS POR PRÉSTAMOS, INSCRIPTAS EL MES DE MARZO DE 1915

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie del inmueble			Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »												
» 8 »	—	—	1	—	1	1	—	1	—	12	50	13.000 —
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Total	—	—	1	—	1	1	—	1	—	12	50	13.000 —

GOBERNACION DEL SANTA CRUZ

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUÍDAS, EN FAVOR DE SOCIEDADES NACIONALES, POR PRÉSTAMOS, INSCRIPTAS EL MES DE ENERO DE 1915

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie del inmueble			Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »												
» 8 »	1	—	—	—	1	1	—	1	—	6	88	4.530 —
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Total	1		—	—	1	1	—	1	—	6	88	4.500 —

ESTADISTICA HIPOTECARIA DE LOS TERRITORIOS

GOBERNACIÓN DE FORMOSA

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUÍDAS, EN FAVOR DE PERSONAS PRIVADAS, POR PRÉSTAMO INSCRIPTAS EL MES DE MARZO DE 1915

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie del inmueble			Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »												
» 8 »												
» 9 »	1	—	—	—	1	—	1	1	10000	—	—	40 000 00
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »	—	1	—	—	1	1	—	1	—	25	—	7 000 00
+ 12 »	—	1	—	—	1	1	—	1	—	8	50	3.000 00
Total	1	2	—	—	3	2	1	3	10000	33	50	50.000 00

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

7706-O-1915. — Mayo 26 de 1915 — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, presenta para su aprobación el plano No. C. H. 705 y memoria descriptiva correspondiente, relativos a la demolición de la alcantarilla de 2 m. de luz existente en el Km. 204/038 de la línea principal y construcción en ese mismo lugar, de un puente de 5 m. de luz, y

Considerando:

Que la obra propuesta tiene por objeto mejorar las condiciones en que se efectúan los desagües de la zona existente a las inmediaciones del punto a que se ha hecho referencia.

Que ellas se efectuarán de acuerdo a planos tipos aprobados y de conformidad al adjunto presentado con respecto al cual nada hay que observar,

SE RESUELVE:

Arobar el plano No. C H. 705 y memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, legalícese el plano en la Seccion de Control respectiva, desglósese la tela y heliografías correspondientes, tómese razon, fecho, vuelva a sus efectos.

A. Giovacchini.

04411-O-1915. — Mayo 26 de 1915. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, presenta a la aprobación la «Hoja de modificaciones No 35»,

Considerando:

Que se propone uniformar el mínimo que rige para verdura fijándolo en 5000 Kgs (en vez 5000 Kgs. que rige para ajos, cebollas, etc y 4000 Kgs. para otras clases de verdura) que se institutuye la clase 3a para las remesas intermedias (2000 Ks), y se exige que las partidas menores de 5000 Ks. se entreguen embaladas, medidas, convenientes a los intereses del público que por la hoja mencionada se propone modificar el actual mínimo de peso de 5000 Kgs que rige para la clase 14 para papas y batatas substituyéndolo por la «carga máxima», creándose para las remesas con aquel, mínimo la clase 4a. reforma que prácticamente considerada no lesionará intereses creados por aumentos de fletes, desde que se trata de establecer en forma obligatoria lo que hoy se practica sólo por comodidad o voluntad del cargador.

Que, el tráfico de batatas como el de papas, se produce por su naturaleza, precio en plaza etc. en cantidades de «vagones completos», salvo raras excepciones que por lo mismo no pueden tenerse en cuenta a efectos de fijar criterio

Que en tales condiciones y resultando además que los precios que la clase 14 son aun inferiores a los que para análogos servicios cobra el Ferrocarril Central Argentino, por ejemplo, que además de la carga máxima exige un mayor plazo para el transporte, la reforma propuesta por la recurrente no sólo se justifica sino que resulta «razonable y justa» conforme al Art. 44 de la Ley General.

Por estas consideraciones y atento a lo informado precedentemente por la Inspección General, Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la hoja de modificaciones número 35 de que se trata:

Comuníquese, tómese razón, fecho archívese.

A. Giovacchini.

02970 C 913 — Mayo 26 de 1915. — Visto nuevamente este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, manifiesta, que a pedido del interesado, ha resuelto dejar sin efecto la apertura del paso a nivel particular proyectado en el Kilómetro 193 724 del mismo Ramal a Suipacha a Bavauca y cuyo plano No. E. VI. 166 fué aprobado por resolución de fecha 8 de Euero último, y

Considerando:

Que nada hay que observar a lo manifestado por la Empresa mencionada,

SE RESUELVE:

Dejar sin efecto la resolución de fecha 8 de Enero de 1915 y anular el plano No. E VI. 166 y su memoria descriptiva.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini.

02563-C-1915. — Mayo 26 de 1915. — Vista la queja de la Dirección General de Minas contra la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte No 23 despachada de la Estación Castañares (F. C. C N.) a la de Buenos Aires el día 17 de Noviembre ppdo., y

Resultando:

Que el transporte da dicha consignación se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejecitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 96 horas 24 minutos de retardo, imputables exclusivamente al Ferrocarril Central Norte

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

06539-C-915 — Mayo 26 de 1915. — Vista la queja formulada por el Sr. José B. Fernández, empleado de la Dirección General de Ganadería en la Estación Independencia del Ferrocarril Central Norte el día 15 de Abril ppdo , por falta de desinfección de 25 jaulas que debian cargarse, y

Considerando:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente.

Que en el presente caso se ha infringido lo dispuesto en el Art. 306 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja.

Llamar seriamente la atención de la Administración de los Ferrocarriles del Estado, a fin de que no se repitan hechos analogos al presente.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

04979-C 915 — Mayo 26 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 20 de Marzo ppdo., el Señor William C Carrie, formuló queja en la Estación Córdoba del Ferrocarril Central Argentino, por atraso del tren No. 9 y pérdida de combinación, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el tren No. 9 llegó a Córdoba con 160 minutos de atraso, por haber sido desviado desde Caña de Gómez por las Rosas y Villa María, debido a obstrucción de la vía en Armastrong donde chocaron los trenes de carga No. 596 y 1058;

Que el recurrente no tenía pasaje directo a Nonogasta para tener derecho a que se corriera un tren especial como pretendía,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja por el atraso del tren No. 9

Comuníquese, tómese razón y archívese

A. Giovacchini.

04980 C 915. — Mayo 15 de 1915 Vista la presente queja formulada por el Sr. Hugo E. Johansen contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por atraso del tren No. 9 y pérdida de combinación, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el tren No. 9 en que viajó el recurrente, llegó a Córdoba con 160 minutos de atraso, a causa de haber sido desviado desde Cañada de Gómez, por las Rosas y Villa María. debido a encontrarse la vía obstruída en Armstrong por choques de trenes de carga,

Que en cuanto a la pérdida de combinación a que hace referencia el recurrente, se ha pedido comprobar pue éste no poseía pasaje directo a Nonagasta, punto de destino, y por lo tanto no tenía derecho a que se corriera un tren especial como pretendía,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja, solo en lo que respecta al atraso del tren No 9

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

02501-C 915 — Mayo 26 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 27 de Noviembre último, en el empalme del Kilómerto 178 de la línea a Rosario del Ferrocarril Central Argentino, descarriló sobre el cambio de vías 1ra. a 2a. el tren de balasstro que se utiliza para la construcción que dirigen los Sres. Hume Hnos, por cuya causa numerosos trenes resultaron con demoras, y

Considerando:

Que de las averiguaciones practicadas resultan culpables el maquinista Juan Obergose y el señalero José García, el primero por no haber observado precaución al entrar a vía 2a. y el segundo por haber efectuado el cambio cuando la máquinas se encontraba sobre él, y

Teniendo en cuenta:

Que no se han tomado las medidas correctivas correspondientes con el personal aludido,

SE RESUELVE:

1o) Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

2o) Ordenar a la misma aplique un castigo al personal culpable.

Comuníquese, y pase a la Sección de Control respectiva a sus efectos.

A. Giovacchini.

06092-C.915. — Mayo 26 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 12 de Marzo ppdo., entre las Estaciones Rigby y Santa Clara del Ferrocarril Central Argentino, el tren No. 20 detuvo su marcha durante 35 minutos, por haberse descompuesto la locomotora No 474 que lo remolcaba, y

Considerando:

Que dicha descompostura, que consistía en la caída de la bóveda de la caja de fuego, tuvo por causa un fuerte golpe de vía, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho golpe ha sido levantado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5o inciso 1o. de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

08786-C-915. — Mayo 28 de 1915. — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar los cruces de hilos telefónicos sobre las vías del Ferrocarril Central Argentino, en las estaciones, Los Cardos, El Trebol, Tortugas, y San Estanislao solicitados por el Señor A. Chevillard, de Cañada de Gomez, debiendo los cruces de referencia ejecutarse bajo la inmediata e intervención de la Empresa citada.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini.

08056-C-915. — Mayo 28 de 1915. — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de cables eléctricos con las vías del Ferrocarril Central Norte, a la altura del kilómetro 1132/445 Estación Salta solicitado por la Compañía Anglo Argentina de Electricidad, debiendo efectuarse los trabajos bajo la inmediata vijilancia del Ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Seccion a sus efectos.

A. Giovacchini.

05016-P 915. — Mayo 22 de 1915. — Visto este expediente en el que la Sección de Contral respectiva denuncia que la Empresa del Ferrocarril Provincia Santa Fe, no da cumplimiento a lo dispuesto en la Circular No 2 , pues tanto en sus coches comedores como en las confiterías no existen tarifas aprobadas por esta Dirección General

Y atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, presente a la aprobación la lista de precios que se cobran en las confiterías de estaciones de su línea en cumplimiento a lo ordenado por la Circular No 28 de fecha 31 de Agosto de 1914

Comuníquese, tómese razón y archívese

A. Giovacchini.

06979-P-915. — Mayo 22 de 1915. — Visto este expediente en el que la Municipalidad de Gualeguaychú pide al Ministerio su intervención para que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, lleve acabo a la mayor brevedad, y para beneficio de aquella

población amenazada por las inundaciones, obras de desagüe que le han sido prescriptas, previo estudio sobre el terreno, por esta Dirección General, y

Considerando:

Que por resolución del 20 de Abril último le ha sido ordenado a la Empresa la inmediata ejecución de obras provisorias de desagüe en su línea de Basabilvaso a Gualeguaychú, fijándosele plazos para el proyecto de las dfinitivas que debe instalar en la misma línea, entre las cuales están comprendidas las de la parte afectada de la población de referencia,

SE RESUELVE:

Dirijir al Ministerio la nota acordada.

Pasar este expediente a la Sección de Control respectiva la que vigilará el fiel cumplimiento de la citada resolución

A. Giovacchini.

01217-P-915. — Mayo 22 de 1915. — Visto este expediente en el que el Señor Pedro Orbais se queja contra la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, porque en la estación Laguna Oscura no existen tinglados para depósito de cereales, y

Considerando:

Que en dicha estación existe un galpón para cargas generales de 25 x 10 metros cuadrados de los que, se han destinado 10 metros cuadrados para depositar cargas generales, y 15 x 10 metros cuadrados se han arrendado a la Cereal Deposit Co.

Que la Empresa mencionada no tiene la superficie de tinglado disponible para depositar el cereal de los cargadores que hayan pedido wagones para su transporte.

Que no se ha dado cumplimiento al Decreto de fecha 23 de Diciembre de 1913, que ordenaba la construcción de un galpón de 300 metros 2 de los cuales debía reservar 100, 2 para atender los pedidos de los cargadores para depositar cereales.

Y atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico que en el término de quince días dé cumplimiento al Decreto de fecha 23 de Diciembre de 1913, en la parte que se refiere a la Estación «Laguna Oscura» bajo percibimiento de lo que hubiere lugar.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini.

020481-C-914. — Mayo 22 de 1915. — Visto este expediente en el que vecinos de la Estación Florida, solicitan se ordene a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, que alumbre sus andenes con luz eléctrica, y pinte además las dependencias de dicha estación, y

Considerando:

Que aun cuando el alumbrado es eficiente corresponde que la Empresa del Ferrocarril mencionado mantenga encendidos durante la noche los dos faroles situados sobre el puente.

Que con respecto a la pintura de la estación y sus dependencias debe dejarse constancia que aun se encuentran en buen estado.

Y atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino que tome las disposiciones necesarias para que sean encendidos los dos faroles que existen en el puente de la estación Florida.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini.

07022-S-915. — 28 de Mayo de 1915. — Visto este expediente y

Resultando:

Que el día 24 de Abril ppdo. la Compañía Nacional de Caseína formuló queja en la Estación Gutiérrez del Ferrocarril Sud, por muerte de varios animales en la vía, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el tren de encomiendas No. 638 al llegar al paso a nivel del Kilómetro 37.309 arrolló una tropa de animales que cruzaban la vía, resultando 9 muertos y un inutilizado de cuyo accidente la Empresa no ha dado el aviso reglamentario.

Que los 7 peones y el encargado de la tropa se cercioraron antes de cruzar el paso a nivel si podían hacerlo sin peligro, puesto que en dicho paso no hay barreras ni guarda vía, y como notaron que había un tren maniobrando en la estación Gutiérrez, hicieron seguir la hacienda y cuando ésta estaba por concluir de pasar llegó el tren, cuyo maquinista no debe haber prestado atención a su servicio puesto que se ha comprobado que no hizo uso del silbato.

Que el maquinista pudo haber visto el peligro a 200 metros antes de llegar al paso a nivel, pudiendo detener la marcha y evitar el accidente y si hubiese tocado el silbato habría permitido que los peones se dieran cuenta del peligro y hubiesen podido cortar la tropa,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

015118-S-1911. — Mayo 28 de 1915. — Visto de nuevo este expediente y

Resultando:

Que en virtud de lo resuelto por resolución ministerial de fecha 26 de Agosto último, esta Dirección General resolvió con fecha 15 de Octubre ppdo., ordenar a la Empresa del Ferrocarril del Sud a que en el término de un mes presentara a la aprobación el plano del paradero que debe establecer en Villa General Arias, sin que a pesar del tiempo transcurrido haya la Empresa dado cumplimiento a esa disposición, y

Considerando:

Que la instalación de esta parada es un hecho que requiere se haga efectivo dentro del mayor breve plazo, para evitar en tal forma las continuas molestias o inconvenientes con que tropiezan los vecinos que hacen uso de los trenes de que corre esta Empresa,

SE RESUELVE:

Fijar a la Empresa del Ferrocarril del Sud un último e improrrogable plazo de 30 días para que presente a la aprobación los documentos que se le exigieron por resolución de fecha 15 de Octubre del año último.

Comuníquese, tómese razón y pase el expediente a la Inspección de Construcciones Particulares a sus efectos.

P. Nogués.

0191-S-1915. — Mayo 28 de 1915. — Visto este expediente y

Resultando:

Que esta Dirección General, por resolución de fecha 17 de Febrero ppdo. ordenó a la Empresa del Ferrocarril del Sud procediera a proyectar una sala de espera general en la Estación Laprida, y

Considerando:

Que a pesar del tiempo transcurrido la Empresa mencionada no ha presentado los planos referentes a la sala de espera de la Estación Laprida,

SE RESUELVE:

Fijar el plazo de 30 días a la Empresa del Ferrocarril del Sud para que presente los planos de que se trata.

Comuníquese, y pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini.

02105-P-1915. — Mayo 20 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que con motivo de las últimas lluvias caídas y el desbordamiento del arroyo Cululú, se produjeron desperfectos en la vía de Humbold a Soledad del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, comprobándose en una inspección practicada posteriormente, la necesidad de que se efectuasen obras de renovación de las líneas, así como la apertura de nuevas alcantarillas, manifestando la Empresa, en contestación a una vista que se le ha conferido, que estudia actualmente las mejoras que ha de realizar en sus líneas sucesivamente por orden de urgencia, pero que dada la importancia de los trabajos que se deben efectuar y el importe que ellos representan, sólo le será posible ejecutarlas por fracciones a medida que sus recursos financieros se lo permitan, y

Considerando:

Que las razones invocadas por la Empresa, son atendibles por lo que sería prudencial fijar un plazo dentro del cual pudiera ella preparar un proyecto de mejoras en la línea a que se ha hecho referencia,

SE RESUELVE:

Fijar a la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe un plazo de tres meses para que presente a la aprobación un proyecto de las mejoras que debe efectuar en su línea de Humbold a Soledad.

Comuníquese, tómese razón y pase el expediente a la Inspección General de Construcciones Particulares a sus efectos.

P. Nogués.

07212-R-915. — Mayo 28 de 1915. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Rosario a Puerto Belgrano, solicita se retire el certificado de idoneidad que posee el maquinista Pablo Rochet, en razón de haber pasado con excesiva velocidad un puente provisorio, no obstante habérsele ordenado precaución, y

Teniendo en cuenta:

Que la Empresa ha rebajado al citado empleado a la categoría de foguista.

Que el castigo impuesto puede considerarse suficiente por tratarse de una persona de edad y además por la dificultad que existe en comprobar si dicho maquinista estaba o no en condiciones anormales, como lo manifiesta el Jefe de la Estación D'Orbigny, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Fijar el término de seis meses, a contar desde la fecha que ha sido rebajado a foguista, el tiempo durante el cual el maquinista Pablo Rochet quedará inhabilitado para conducir locomotoras.

Comuníquese tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini.

07155-S-915. — Mayo 22 de 1915. — Visto este expediente en el que vecinos de los alrededores de la estación Ensenada, del Ferrocarril del Sud, solicitan reposición de los trenes Nos. 29 y 112 que hacían servicio entre Plaza Constitución y y la mencionada estación, y

Teniendo en cuenta:

Que los citados trenes han sido ya repuestos por la Empresa del Ferrocarril del Sud, desde el día 6 del corriente,

SE RESUELVE:

Hacerlo así saber a los interesados.

Comuníquese y archívese.

A. Giovacchini.

07016-S-915. — Mayo 22 de 1915. — Visto este expediente en el que vecinos de los alrededores de la estación Punta Lara, del Ferrocarril del Sud, solicitan la reposición de los trenes Nos. 29 y 112 que hacían servicio entre Plaza Constitución y la mencionada estación, y

Teniendo en cuenta:

Que los citados trenes han sido ya repuestos por la Empresa del Ferrocarril del Sud, desde el día 6 del corriente,

SE RESUELVE:

Hacerlo así saber a los interesados.

Comuníquese y archívese.

A. Giovacchini.

07452-S-915. — Mayo 22 de 1915. — Visto este expediente en que la Empresa del Ferrocarril del Sud, presenta para su aprobación el plano No. 25349 y su memoria descriptiva relativa a la construcción de un paso a nivel público, en el kilómetro 53.377 del Ramal de Tolosa a Ensenada, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que parte de la obra se llevará a cabo de acuerdo a planos tipo ya aprobados y apropiados al caso y el resto conforme al plano adjunto.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza.

Y atento lo informado por la Sección Control respectiva y la Inspección General de Explotación Tecnica,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano No. 25349 y su memoria descriptiva, autorizando a la Empresa del Ferrocarril del Sud a que construya el paso a nivel propuesto en el kilómetro 53.377 del Ramal de Tolosa a Ensenada.

Comuníquese, tómese razón, desglóse se la tela en el Archivo y pase a la Sección Control a sus efectos.

A. Giovacchini.

01854-C-912. — Mayo 29 de 1915. — Visto nuevamente este expediente, y

Resultando:

Que no obstante el tiempo transcurrido desde que se aprobaron los planos relativos al sistema de señalización y medidas de seguridad para la estación Santa Fe, del Ferrocarril Central Norte aún no se han efectuado los trabajos relativos a su instalación.

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Fijar un plazo de dos meses a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, para que efectue los trabajos relativos a la instalación de señalización y medidas de seguridad en la estación Santa Fe, del Ferrocarril Central Norte.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

A. Giovacchini.

03052-C-915 — Mayo 26 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 4 de Febrero ppdo., el Señor Mariano Boox formuló queja en la estación Madryn del Ferrocarril Central del Chubut, por falta de atención del jefe de la misma, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el recurrente pidió por teléfono en términos violentos unas lonas para cubrir un vagón cargado, lo que dió origen a que cuando se presentó a retirar dichas lonas, el empleado Varela que lo atendió, le observara su lenguaje, produciéndose por esta causa un incidente entre ambos, el cual terminó satisfactoriamente en la Comisaría de la localidad.

Que el incidente se produjo fuera de horas de servicio y en la vía pública,

Que dicho empleado ha sido severamente amonestado,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

03519-C-915. — Mayo 26 de 1915. — Visto este expediente y

Resultando:

Que el Señor Jorge R. Biaus se queja contra la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, por demora del tren 2 B. los días 15 y 16 de Abril ppdo., y

Considerando:

Que efectivamente el tren de que se trata llegó a Villars los días 15 y 16 con un atraso de 44 y 47 minutos respectivamente, por mal estado de las vías,

Que el hecho denunciado no se repetirá por cuanto de acuerdo al nuevo horario el tren de 9 de Julio corre separadamente del No 2 B. de Rosario,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

6131-S-915. — Mayo 26 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 12 de Abril ppdo., el señor J. M. Iglesias, formuló queja en la estación Constitución del Ferrocarril Sud, par atrasos del tren No 58, los días 9 y 12, y

Considerando:

Que el día 9, dicho tren llegó con un atraso de 1 hora 59 minutos, debido a las precauciones observadas por mal estado de la vía, demoras excesivas en las estaciones y por tener que dar gas a dos coches, durante el viaje se notó la falta de gas, lo que indica que los manómetros funcionaban mal.

Que el día 12 dicho tren llegó con 58 minutos de atraso, debido a precauciones observadas al haber esperado 40 minutos en Guaminí al tren 37 que corría atrasado y al gran tráfico de pasajeros y encomiendas,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja solo en lo que se refiere al atraso del tren 58 el día 9.

Comuníquese, tómese razón archívese.

A. Giovacchini.

04213-S-915. — Mayo 26 de 1915. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 6 de Marzo ppdo.. el señor Benito Ferraro formuló queja en la Estación Alvarez Jonte, del Ferrocarril Sud, por cobro excesivo de flete, y por obligársele a correr un tren por empalme Riachuelo en vez de Empalme Mármol, y

Considerando:

Que se ha comprobado que a su pedido se le dió al recurrente tarifas vía Empalme Mitre que es de $ 81,30 por wagón, descompuesto en esta forma: 54,80 por wagón doble del Ferrocarril Oeste y 26,50 por wagón sencillo del Ferrocarril del Sud, advirtiéndole que la proporción de este Ferrocarril era por wagón chico y para una doble seria el 100 % más.

Que las tarifas por vía Mármol y vía Riachuelo son iguales, la única diferencia es la de lanares que por vía Mármol es de cuatro centavos menos por wagón doble que por el otro rumbo.

Que el jefe de Alvarez Jonte incurrió en error, cobrando $ 16,60 de más, por

haber aplicado a todos los wagones las tarifas para lanares.

Que las cartas de portes indican vía Riachuelo pero a pedido del recurrente se hizo correr el especial por vía Mármol siendo la diferencia por una y otra línea solo de dos kilómetros.

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja ordenando a la Empresa del Ferrocarril Oeste devuelva al recurrente la suma cobrada demás.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

05893-S 915. — Mayo 26 de 1915. — Vista la queja formulada por el señor J. Gibson, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en la entrega de un equipaje, y

Considerando:

Que el equipaje del recurrente fué cargado en la Estación Miramar en tren número 42, pero como el furgón en que iba sufriera la rotura del gancho central de la manga del freno, hubo necesidad de dejarlo en Castelli para su compostura,

Que luego el furgón que conducía el equipaje fué enganchado al tren 110 el llegó en horario a Constitución.

Que la demora sufrida por el recurrente en la entrega de su equipaje fué relativamente insignificante,

SE RESUELVE:

Así declararlo dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

017922-S 914. — Mayo 26 de 1915. — Visto el pedido del Centro de Consignatarios de Productos del País, sobre ampliación de averiguaciones en el asunto de que trata este expediente, y

Considerando:

Que se ha comprobado que los wagones de animales que venían consignados a los señores Zubiarri y Cía. fueron agregados a un tren de hacienda que corría desde Olavarría siguiendo así hasta las Flores.

Que hasta Olavarría fué tomando wagones hacienda por orden de estación de destino, sin que fuese necesario maniobrar con los mencionados wagones.

Que el tren salió de Olavarría con 105 ejes, de los cuales 100 de hacienda y 5 de furgones.

Que en Olavarría no fué notado ningún animal caído o estropeado, en los wagones correspondientes a la consignación de que se trata.

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómeses razón y archívese.

A. Giovacchini.

04277-C-1915. — Mayo 26 de 1915.— Vista la presente queja formulada por el Mayor Agustín Ibarra García contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por demora en la entrega de un caballo, y

Considerando:

Que se ha comprobado que a causa de estar ilegible en la guía el nombre del interesado, no se le dió aviso de la llegada del caballo que venía consignado a nombre del recurrente.

Que la consignación llegó el día 9 de Marzo y recién el día 10 se le dió conocimiento al interesado,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de referencia.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

05241-C-1915. — Mayo 26 de 1915. — Vista la queja del Señor B. P. P. de Allende contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 63 despachada de la Estación Morrizón a la de Rosario el día 9 de Marzo ppdo,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Artículo 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 139 horas 30 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

06081-C-1915. — Mayo 26 de 1915. — Vista la queja del Señor Luis Francisco contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 339 despachada de la Estación Marcos Juárez á la Villa María el día 31 de Marzo ppdo, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación se efectuó en menos tiempo del que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 15 horas 30 minutos de adelanto.

Comuníquese, tómese razón y archívese

A. Giovacchini.

05350-C-1915. — Mayo 26 de 1915. — Vista la queja de los Sres. Frugali y Petri, formulada el día 27 de Marzo ppdo. en la Estación Zárate del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de una consignación de vino, correspondiente a Carta de Porte Nº 31, despachada de la Estación Chapany a la de Zárate, y

Considerando:

Que el transporte de que se trata se efectuó en menos tiempo del que determina la tabla del Artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 45 horas de adelanto.

Comuníquese, tómese razón y archívese

A. Giovacchini.

04982 C-915. — Mayo 26 de 1915. — Vista la queja del Señor Sixto M/Cornell contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 20 despachada de la Estación Ludueña a la de Firmat el día 18 de Marzo ppdo. y

Considerando:

Que el transporte de dicha consignación se efectuó en menos tiempo del que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 64 horas de adelanto.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

021363.P.1914.— Mayo 26 de 1915.— Visto la queja del Señor Severo Lanz contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte No. 7742 despachada de la estación Once a la Darragueira el día 26 de Noviembre ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 27 horas 30 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

02879 P-1915. — Mayo 26 de 1915. — Visto la queja del Señor F. Lemme hijo por la Sucesión Dixon contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte No. 13 despachada de la estación Triumvirato a la de M. Pizarro el día 14 de Febrero ppdo. y por habérsele entregado un animal muerto, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación se efectuó en menos tiempo de que determina la tabla del Art. 349 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 263 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 1 hora 55 minutos de adelanto.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

03305-P-915.— Mayo 26 de 1915.— Visto este expediente y

Resultando:

Que el día 21 de Febrero ppdo. el Señor Cesar Blanco formuló queja en la estación Retiro del Ferrocarril Pacífico por el proceder abusivo del guarda tren Barbaito, y

Considerando:

Que se ha comprobado que al pedirle dicho guarda el boleto al recurrente este le pidió que esperara un momento mientras lo buscada en sus bosillos y el guarda dice que le manifestó que no lo tenía por lo cual extendió el boleto de exceso correspondiente y al terminar de hacerlo el recurrente le entrego su boleto.

Que no se ha pobido comprobar que el incidente promovido entre ambos por este motivo, haya habido palabras insultantes.

Que dicho guarda es antiguo en la Empresa y su conducta para con los pasajeros no ha dado hasta ahora motivo de queja, no obstante lo cual la Empresa le ha prevenido que debe evitar en lo sucesivo incedente como el de que se trata.

Que no se ha podido comprobar que el guarda Barbeito haya infringido lo dispuesto en el Artículo 160 del Reglamento General de Ferrocarriles y teniendo en cuenta la medida tomada por la Empresa,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

08114-P-1915.— Mayo 26 de 1915.— Visto este expediente y

Resultando:

Que el día 9 de Diciembre último, al salir el tren de pasajeros No. 8 de la estación Saforcada del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, se descompuso la locomotora No. 1508 que lo remolcaba, por cuya causa dicho tren sufrió una demora de 83 minutos, y

Considerando:

Que la descompostura de la locomotora de referencia consistió en la caída de un tapón fusible, desperfecto debido a que la caldera se encontraba con poca agua, y

Teniendo en cuenta:

Que dicha locomotora ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Artículo 5º. inciso 2º. de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

07490-C-915. — Mayo 26 de 1915.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 12 de Marzo ppdo., a la altura del kilómetro 334 de la línea del Ferrocarril Central de Córdoba, quedó detenido el tren Nº 5, por haberse descompuesto la locomotora Nº 1090, que lo remolcaba, sufriendo por tal causa un atraso de 105 minutos, y

Considerando:

Que se ha constado que la descompostura de que se trata se produjo por haberse cortado los tirafondos de la prensa estopa del cilindro lado derecho, siendo este hecho imputable al personal de la máquina, y

Teniendo en cuenta:

Que el referido personal no ha sido castigado.

Que la mencionada máquina fué enviada a Talleres para su reparación,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

2º Ordenar a misma aplique el correctivo correspondiente al personal de la locomotora Nº 1090

Comuníquese y pase a la Sección de Control respectiva a sus efectos.

A. Giovacchini.

02442-C-915.— Mayo 26 de 1915.— Vista la queja de los Sres. Alfonso Hnos, formulada en la Estación Retiro Cargas del Ferrocarril Central Córdoba el día 9 de Febrero ppdo., por haber recibido una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 47, procedente de Causete Ferrocarril Argentino del Norte a Retiro Ferrocarril Central Córdoba. en malas condiciones para la venta, y

Considerando:

Que de las averiguaciones practicadas, se ha comprobado que la carga en cuestión no sufrió demora las líneas recorridas hasta su destino.

Que en lo referente al mal estado de la misma, el recurrente deberá probarlo de acuerdo al Artículo 263 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE

Así declarar.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

021940-A-914.—Mayo 26 de 1915.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 27 de Noviembre del año ppdo., en el cambio segundo, vía principal de la estación Alta Córdoba del Ferrocarril Argentino del Norte, descarriló el tren de pasajeros No 81 un atraso de 15 minutos, que luego fueron recuperados en trayecto, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por la excesiva velocidad del tren lo que es imputable al maquinista Roldán, y por encontrarses las luces aún sin encender por descuído del capataz de cambios Teodoro Fernández y del cambista Francisco Rodríguez, y

Teniendo en cuenta:

Que el personal culpable ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

07342-C-915.— Mayo 26 de 1915.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 10 de Enero ppdo., en el cambio de vía 5a. lado Sud de la estación Metán del Ferrocarril Central Norte, descarrilaran el estanque Nº 4557 y el vagón 26036 del tren de carga Nº 509, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por descuído del cambista Francisco Díaz, quién no se cerçioró de la posición del cambio citado, y

Teniendo en cuenta:

Que el mencionado cambista ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

027-C 914. — Mayo 26 de 1915.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 9 de Junio del año 1913, al llegar el tren Nº 251 a la estación Cabeza del Buey del Ferrocarril Central Norte, y en circunstancias en que pisaba el cambio de entrada con velocidad no mayor de paso de hombre, fué embestido por siete vagones y el furgón del mismo tren, que a causa de haberse saltado el perno, se desprendieron del resto del convoy, descarrilando a consecuencia del choque seis vagones cargados, y

Considerando:

Que no se ha podido constatar con exactitud la causa que pudo determinar la salida del mencionado perno, suponiéndose que ella fuera algún golpe de vía, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado que los vagones carecían de las cadenas de seguridad

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción, al Art. 53 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

LA RECAUDACION DE AYER

Damos a continuación lo percibido ayer en las reparticiones siguientes:

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO EL DÍA 1º DE JUNIO DE 1915

Boletín Oficial............	$	207 90
Boletín Judicial.......	»	1339 40
	$	1547 30

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899 o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Avisos sobre el Boletín Oficial

El BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día........	$	0.10
Número atrasado...............	»	0 20
Número atrasado de más de un mes....	»	0 50
Semestre................................		6.00
Año......................................		12 00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo:

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n., idem, idem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n., ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n., idem, idem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS

Inspección General de Justicia San Martín 439

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Han aparecido los tomos mensuales desde Febrero a Diciembre 1910, 1911, 1912, el Indice General de 1910 y Febrero a Abril, Junio a Agosto de 1913. Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia, San Martín 439. Precio 5 $ los tomos anteriores a Septiembre de 1912; y 3.50 $ el Indice General de 1910 y los demás tomos.

A LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en San Martín 439, de 2 a 4 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, Junio 11 de 1912

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Antiguo Cabildo) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

Banco Municipal de Préstamos

Suipacha y Viamonte

Sucursal Nº 1, Rivadavia 2560 — Sucursal Nº 2, Bernardo de Irigoyen 1459

El día 8 de Junio, a las 12 y 30 de la tarde se procederá a rematar los empeños vencidos correspondientes a la Casa Central y Sucursales 1 y 2, consistentes en un gran número de alhajas de toda clase y valor, antiguas y modernas, revólveres y pistolas de todos los sistemas y calibres, escopetas, máquinas fotográficas, anteojos de campo y teatro, máquinas de escribir, pianos, pianolas, instrumentos de música, artículos de bazar, valijas, relojes de pared, ropas, máquinas de coser, etc. — Las alhajas se hallarán en exhibición en el local de la Casa Central los días 1, 2, 3, 4, 5, y 7 del corriente.

Orden de venta: del 8 al 15 de Junio inclusive, alhajas.

Día 16: armas en general, máquinas de escribir, anteojos, máquinas fotográficas, pianos, pianolas, bicicletas, máquinas de coser.

Día 17: instrumentos de música, artículos de bazar, valijas, relojes de pared y máquinas de coser.

Día 18 y subsiguientes hasta la terminación del remate: ropas y máquinas de coser.

Buenos Aires, Junio 1º de 1915. — El secretario.

O-v-8 junio.

«La Unión Mercantil»

Compañía de Seguros»

Sarmiento 662.

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 10 de Junio próximo, a las 8.30 p. m., en el local Sarmiento 662, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, — inventario, — cuentas de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades correspondientes al XIV ejercicio.

2º Elección de cinco directores en reemplazo de los salientes.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario, redacten, aprueben y firmen el acta de la misma Asamblea, en representación de los accionistas.

Buenos Aires, 14 de Mayo de 1915. — El Gerente.

22 Mayo — Nº 377-v-9 junio.

FRANKLIN & HERRERA LIMITADA

Sociedad Financiera, Comercial e Industrial

B. Mitre 430, Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, de fecha 4 de Septiembre de 1911.

Capital autorizado ..	$ o/s	1.500 000 —
» suscripto	» »	750.000 —
» realizado. ..	» »	605.837 50

Balance trimestral al 31 de Marzo de 1915

ACTIVO	$ oro	$ m/n
Llave de negocio	125000 —	
Accionistas: cuotas atrasadas..	2725 —	
Muebles y útiles		7091 47
Títulos y acciones		165235 27
Estancia: «Las Lagunitas»....		423500 —
Mercaderías....		638 12
Deudores hipotecarios......		537089 92
Obligaciones a cobrar y varios deudores.....		308438 54
Banco de la Nación: depósitos en garantía de contratos.....		507831 64
Caja y bancos..		14435 12
Gastos de constitución......		6848 93
Cuentas en suspenso........		1578 67
Gastos generales		76566 38
Varias cuentas..		10759 81
Ganancias y pérdidas........	81390 96	
Conversión.....	410671 23	
	619787 19	2060013 87

PASIVO	$ oro	$ m/n
Capital emitido.	608562 50	
Fondo de reserva...........	2424 69	
Fondo de previsión.........	8800 —	
Banco Hipotecario Nacional (hipoteca)....		253500 —
Obligaciones a pagar........		35000 —
Acreedores varios..........		221104 34
Depósitos en garantía........		507831 64
Cuentas en suspenso........		589 13
Intereses y descuentos......		54980 76
Varias cuentas..		53664 30
Conversión.....		933313 70
	619787 19	2060013 87

T. Lloyd, presidente. — W. E. Franklin, director-gerente. — J. Monteith Drysdale, síndico.

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia — *Diego González*, Jefe.

N. 456 v-3 junio.

Banco Popular Argentino

Sociedad Cooperativa de Crédito (Ltda).

Bartolomé Mitre 370

Segunda convocatoria

Vigésima octava Asamblea General Ordinaria

No haibendo tenido lugar, por falta de número la Asamblea General Ordinaria, convocada para el Domingo 23 de Mayo, se cita nuevamente a los señores accionistas de este Banco, para el Domingo 6 de Junio próximo a las diez antemeridiano, en su local, calle Bartolomé Mitre 370, previniéndose que de acuerdo con el artículo 49 de los Estatutos, la Asamblea quedará constituída con cualquier número de socios que concurra.

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria y Balance.

2º Elección de síndico y suplente.

3º Elección de los socios que deben reemplazar a los directores siguientes que han terminado su mandato, de acuerdo con el Art. 57 de los Estatutos: señores Félix G. de Alzaga, Horacio J. Ferrari, José G. Balcarce, Dr. Eduardo Peña, Ingeniero Luis Valiente Noailles por fallecimiento del señor Leandro Lynch y por renuncia del doctor Pedro C. Iturralde.

4º Elección de cinco directores suplentes.

5º Designación de los socios que en representación de la Asamblea, deben subscribir el acta respectiva.

NOTA: Para concurrir a la Asamblea los señores accionistas deben solicitar en el Banco las tarjetas de entrada correspondientes, las que se darán hasta un día antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1915. — El Secretario.

26 Mayo Nº 395-v-6 junio.

COMPAÑIA DE TERRENOS DE AVELLANEDA

Sociedad Anónima

Administración: calle Bdo. Irigoyen 320

Aprobada por el Superior Gobierno de la Nación en fecha 15 de Abril de 1914.

Capital Autorizado ..	$ m/n	2.000.000.—
» Subscripto y Realizado.........	» »	400.000.—

Balance trimestral al 31 de Diciembre de 1914

	$ m/n
Acciones	1600000 —
Gastos Generales..	8684 70
Pagos a cuenta de los terrenos a comprar...........	391315 30
	2000000 —

	$ m/n
Capital....................	2000000 —
	2000000 —

C. Lingenfelder, presidente. — J. M. Goedhart, director gerente. — Bahr, contador. — Silvestre H. Blousson, síndico.

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia — *Diego González*, Jefe.

N. 463-v-3 junio.

«Proveedor Argentino»

Sociedad Anónima

Segunda Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas de esta institución, para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 14 de Junio, a las cuatro pasado meridiano, en su local, Rivadavia 1255, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Aprobación de la Memoria, Inventario y Balance General del 31 de Marzo de 1915 e Informe del señor Síndico.

2º Asignación del Señor Director-Gerente, s/Art. 10 de los Estatutos.

3º Reforma de los Estatutos Sociales.

4º Elección del Síndico titular y suplente para el Ejercicio 1915 a 1916.

5º Designación de dos señores Accionistas de la Asamblea para firmar el Acta.

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 21 de los Estatutos, los señores Accionistas depositarán sus acciones en la Caja Social, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea.

La Asamblea tendrá lugar con cualquier número de Accionistas que concurra. — El Directorio.

31 Mayo. — Nº 441-v-10 junio.

La Casa Popular Propia.--- SOCIEDAD MUTUA COOPERATIVA (Limitada)

VICTORIA 2100 - BUENOS AIRES

AUTORIZADA POR EL SUPERIOR GOBIERNO NACIONAL EL DIA 23 DE ABRIL DE 1906

BALANCE MENSUAL DE SALDOS AL 30 DE ABRIL DE 1915

DEBE	$ m/n	HABER	$ m/n		$ m/n
Impuestos municipales.....	270 —	Capital..............	400000 —	Capital autorizado.........	50000000 —
Acciones Cooperativa Telefónica..................	200 —	Fondo de reserva..........	15107 24	Capital emitido en acciones compuesto de ocho series de acciones de $ 50000 00/100 cada serie..............	400000 —
Gastos de Instalación........	200 —	Redescuentos	135441 50	Capital subscripto en acciones	365400 —
Banco de la Nación........	60 33	Presidencia	179 36	Menos nueve acciones caducadas..$ 900 —	
Tanque y motor Nº 2......	6000 —	Arquitecto	544 81	Cuotas a cobrar..» 15583 —	16483 —
Depósitos judiciales..	663 48	Dividendo	242143 —	Capital cobrado............	348917 —
Útiles, libros e impresos....	50 —	Fondo de Garantía.........	61790 —	Importe emitido en obligaciones compuesto de 1500 títulos de $ 100 c/u. con un interés del 7 % anual.................	150000 —
Accionistas	260 —	Socios Activos c/ depósito..	14800 —	Obligaciones subscriptas....	149200 —
Seguro contra incendio....	277 55	Alquileres a cobrar	7621 70	Retiradas en pago de casas 911...$ 91100 —	
Acciones..................	900 —	Multas	73 44	Cuotas a cobrar..» 50 —	91150 —
Obligaciones...............	800 —	Intereses s/ Propiedades...	2086 10	Importe cobrado......	58050 —
Muebles y útiles...........	2000 —	Directorio c/ depósito......	16000 —	Siendo el capital realizado:	
Tenedores de obligaciones c/ capital................	50 —	Directorio	634 15	En acciones....	348917 —
Obligaciones a cobrar......	1013 40	Obligaciones de capital.....	58900 —	» obligaciones..........	58050 —
Impuesto territorial..... ...	2796 71	Intereses y Descuentos......	1114 04	Más el dividendo acumulado a las acciones...........	242143 —
Tanque y motor Nº 1........	1975 —	Derechos de transmisión....	157 —		
Acciones recibidas en pago	55554 —	Cuentas Corrientes........	4107 97		
Hipotecas a cobrar	36487 95	Intereses por obligaciones..	5104 44		
Bienes Raíces...............	292902 71	Alquileres..................	3084 20		
Servicio de agua..........	3312 09	Intereses a acciones fundadoras	4102 59		
Socios activos..............	472004 03	Obligaciones a pagar.......	55044 94		
Caja......................	19523 28	Utilidad para 1915..........	12509 33		
Gastos generales...........	6703 65				
Títulos de acciones c/. caución	30800 —				
Adquirentes de terrenos.....	41545 40				
Banco Británico............	12700 —				
Accionistas (Serie C.).......	15323 —				
Acciones (» »).......	34600 —				
Banco de la Provincia......	1573 23				
	1040545 81		1040545 81		649110 —

Juan Artuso, presidente.—Estanislao Bozzi, director general.—L. B. Boffi, secretario.—E. Tognini, tesorero.—José Garrote, contador.—Santiago B. Zaccheo, síndico.

Buenos Aires, 29 de Mayo de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. *—Diego González*, Jefe.

N. 464-v-2 junio.

LA PRODUCTORA AMERICANA

Sociedad Anónima Limitada

(En Liquidación por resolución de la Asamblea 13 de Junio de 1913)

Domicilio Victoria 672

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 13 de Octubre de 1909, y reformada en la Asamblea General Extraordinaria del 22 de Septiembre de 1912, con aprobación del P. E. por Decreto del 4 de Enero de 1913.

Capital Autorizado ..	$ oro	500000 —	$ m/n	1000000 —
» Subscripto...	» »	8600 —	» »	418500 —
» Realizado....	» »	8600 —	» »	403575 —

Balance Mensual de Saldos al 30 de Abril de 1915

DEBE		$ o/s	$ m/n
Accionistas:			
Por Acciones..............................	14925 —		
» der. inscripción........................	1380 —		16305 —
Deudores...................................			8224 84
Obligaciones a cobrar......................			67 80
Operación de venta, Quebranto.............			393535 78
Gastos generales, Intereses...............			
Propaganda, Seguros, etc..................			56903 45
Caja y Bancos			9127 86
Conversión $ m/n 19545 45 — a 0.44.		8600 —	
		8600 —	484164 73
HABER			
Capital Subscripto:			
4185 acciones de $ 100 m/n c/u..............			
86 » » $ 100 o/s c/u...................		8600 —	418500 —
Cuentas corrientes.........................			
Acreedores.................................			5496 54
Fondo de reserva...........................			3306 91
Derechos de transferencia..................			375 —
Gastos sobre acciones......................			22 70
Cambios....................................			152 46
Mercaderías................................			11318 03
Ganancias y Pérdidas.......................			
Cuenta proveniente ejercicio ant...........			25447 64
Conversión $ oro 8600 — a 0.44.............			19545 45
		8600 —	484164 73

Buenos Aires, 10 de Mayo de 1915

Angel Figini, presidente.—José López, administrador general.—Federico Boillat, tesorero.

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 472-v-2 junio.

LA PROPIEDAD

Sociedad Anónima de Edificación y Ahorro

Domicilio Social: Lavalle 485

— Buenos Aires —

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional por Decreto del 4 de Septiembre de 1905

Capital autorizado........	$	1000000 —
» subscripto.........	»	522200 —
» realizado	»	522200 —

BALANCE MENSUAL DE SALDOS AL 30 DE ABRIL DE 1915 (7º mes)

ACTIVO	$ m/n.	de c/l.
Acciones a Emitir:		
Saldo de la serie C.........	227800 —	
Importe de la serie D............	250000 —	477800 —
Obligaciones de Capital a subscribir:		
Saldo a realizar.		450900 —
Bancos y Caja:		
Existencia en los Bancos........	1007 90	
Existencia en la Caja	979 79	1987 69
Muebles, Utiles e Instalaciones:		
Precio de costo, existencia......	5386 29	
Amortizado en ejercicios anteriores.........	5385 29	1 —
Deudores Hipotecarios:		
Préstamos para construcciones, etc..........	766294 10	
Amortizado hasta la fecha	163959 98	602334 12
Deudores Varios:		
Por intereses servicios hipt.		37726 27
Alquileres:		
Importe de alquileres pagado por adelantado al 30 de Setbre. 1915.		2000 —
Gastos Generales, etc:		
Saldo de esta cuenta.......		14272 85
Depósitos en Garantía:		
Acciones depositadas por los directores		27000 —
Bienes raíces:		
Importe de esta cuenta....		19635 —
		1633656 93

PASIVO		$ m/n.	de c/l.
Capital Autorizado			
El Realizado:			
Serie A. y B...	500000 —		
Serie C.	22200 —	522200 —	
A emitir:			
Saldo serie C..	227800 —		
Importe serie D.	250000 —	477800 —	1000000 —
Obligaciones de Capital al 8 %:			
Realizadas		49100 —	
A realizar		450900 —	500000 —
Fondo de Reserva:			
Saldo de esta cuenta....... .		35003 32	
Fondo de Previsión:			
Saldo de esta cuenta..........		14731 36	49734 68
Rentas Obligaciones de Capital:			
Saldo de las no cobradas..			896 —
Varios Acreedores:			
Saldo de esta cuenta.......			2977 54
Dividendos 6º 7º 8º y 9º Ejercicio:			
Saldo dividendos no cobrados hasta la fecha........			18290 47
Intereses, Primas, etc :			
Saldo de esta cuenta......			34758 24
Directores:			
Depósito de Acciones en garantía de su mandato.....			27000 —
			1633656 93

Buenos Aires, 30 de Abril de 1915.

Salvador Inchauspe, presidente. – Leopoldo Sjöberg, gerente.—Vº. Bº.: Eugenio Leonardini, síndico.

Buenos Aires, 29 de Mayo de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. *—Diego González*, Jefe.

N. 470 v-2 junio.

Ingenio y Refinería Santa Ana «Hileret y Compañía Limitada

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el Artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 7 de Junio, a las tres pasado meridiano, en el local de la Sociedad, Rivadavia Nº 666, primer piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Elección de dos Directores titulares para terminar su mandato dos Directores titulares.

2º Nombramiento del Secretario que debe autorizar el acta (Artículo 23 de los Estatutos).

Nota: Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con el Artículo vigésimo de los Estatutos, deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Rivadavia número 666 (1er. piso), tres días antes de la reunión, para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponda. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1915. — El Presidente.

20 Mayo. — Nº 334-v-7 junio.

Watson Gordoniz y Cía Ltda.

Sociedad Anónima Mercantil y Pastoril

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de Junio de 1915, a las 3 p. m., en su local calle Sarmiento Nº 339, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general del ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1915.

2º Repartición de utilidades.

3º Elección de un director, para reemplazar al saliente que se designará por sorteo.

4º Elección de síndico y suplente.

5º Designación de dos accionistas, que en representación de la Asamblea deben subscribir el acta respectiva.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — El Presidente.

24 Mayo — Nº 388-v-10 junio.

«El Horquillero»

Sociedad Anónima

Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 15 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el día 15 de Junio próximo, a las cinco de la tarde, en el local de la Sociedad, calle Caseros Nº 2952, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al cuarto ejercicio.

2º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

3º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Una vez terminada la Asamblea General Ordinaria, tendrá lugar una Asamblea General Extraordinaria, con la siguiente:

Orden del día

1º Resolver para una mejor forma sobre la marcha futura de la Sociedad o su liquidación.

2º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Para tomar parte en las Asambleas se requiere que los Accionistas depositen hasta el día señalado para la reunión, en la Caja Social, las acciones o un certificado de tenerlas depositades en algún Banco u Oficina Pública.—Buenos Aires, Mayo 31 de 1915. —El Directorio.

31 Mayo. — Nº 450-v-14 junio.

Argentinisches Wochen y Tageblatt

Sociedad Anónima — Domicilio Tucumán 307/09 — Buenos Aires.

Estatutos aprobados por Decreto del S. G. de la Nación en Mayo 17 de 1904

Capital autorizado y realizado: $ 50.000

Obligaciones emitidas: $ 50.000

Por la presente se convoca a los tenedores de obligaciones a la asamblea general que tendrá lugar el día Domingo 13 de Junio de 1915 en el local del diario, calle Tucumán 307 a las 9 a. m.

Orden del día:

1º. Informe del fideicomisario.

2º. Destrucción de las obligaciones sorteadas Nº 93 y 98.

3º. Elección del Fideicomisario.

Se ruega puntual asistencia.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1915. — El Fideicomisario — El Secretario.

28 Mayo — Nº 4.6-v-12 junio

BANCO DE MADRID Y BUENOS AIRES

Suipacha 380,84

Autorizado por Decreto del Superior Gobierno Gacional de fecha 22 de Marzo de 1910.

Capital autorizado	2500000 —
» emitido	1000000 —
« subscripto	715600 —
» realizado	538060 —

BALANCE ANUAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1914

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria celeorada el día 8 de Mayo de 1915.

ACTIVO		$ m/n
Caja:		
Existencia en efectivo.......	20708 91	
Existencia en otros Bancos..	31495 32	52204 23
Acciones..................		284400 —
Accionistas por acciones.....	177540 —	
Accionistas por Primas......	26636 75	204176 75
Mobiliario		18747 09
Acciones, Directores y Gerente en depósito..........		45000 —
Valores en Cartera	471046 37	
Préstamos Hipotecarios......	44635 —	515681 37
Cuentas Corrientes (saldos deudores)........		14804 89
Valores en Depósito........		134927 36
Estampillado		159 75
Corresponsales Estranjeros .		55 61
Efectos a Negociar........		600 —
		1270748 05

PASIVO		$ m/n
Capital		1000000 —
Cuentas Corrientes (saldos Acreedores) ..	11066 35	
Caja de Ahorros	6446 39	17512 74
Directores y Gerente s/c. de Acciones en depósito.....		45000 —
Depositantes de valores.....		135027 36
Dividendos por 1911........	2186 37	
Dividendos por 1912	2997 57	
Dividendos por 1913........	3768 54	8952 48
Directores, Iniciadores y Gerente s/c. Utilidades		171 12
Primas por realizar.........		26636 75
Fondo de reserva		5786 91
Intereses	30503 84	
Descuentos ...	1156 85	31660 69
		1270748 05

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1914

Arnaldo Luchinetti, presidente.— José M. López Carmona, gerente.— Augusto Guerel, contador. — Teodoro Marco, síndico.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1914

DEBE	$ m/n
Saldo anterior..............	505 95
Mobiliario (amortización)....	2083 —
Impresos, útiles y libros....	573 90
Alquileres	18000 —
Gastos Generales..........	15928 60
» Judiciales..........	10873 50
Sueldos	39364 —
Cuentas varias	8750 95
Deudores en gestión: Saldo de Ganancias y Pérdidas que se aplica íntegramente a créditos considerados dudosos..........	17858 89
	113938 79

HABER		$ m/n
Descuentos ..	14259 72	
menos los correspondientes al próximo Ejercicio	1156 85	13102 87
Intereses	76272 66	
menos los correspondientes al próximo Ejercicio	30503 84	45768 82
Almacenajes		882 50
Cuota Especial de Ingreso..		300 —
Comisiones y varios.......		53884 60
		113938 79

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1914

Arnaldo Luchinetti, presidente.— José M. López Carmona, gerente. — Augusto Guerel, contador.—Teodoro Marco, síndico.

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

Nº 459-v 3 Junio.

Oxhídrica Argentina

Asamblea del 9 de Junio de 1915.

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Junio de 1915 a las 3 p. m., en su local calle Cavia 3231 (Palermo, antes 231) debiendo depositar los señores accionistas con tres días de anticipación las acciones en la Gerencia para tener derecho de asistir a la Asamblea.

Orden del día:

1º. Consideración de la memoria y balance al 31 de Diciembre de 1913 y al 31 de Diciembre de 1914.

2º. Elección de siete Directores titulares y dos suplentes.

3º. Elección de Síndico y Síndico suplente.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1915 — El Directorio.

22 Mayo — Nº 380-v-9 junio.

Sociedad Cooperativa de Carboneros Unidos (Lda.)

Autorizada por Decreto de 6 de Septiembre de 1906 y 12 Marzo 1914

Rodríguez Peña 2064

Balance de Comprobación y de Saldos al 30 de Abril de 1915 2º. Trimestre

Capital autorizado $ 100.000 m/n — Suscripto $ 50.000 m/n

— Realizado $ 37.300 m/n

Serie de acciones emitidas DOS

	SUMAS		SALDOS	
	Debe	Haber	Debe	Haber
Capital autorizado..........		100000 —		100000 —
Acciones no emitidas.........	50000 —		50000 —	
Accionistas..............	13300 —	600 —	12700 —	
Muebles y Utiles...........	503 60		503 60	
Gerente «Cta Beneficios»......		1062 60		1062 60
Consejo Adm. »	492 25	492 25		
Herramientas............	80 50		80 50	
Bolsas	1105 77		1105 77	
Gastos Generales...........	2576 25	992 64	1583 61	
Caja	343310 76	340097 19	3213 57	
Fondo de Reserva...........	2250 —	24523 35		22273 35
Intereses y Descuentos.......		155 76		155 76
Peones	6075 12		6075 12	
Sueldos	5880 —		5880 —	
Derechos de Ingreso.........		74 —		74 —
Dividendos	5266 34	6818 42		1552 08
Sisas y Pesadas...........	2134 70		2134 70	
Acarreos	8728 33		8728 33	
Deudores Varios...........	293832 70	224599 28	69233 42	
Acreedores Varios..........	186346 57	199069 63		12723 06
Banco Británico Am. Sud......	111341 55	109579 80	1761 75	
Mercaderías	192506 64	217659 16		25159 52
	1225731 08	1225731 08	163080 37	163080 37

Buenos Aires, Abril 30 de 1915.

A. Coraza, Presidente — N. Bancalari, Gerente — J. Pazos, Síndico.

Buenos Airse, 26 de Mayo de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

Nº 447-v 2 Junio

Banco Económico Argentino

Sociedad Anónima y Cooperativa de Crédito (Limitada)

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 3 de Mayo de 1910.

Mayo 15 de 1915. — Señores Accionistas: Se convoca a Vds. para la 5ª asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 7 de Junio próximo, a las 8 pasado meridiano, en el local del Banco, Esmeralda 690, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Discutir, aprobar o modificar: el inventario, balance general, memoria e informe del Síndico, correspondiente al quinto ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1915.

2º Elección de dos Directores titulares y un Director suplente, por el término que falte a los anteriores para terminar su mandato; un Síndico titular y un Síndico suplente.

3º Aprobación del acta de la asamblea.

Se previene a Vds. que, a los efectos de concurrir a la asamblea, deberán munirse de la tarjeta de entrada con anticipación, conforme a lo establecido en los Estatutos, (artículo 38).

No podrán asistir a ella los señores accionistas que se encuentren en mora en el cumplimiento de sus obligaciones con la sociedad, Art. 37. — Manuel Pugno, presidente. — Inocencio Mendiburu, secretario.

20 Mayo. — Nº 352-v-7 junio.

Argentinisches Wochen y Tageblatt

Sociedad Anónima — Domicilio Tucumán 307/09 — Buenos Aires.

Por la presente se convoca a los señores accionistas a la XXVIª Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la casa del diario calle Tucumán 307 el día Domingo 13 de Junio a las 9 y 1/2 a. m.

Orden del día:

1º. Lectura del acta de la última asamblea general ordinaria.

2º. Presentación de la memoria y balance del último ejercicio 1914/15 y propuesta sobre distribución del dividendo

3º. Elección del Síndico y Suplente.

Se recomienda puntual y numerosa asistencia.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1915. — El Presidente — El Secretario.

Nota: La Administración del Argentinisches Wochen und Tageblatt informa a los tenedores de acciones y obligaciones que todavía no cobrarán los dividendos e intereses de los últimos, que lo hagan en tiempo útil, porque caducan a los cuatro años, de acuerdo con el artículo 847 inciso 2º del Código de Comercio.

28 Mayo — Nº 427-v-12 junio.

Sociedad Bodega Cooperativa de la Colonia Roca — Allen

De acuerdo con el Art. 35 de los Estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Junio a las dos pasado meridiano en el local de la Bodega Allen, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º. Consideración y aprobación de la memoria y balance, correspondiente al 31 de Diciembre de 1914 y lectura del informe del síndico.

2º. Elección del síndico y síndico suplente. — Patricio Piñeiro Sorondo, presidente.

18 Mayo Nº . . v-1 junio.

Samuel B. Hale

Compañía Limitada

Convocatoria

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria para el día 15 de Junio, a las 4,30 pasado meridiano, en el local de la sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 299.

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Abril de 1915.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Síndico y suplente Síndico, fijando la remuneración de aquél.

Para tener representación en la asamblea, deberán los señores accionistas depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, hasta los dos días previos a la reunión. — Buenos Aires, Mayo...... de 1915: — El Directorio.

29 Mayo. — Nº 439-v-15 junio.

M. A. GARCIA LIMITADA (1)

Sociedad Anónima

Comercial, Agrícola & Ganadera

En Liquidación

763 Venezuela 763 Buenos Aires

Autorizada por Decreto de fecha 7 de Enero de 1909

Capital Autorizado........ $ 3000000 —

Capital Subscripto y realizado:

Acciones Ordinarias 1a Serie	$	600000 —
» » 2a »	»	600000 —
» » 3a »	»	594500 —
» » 4a »	»	2000 —
» Preferidas 5a »	»	226400 —
		2022900 —

EJERCICIO

Balance del Mes de Abril de 1915

ACTIVO		$ m/n
Acciones Ordinarias........	603500 —	
Acciones Preferidas........	373600 —	977100 —
Muebles y útiles		5714 64
Caja		1371 04
Mercaderías en Buenos Aires	6638 07	
Mercaderías en Consignación.	583 48	7271 55
Descuentos por Endoso....		361797 60
Construcciones en terrenos de terceros...............		103348 26
Bienes Raíces..	48250 45	
Bienes Hipotecados........	302028 —	350278 45
Títulos y Acciones de otras Compañías...............		18970 —
Sucursales.		825197 04
Valores en Custodia...		845200 —
Varios Deudores...........		467506 86
Valores Caucionados.......		107026 01
Cuentas Varias.............		2046167 58
		6116949 03

PASIVO	$ m/n
Capital......................	3000000 —
Consignaciones.............	583 48
Pagarés Descontados.......	361797 60
Varios Acreedores..........	1662285 57
Valores en Custodia........	845200 —
Cuentas Varias.............	247082 38
	6116949 03

Buenos Aires, Abril 30 de 1915

M. A. García, presidente. — Manuel Guerra, gerente. — Francisco Ruíz, síndico.

Buenos Aires, 26 de Mayo de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 440-v-2 junio.

Compañía Cinematográfica Argentina

Sociedad Anónima Limitada

1368 Alsina 1374

Buenos Aires

Convocatoria

De acuerdo con nuestros Estatutos, el Directorio tiene el honor de convocar a los señores accionistas, a una Asamblea extraordinaria, que tendrá lugar el día ocho de Junio próximo a las 4 p. m., en nuestro local social Alsina 1374, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º. Lectura de la Memoria referente al estado de la Sociedad.

2º. Disolución de la Sociedad, y designación de la persona o personas que se encargarán de su liquidación.

3º. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, hasta tres días antes de la Asamblea.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1915 — El Director Gerente.

22 Mayo — Nº 387-v-8 junio.

---

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con errores.

BANCO HOLANDES DE LA AMÉRICA DEL SUD

SOCIEDAD ANONIMA

Sede: Amsterdam (Holanda)

Autorizada por el S. G. N. el 4 de Agosto de 1914

Capital autorizado: Fls......	10.000 000
» realizado: »	4.000.000
» mínimo para esta Sucursal: Florines.........	3.000 000

Balance Mensual al 30 de Abril de 1915

PASIVO	$ m/n	$ o/s
Efectivo: en Caja	1295904 51	52243 44
» » los Bancos.......	333311 84	159143 69
Propiedades....	801589 73	
Cuentas corrientes, cauciones, (saldos deudores).........	1534955 95	
Valores descontados en cartera	4970687 32	129897 32
Varias cuentas saldos deudores............	483658 87	441 31
Cobranzas por cuenta de terceros........	590290 55	991295 97
Valores en custodia.........	895399 04	114129 16
Garantías......	521621 02	21000 —
Conversión.....		1403675 39
	11427418 83	3060820 23

PASIVO	$ m/n	$ o/s
Casa en Amsterdam (capital).		1595884 59
Cuentas corrientes y depósitos.	5967791 56	110355 85
Varias cuentas saldos acreedores........	262145 44	39160 71
Depositantes de valores al cobro por cta. de terceros......	590290 55	991295 97
Depósito de valores.........	895399 04	114129 16
Valores en garantía........	521621 02	210000 —
Conversión....	3190171 22	
	11427418 83	3060826 28

S. E. u O.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1915.

H. Luisdell, E. R. Bottino.

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia *Diego González*, Jefe.

N. 466-v2 junio.

Automóvil Club Argentino

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 16 de los Estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea Ordinaria Anual, que tendrá lugar el día 9 de Junio de 1915, a las 9 p. m., en el local social, Rodríguez Peña 178, y en que deberá considerarse la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2º Memoria del ejercicio vencido.

3º Estado financiero.

4º Elección de nueve miembros de Comisión Directiva, en reemplazo de los que terminan su mandato.

El Presidente.

Art. 20 de los Estatutos. — Las Asambleas se considerarán en «quorum», con la presencia de veinticinco socios. — Si a la primera citación no concurriera este número, se citará nuevamente, con tres días de intervalo al menos, y la Asamblea quedará constituída con el número de socios presentes a la hora de la convocatoria. — Las citaciones se harán personales y con transcripción del presente artículo y en tres diarios de la Capital, con quince días de anticipación para la primera citación.

24 Mayo — Nº 390-v-9 junio.

SUN INSURANCE OFFICE

Compañía de Seguros contra Incendios

Cía Inglesa fué constituída en Londres en 1710

Sucursal de la República Argentina

Domiciliada en Buenos Aires, Calle San Martín 121.

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación por Decreto del 20 Noviembre de 1899.

Capital Autorizado.........	£	2.400.000
» Realizado................................	»	120.000

1er. Balance Trimestral de 1915 correspondiente a los meses de Enero, Febraro y Marzo

De acuerdo con lo dispuesto por la Ley 5125.

DEBE			$ o/s	$ m/n
Siniestros de ejercicios anteriores......................			1369 81	
Siniestros de este ejercicio:				
Caja y Bancos..................................			804 41	5112 15
Varios Deudores................................			3923 34	28897 36
Agentes..				3126 61
Casa Matríz....................................			7758 68	
			13856 24	37136 12
HABER				
Premios Incendios.......... ..	13764 38	33777 83		
Menos chancelaciones:				
Reaseguros................. .	996 66	2690 62	12767 72	31087 21
Varios Acreedores...............................			436 6	1569 88
Corredores.....................................			651 9.	2678 37
Casa Matríz....................................				1860 66
			13856 24	37136 12

SINIESTROS	$ oro	$ m/n
Números de Incendios (4)............................		
Pagados (1)...	1369 81	
En Liquidación. (5).................................		
SUMAS ASEGURADAS		
Sumas Aseguradas....................................	2124060 45	4400903 07
Menos Reaseguros....................................		90500 —
	2124060 45	4310403 07

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1915.

A. J. Davíd, gerente.

Buenos Aires, 26 de Mayo de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 468 v-2 junio.

«Banco Ganadero Argentino»
Belgrano 847

Segunda Convocatoria

No habiendo concurrido el número de accionistas requerido por los Estatutos para celebrar la Asamblea Ordinaria el día 12 del corriente, se convoca nuevamente para la reunión que se celebrará en las oficinas de este Banco, el día sábado 5 de Junio próximo, a las 8.30 p. m. Se hace presente que, de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos y en el artículo 351 del Código de Comercio, las resoluciones que se tomen sobre todos los asuntos comprendidos en la Convocatoria, serán válidas, cualquiera que sea el número de accionistas presentes o la cantidad de capital representado.

Orden del día:

1º. Lectura y aprobación de la memoria y Balance General al 31 de Diciembre de 1914.

2º. Lectura del Dictamen del señor Síndico.

3º. Elección de tres Directores Titulares por dos años, y dos Directores Suplentes por dos años, un Síndico y un Síndico Suplente por un año.

4º. Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea, de acuerdo con el artículo 40 de los Estatutos, deberán depositar en la Dirección del Banco, hasta tres días antes del fijado para ésta, sus acciones. — El Director General.

21 Mayo — Nº 376-v-5 junio.

Instituto Biológico Argentino
Sociedad Anónima

Convocatoria

No habiendo podido celebrarse la Asamblea anunciada el día 21 de Mayo de 1915, por falta de número legal, se convoca por segunda vez a los señores accionistas para el día 3 de Junio de 1915, a las 5 p. m., en el local de la sociedad, calle Avenida de Mayo 1288, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio terminado el 28 de Febrero y distribución de utilidades.

2º Renovación de tres titulares, en reemplazo de los señores Luis Dufaur, doctor Rodolfo Rivarola y doctor Arturo Enríquez.

3º Renovación de un director suplente, en reemplazo del señor Hugo Bagnardi.

4º Elección de los síndicos titular y suplente, en reemplazo de los señores Félix Abrate y Antonio Ferrini, que han terminado su mandato.

Nota. — Se previene a los señores accionistas, que para tener derecho a la asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la oficina del instituto (Avenida de Mayo 1288), por lo menos tres días antes de la fecha indicada para la Asamblea. — Buenos Aires, Abril 30 de 1915. — El Directorio.

24 Mayo — Nº 395-v-3 junio.

Los Andes

Compañía Argentina de Seguros

Avda. de Mayo 1034 U. T. 3501 Libertad

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 11 de Junio, a las 3 de la tarde, en el local social, Avenida de Mayo 1034 para tratar la siguiente

Orden del día:

1º. Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al 3er. ejercicio terminado el 30 de Abril de 1915.

2º. Distribución de las utilidades.

3º. Elección de cuatro directores, síndico titular y suplente.

4º. Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos deberán depositar sus acciones, o certificados de acciones, en las oficinas de esta Compañía, por lo menos dos días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1915. — El Gerente.

20 Mayo — Nº 363-v-11 junio.

Compañía de Tierras y Hoteles de Sierra de la Ventana

(Sociedad Anónima)

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el Miércoles 16 de Junio a las cuatro pasado meridiano, en el local calle 25 de Mayo Nº 101 (escritorio de los señores S. B. Hale Cía. Ltda.) para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Disolución anticipada de la Sociedad de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 370 inciso 4º del Código de Comercio por no poder ella llenar el fin para que fué creada.

2º Aceptación de la renuncia presentada por el Directorio.

3º Nombramiento de nuevo Directorio ocho directores titulares, y dos suplentes cuyo Directorio debe practicar la liquidación de la Sociedad con las facultades que le acuerda el artículo 14 de los Estatutos, y además, con aquellas que la Asamblea crea conveniente conferirle.

4º Fijar la remuneración de los directores liquidadores, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 38 de los Estatutos.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas, que para asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación, en el escritorio de la Compañía, calle 25 de Mayo Nº 158 (artículo 24 de los Estatutos. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1915. — El Contador.

Mayo 26 Nº 409-v-16 junio.

«Crédito Inmobiliario Argentino»
Sociedad Anónima de Construcciones, Préstamos y Seguros

Convocatoria

No habiendo podido tener lugar, por falta de número, la asamblea general, convocada para el día 26 de Mayo de 1915; en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 26 de los Estatutos, se cita nuevamente a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, para el día 10 del próximo mes de Junio, a las 2 pasado meridiano, en Bolívar 466, con la siguiente

Orden del día:

1º Elección de nuevo Síndico.

2º Aprobación de la memoria y balances por los ejercicios cerrados en 31 de Diciembre de 1913 y 31 de Diciembre de 1914.

3º Nombramiento de nuevos Directores o confirmación de los actuales en sus cargos.

4º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, firmen el acta de la misma; previo cuarto intermedio para que el Síndico expida su dictamen sobre los ejercicios a tratarse.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o títulos en la gerencia de la sociedad, Pueyrredón 524 — 6º, los días hábiles, de 12 a 2 pasado meridiano, con dos de anticipación, a lo menos, al de la asamblea, y contra recibo, que le servirá de entrada a la misma. — Buenos Aires, Mayo.....de 1915. — Ingeniero Ernesto de Dann, director-gerente.

29 Mayo. — Nº 441-v-10 junio.

«La Argentina»
Sociedad Anónima para la fabricación de papel

Se avisa a los Sres. Accionistas que el Directorio ha resuelto proceder al cobro de la 5ª y última cuota de 20 por ciento sobre las acciones emitidas en Mayo de 1913, cuyo pago debe efectuarse en las Oficinas de la Sociedad, calle Bolívar Nº 393, del 1º al 30 de Junio próximo. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1915. — Pedro Moressampés, contador.

2 Junio Nº 471-v-2 junio.

Asistencia a domicilio de enfermos pobres.

Secretaría: Estados Unidos 941.

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 31 de los Estatutos de la Asociación Asistencia a domicilio de enfermos pobres, la comisión directiva convoca a los Sres. socios a la asamblea extraordinaria que deberá celebrarse el día 17 de Junio, a las 4 de la tarde, en el local de la asociación, Estados Unidos 941, para tratar la siguiente:

Orden del día

Reforma de los Arts. 13 y 27 de los estatutos sociales. — La Comisión Directiva.

2 Junio Nº 467-v-17 junio.

Patronato de la Infancia
Asamblea general ordinaria
Segunda convocatoria

Se convoca a los Sres. socios a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 9 del corriente, a las 10 de la mañana, en la calle Balcarce Nº 1181, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria.

2º Renovación de la tercera parte de la Comisión Directiva.

3º Nombramiento de la Comisión Revisora de cuentas para el nuevo período. — Buenos Aires, 2 de Junio de 1915. — Alberto Meyer Arana, secretario.

2 Junio Nº 469-v-9 junio.

Las Palmas del Chaco Austral
Sociedad Anónima
Bmé. Mitre 682
Convocatoria

De acuerdo con el Art. 19 de los estatutos, se cita a los Sres. Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día Miércoles 23 de Junio, en el local de la Sociedad, a las 2 p. m.

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y balance correspondientes al ejercico vencido el 31 de Marzo ppdo.

2º Elegir dos Directores en reemplazo de los Sres. Carlos T. Becú y Manuel Cadret, que concluyen su período, y elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.

3º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los Sres. Accionistas que, de acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea deben entregar, hasta tres días antes de ella, en el Escritorio de la Sociedad, sus acciones o los recibos ú otros resguardos que acrediten tener sus acciones depositadas en un Banco de esta plaza. — Buenos Aires, 2 de Junio de 1915. — El Directorio.

2 Junio Nº 464-v-23 junio.

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Llámase a licitación pública durante 30 días, para la provisión de formularios, libros, útiles y materiales durante el 2º semestre del año 1915. Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 11 a. m. a 6 p. m. a la Dirección Administrativa, calle Reconquista esquina Corrientes (2º piso), en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el 4 de Junio próximo, a las 9 de la mañana. Las muestras pueden verse en la oficina de Almacenes de Correos y Telégrafos, calle Balcarce Nº 560, de 11 a. m. a 6 p. m.

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1915. — El Jefe de la Dirección Administrativa.

v-4 junio.

Policía de la Capital

El día 5 de Julio del corriente año a las tres pasado meridiano, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, donde se abrirán las propuestas respectivas, la licitación para la provisión de paños, telas y demás artículos con destino a la confección de uniformes de invierno de 1916, para todo el personal de empleados y agentes. Pliego de condiciones a disposición de los interesados, en la misma División. — Buenos Aires, Abril 26 de 1915.

v-5 julio.

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, Mayo 19 de 1915.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente Nº 5315-S-915,

El Intendente Municipal —

DECRETA:

Art. 1º Las ferias francas existentes en el Municipio funcionarán bajo la inmediata dirección de la Superintendencia de Mercados y serán atendidas por los empleados de la mencionada repartición que al efecto se designen, quedando a cargo de la Dirección Sanitaria la inspección de estos locales, en lo que a la parte higiénica se refiere y de la Oficina Química en lo pertinente.

Art. 2º Con el propósito de que el personal administrativo conozca las características de cada una de las ferias francas, a fin de evitar su vinculación a los elementos particulares que en ellas intervienen, se establece su relación, periódica, que será dispuesta por la Superintendencia de Mercados en las oportunidades que juzgue convenientes.

Art. 3º Los artículos comestibles que el vendedor exhiba al público, serán de primera calidad y deberán encontrarse en perfecto estado de conservación. Los que no reunan esas condiciones serán decomisados.

También se consentirá en las ferias francas la venta de todo artículo que sea de verdadera utilidad para el hogar, debiendo la calidad de los mismos armonizar con los propósitos de abaratamiento que se persiguen en beneficio de la gente pobre.

Art. 4º Los feriantes deberán ajustar las ventas a la tarifa de precios que determine la Superintendencia de Mercados de acuerdo con las transacciones que se realizan en los Mercados de Liniers, si se trata de la carne, y de las que se efectúan en los mercados mayoristas, cuando se refiera a la fruta, verdura, pescado, huevos y demás productos que se expenden en estos últimos locales.

En cuanto a los artículos de almacén y demás productos a que se hace mención en la segunda parte del Art. 3º, la Superintendencia de Mercados exigirá, a los interesados, antes de efectuarse las ventas, la presentación de una muestra de las mercaderías, a fin de recabar de los distintos comercios mayoristas, con los que mantendrá una constante relación, los precios a que se cotizan dichos artículos en plaza para imponerlos en las ferias francas con un margen reducido de ganancia.

Art. 5º En los extremos de cada feria se colocarán pizarrones en los que se anotarán los precios de venta, de conformidad con la tarifa oficial, sin perjuicio de ello, los vendedores deberán exhibir permanentemente los precios de las mercaderías, para el más fácil contralor del público y de los empleados al servicio de esos locales. Asimismo, se colocarán en dos puntos aparentes de cada feria, balanzas con juego completo de pesas, para que los compradores puedan verificar el peso de los artículos que adquieran. Estos aparatos serán atendidos por empleados municipales.

Art. 6º En lugares visibles de estos mercados libres se fijarán avisos haciéndole conocer al público las partes principales de la presente reglamentación e invitándole a denunciar todo abuso o infracción al Jefe o empleados de las ferias.

Art. 7º Para el mejor funcionamiento de las ferias y mayor comodidad del público, se dispondrá la centralización de los puestos, de acuerdo con la naturaleza de los productos que se expendan, debiendo la Superintendencia de Mercados determinar el número de vendedores que podrá instalarse en cada una de ellas.

Art. 8º Las ferias estarán divididas en circuitos combinados, de manera que permita al vendedor concurrir todos los días de la semana a expender sus productos, con sujeción al circuito que se le asigne. Estos circuitos se descompondrán en la forma siguiente:

Circuito 1º. — Martes y Viernes: Iriarte y Vieytes; Miércoles y Sábado, Chiclana y Pavón; Jueves y Domingo, Senguel y Almirante Brown.

Circuito 2º. — Martes y Viernes, Serrano y Honduras; Miércoles y Sábado, Triunvirato y Río de Janeiro; Jueves y Domingo, San Juan y Castro.

Circuito 3º. — Martes y Viernes, Córdoba y Callao; Miércoles y Sábado, Santa Fe y Avenida Bulirich; Jueves y Domingo, Rivadavia y Campana.

Circuito 4º. — Martes y Viernes, Entre Ríos y Caseros; Miércoles y Sábado, Las Heras y Pueyrredón; Jueves y Domingo, Villa Devoto.

Circuito 5º. — Martes y Viernes, Ecuador y Mansilla; Miércoles, Superí y Pampa y Avenida San Martín y Cayena; Jueves, Cabildo y Monroe y Triunvirato y Bebedero; Sábado, Avenida San Martín y Pampa y Superí; Domingo, Cabildo y Camino a San Isidro y Triunvirato y Bebedero; Domingo, Chicago y Jachal, Avenida La Plata y Chiclana y Zavaleta y Avenida Alcorta.

Art. 9º Los permisos serán acordados por la Superintendencia de Mercados, con sujeción a las cláusulas establecidas en la reglamentación para la provisión de esos puestos, y las tarimas, carpas, etc., que por razones de los productos que se exhiban, requieran los feriantes, serán facilitados por la Municipalidad, la que recibirá como retribución de estos servicios el importe que al respecto establezca la reglamentación aludida.

Art. 10. Las ferias funcionarán los días que designe la Municipalidad, y con el siguiente horario: Invierno, de 7 a 11 a. m.; Verano, de 6 a 10 y 30 a. m.

Art. 11. Queda terminantemente prohibido a los empleados que prestan servicio en las ferias hacer en ellas compra alguna, como así también recibir donaciones de parte de los vendedores.

Art. 12. En un paraje próximo a cada una de las ferias francas se habilitará un local para depósito del material que se utiliza en las mismas.

Art. 13. Comuníquese, etc. — Gramajo. — J. Lavalle Cobo.

v-12 junio.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1915.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente Nº 9315. F. 915.

El Intendente Municipal

Decreta:

Art. 1º Para poder obtener permiso en las ferias francas para la venta de productos se requiere que el interesado se presente a la Superintendencia de Mercados con cédula de identidad y certificado de salud respectiva. Si por razones de su comercio está obligado a hacer uso de pesas y medidas, deberá presentar la constancia de haber sido contrastadas por la Oficina correspondiente.

Art. 2º El vendedor en las ferias francas, está obligado a observar las prescripciones contenidas en los incisos siguientes: 1º) Llevará siempre puesta durante las horas que ejerza su comercio, una blusa del modelo que establezca la Superintendencia de Mercados y fijará en la misma en paraje visible, una chapa con el número que le haya sido designado. Si tuviere a su cargo ayudantes para la venta de sus productos, éstos a su vez deberán usar blusa, poseerán cer-

tificado de salud y la cédula de identidad respectiva, bajo pena de su inmediata exclusión de las ferias. 2º) Acatará en todo momento las órdenes y disposiciones que imparta el personal encargado de la vigilancia de las ferias. 3º) Deberá observar para con el público la mayor compostura y respeto. 4º) Los artículos comestibles que el vendedor exhiba al público deberán ser de primer calidad y de los autorizados para su venta. 5º) Si el comercio a que se piensa dedicar es de carne o pescado, estará obligado a proveerse de un cajón metálico con tapa para depositar en él los desperjuicios o residuos, siendo deber además, en el primer caso tener en todo momento, perfectamente estando los ganchos y gancheras de su uso. 6º) Si es vendedor de manteca o queso, deberá colocar sus artículos dentro de una vitrina, y si lo es de pan lo cubrirá con un tul a fin de evitar que a esos productos se les adhiera cualquier impureza que pueda afectar la salud pública. 7º) No podrá alterar por ningún concepto los precios que establezca la Superintendencia de Mercados y que al efecto fijará en los pizarrones existentes en cada feria, siéndole igualmente obligatorio fijarlos en el puesto que ocupe, con respecto a los artículos que venda. 8º) No podrá hacer uso de otras pesas y medidas que las que le han sido previamente contrastadas por la Municipalidad, ni valerse de medio alguno que la sirva para disminuir el peso exacto que corresponda a cada una de las operaciones que efectúe, debiendo tener siempre bien niquelados los platillos de la balanza que empleare. 9º) Estará obligado en todo momento a observar el mayor aseo, ya sea con respecto a sus vestimenta, a los utensilles que le sirvan para realizar su comercio como asímismo al espacio, que ocupe en las ferias. 10º) Si tuviere necesidad de hacer uso de vehículos para el transporte de mercaderías, estos deberán ser ubicados en el punto que se le indique al efecto, quedando su cuidado a cargo del personal municipal designado para ello, durante el tiempo reglamentario en que funcionen las ferias. 11º) Una vez dada la señal para la suspensión, de las ventas por medio de la campana existente en cada feria, deberá proceder al retiro de sus mercaderías con el mayor aceleramiento posible, a cuyo efecto el funcionamiento de esos mercados libres será de 6 a 10 y 30 a.m. en verano y de 7 a 11 a.m. en invierno. 12º) Estará obligado a llevar siempre consigo el valor correspondiente a los derechos que haya abonado.

Art. 3º Cualquier infracción a las disposiciones contenidas en los artículos mencionados, con excepción de los incisos 2º y 8º, serán penados con una multa de cinco pesos moneda nacional. En caso de reincidencia, se le retirará definitivamente el permiso acordado. Si contraviniese a lo dispuesto en los incisos 2º y 8º, será excluído inmediatamente de las ferias.

Art. 4º La retribución de servicios en concepto de conservación, custodia de tarimas y cuidado de vehículos, en las ferias que comprendan un circuito, se hará con arreglo a la siguiente tarifa: almacenes, pesos 18,00 por mes; queso y manteca, aves, fruta y verdura, carne, embutidos y pescado, pesos 15,00 por mes; quinteros, pesos 10,00 por mes; carne solamente, pesos 10,00 por mes; huevos y leche, pesos 5,00 por mes; todo comercio no comprendido en esta clasificación, pagará pesos 13,00 por mes. Estos pagos serán satisfechos en la Superintendencia de Mercados del 1º al 5 inclusive de cada mes, y ellos serán indivisibles, de modo que todo concurrente a las ferias abonará en cualquier época que ingrese, o se retire de la misma, el derecho íntegro que le corresponda.

Los permisos otorgados son personales e intransferibles, no pudiéndose enajenar bajo ninguna forma ni pretesto.

Art. 5º Comuníquese, etc. — Gramajo. — J. Lavalle Cobo.

v-12 junio.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1915.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente Nº 44957-A-1914,

El Intendente Municipal—

Decreta

Art. 1º Agréguese al final del artículo 4º del Decreto de Agosto 4 de 1914, reglamentario de la colocación de mesas y sillas en las aceras, lo siguiente: Cuando se desee colocar sillas y mesas en las aceras de locales adyacentes a los enumerados, deberá presentarse solicitud por escrito acompañada de un certificado en el que conste la conformidad del vecino.

Art. 2º Agréguese al final del artículo 5º lo siguiente: A los efectos de este artículo, en casos especiales y siempre que se trate de aceras de poco tránsito, podrá considerarse que éstas reunen el ancho establecido anteriormente, cuando acusen sólo una diferencia en menos de cinco centímetros.

Art. 3º Modifícase el Art. 7º de la expresada reglamentación en la siguiente forma. No se podrán colocar mesas en la fila anterior frente a las puertas de acceso al local. En los casos en que se permita, la colocación de mesas en fila exterior, tampoco podrá ocuparse el sitio frente a la puerta principal, y además, deberán dejarse espacios libres de dos metros cada diez mesas que se pongan a uno y otro lado de dicho sitio.

Art. 4º Modifícase el Art. 8º en la siguiente forma: En las aceras de los negocios que funcionen en locales contiguos a teatros, cinematógrafos u otras salas de espectáculos públicos, no podrá colocarse mesas y sillas a menor distancia de cinco metros del límite del frente del teatro, etc. Tampoco podrán ocuparse con ese objeto las aceras de la Avenida de Mayo frente a los terrenos baldíos o edificios viejos no reedificados, de acuerdo con la ordenanza de construcciones, ni las de toda la Avenida Alvear de Acevedo a Canning.

Art. 5º Comuníquese, etc. —Gramajo. Jorge Lavalle Cobo.

v-12 junio.

Contribución de Pavimentos

Cítase a los propietarios de los inmuebles situados con frente a las calles Pavón, de Quintino Bocayuba a Avenida La Plata; de Muñiz a Avenida La Plata; de Quintino Bocayuba a Muñiz; Canning, de Velazco a Aguirre; de Aguirre a Loyola; Pueyrredón, de Bartolomé Mitre a Cangallo; para que concurran a la Oficina Recaudadora, a fin de abonar las cuentas que les corresponde por el afirmado construído últimamente al frente de sus propiedades.

Se hace presente a los interesados que el primer servicio semestral vence el día quince de Junio próximo y los que no concurran a abonar sus cuotas dentro de la fecha indicada, incurrirán en la multa que determina la ley respectiva sobre afirmados. — Buenos Aries, Mayo 27 de 1915. — El Jefe.

v-15 junio.

Licitación

Llámase a licitación para la provisión de 3000 cajones de nafta, durante el 2º semestre del año en curso. Tendrá lugar el día 11 del corriente a la 1 y 30 pasado meridiano.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Junio 2 de 1915.

v-11 junio.

Llámase a licitación para la provisión de Neumáticos para automóviles y llantas macizas y block para camiones. Tendrá lugar el día 11 del corriente a las 2 pasado meridiano.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Junio 2 de 1915.

v-11 junio.

Llámase a licitación para la provisión de drogas y útiles a la Asistencia Pública durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 7 de Junio próximo, a la 1,30 p. m.

El pliego de condiciones, puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. —Buenos Aires, Mayo 29 de 1915.

v-7 junio.

Llámase a licitación para la provisión de 25.000 kilós de algodón hidrófilo durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 7 de Junio próximo, a las dos p. m.

El pliego de condiciones, puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. —Buenos Aires, Mayo 29 de 1915.

v-7 junio.

Llámase a licitación para la provisión de hierros y aceros durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 7 de Junio próximo, a las 2,30 p. m.

El pliego de condiciones, puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. —Buenos Aires, Mayo 29 de 1915.

v-7 junio.

Llámase a licitación para la provisión de artículos de fideería, durante el 2º semestre del año en curso.

Tendrá lugar el día 3 de Junio próximo a la 1 y 30 pasado meridiano.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Mayo 25 de 1915.

v-3 junio.

Llámase a licitación para la provisión de leche a los Hospitales Municipales, durante el segundo semestre del corriente año.

Tendrá lugar el día 4 de Junio próximo a las tres pasado meridiano.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Mayo 26 de 1915.

v-4 junio.

Llámase a licitación para la provisión de carne vacuna y ovina, durante el segundo semestre del corriente año.

Tendrá lugar el día 4 de Junio próximo a las 2 y 30 pasado meridiano.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Mayo 26 de 1915.

v-4 junio.

Llámase a licitación para la provisión de artículos de tienda, durante el segundo semestre del año en curso.

Tendrá lugar el día 4 de Junio próximo a las 2 pasado meridiano.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires Mayo 26 de 1915.

v-4 junio.

Llámase a licitación para la provisión de artículos de almacén durante el segundo semestre del año en curso.

Tendrá lugar el día 4 de Junio próximo a la 1 y 30 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Mayo 26 de 1915.

v-4 junio.

Llámase a licitación para la provisión de madera dura, durante el segundo semestre del corriente año.

Tendrá lugar el día 3 de Junio próximo a las 3 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Mayo 25 de 1915.

v-3 junio.

Llámase a licitación para la provisión de artículos de Escobería, durante el segundo semestre del corriente año.

Tendrá lugar el día 3 de Junio próximo a las 2 y 30 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Mayo 25 de 1915.

v-3 junio.

Llámase a licitación para la provisión de huevos y conejos durante el tercer trimestre del corriente año.

Tendra lugar el día 3 de Junio próximo a las 2 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Mayo 25 de 1915.

v-3 junio.

Llámase a licitación para la provisión de artículos de Talabartería durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 5 de Junio próximo a las 10,30 a. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1915.

v-5 junio.

Llámase a licitación para la provisión de artículos de Ferretería y Pinturería durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 5 de Junio próximo a las 10 a. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1915.

v-5 junio.

Departamento Nacional de Higiene

Llámase a propuestas privadas para el día 2 de Junio próximo a las dos de la tarde, para la provisión de drogas destinadas al consumo de las Asistencias Públicas de los Territorios Nacionales, en un semestre.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicados, en la Secretaría Administrativa, en presencia de los interesados. — El Secretario.

v-2 junio.

Llámase a propuestas privadas para el día tres de Junio próximo a las dos de la tarde, para la provisión de útiles de cirujía, destinados al consumo de las Asistencias Públicas de los Territorios Nacionales, en un semestre.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicados, en la Secretaría Administrativa, en presencia de los interesados. — El Secretario.

v-3 junio.

Llámase a propuestas privadas para el día cuatro de Junio a las dos de la tarde, para la provisión de útiles de curación destinados al consumo de las Asistencias Públicas de los Territorios Nacionales, en un semestre.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicados, en la Secretaría Administrativa, en presencia de los interesados. — El Secretario.

v-4 junio.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados en Oliva (Provincia de Córdoba).

Llámase a licitación pública para la provisión de leche y hacienda vacuna en pie, por los meses de Junio a Diciembre de 1915. Tendrá lugar en dicho Establecimiento el día 7 de Junio de 1915, a las 5 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones, existente en el mismo, el que está a disposición de los señores proponentes.

Oliva, Mayo 4 de 1915. — El médico interno.

v-7 junio.

Asilo Colonia Regional de Niños Retardados, en Torres

Se llama a licitación pública para la provisión de leche y manteca, carne vacuna y ovejuna, para el segundo semestre del año 1915. Tendrá lugar en la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, (Calle Belgrano 909, 2º piso), Capital Federal, el día 9 de Junio próximo a las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en la misma, y en la Administración de dicho establecimiento, los que están a disposición de los señores proponentes.

Mayo 9 de 1915. — El Secretario.

v-9 junio.

Hospicio de las Mercedes

Llámase a licitación para la provisión de leche y manteca, destinado al Hospicio de las Mercedes, para el segundo semestre de 1915. — Tendrá lugar en dicho establecimiento, el día 21 de Junio próximo, a las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está a disposición de los señores

proponentes. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1915. — El Director.

v-21 junio.

Ministerio de Hacienda

Casa de Moneda

Llámase a licitación pública por el término de cuatro meses para la provisión de los papeles destinados a la impresión de valores fiscales, postales y de impuestos internos. — Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y lacrado, a nombre del señor Director de la Casa de Moneda, en papel sellado nacional de cinco pesos la primera foja y de un peso las sucesivas, y acompañadas de un depósito en efectivo o en fondos públicos nacionales, a la orden de dicho Director equivalentes al medio por ciento (1/2 %) del valor total de las mismas.

La recepción y apertura tendrá lugar el día 12 de Agosto de 1915 a las cuatro pasado meridiano, en la Casa de Moneda, calle Defensa Nº 615, ante el Escribano Mayor de Gobierno.

Las bases, condiciones y muestras, pueden ser solicitadas en la Secretaría hasta el 1º de Junio. — Buenos Aires, Abril 12 de 1915.

v-12 agosto.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de éste aviso, se hace saber a todos que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión Dª. Rita B. de Roncayolo, en su carácter de viuda del ex-empleado de la Aduana de la Capital, D. Domingo Roncayolo. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1915. — El Secretario.

v-4 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando el beneficio previsto por el artículo 51 de la Ley 4349, doña Adelaida Cos de Pérez, por sí y por su hija menor doña Adelaida Cesarea Pérez, y doña Saturnina, doña Leopoldina y doña Aurelia Pérez en ejercicio de su propio derecho, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex empleado del Hospicio de las Mercedes, don Feliciano Pérez. — Buenos Aires, Junio 1º de 1915. — El Secretario.

v-10 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Victorina B. de Brioschi, por sí y por su hija menor doña Genoveva Victoria Brioschi, en su carácter de viuda e hija legítima del ex peón del Puerto de Buenos Aires don José Brioschi. — Buenos Aires, Junio 1º de 1915. — El Secretario.

v-10 junio.

Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata

Pliego de condiciones para el servicio de corte de pasto, yuyos y malezas en los terrenos del Puerto de la Capital.

Art. 1º Por Decreto de fecha 10 de Marzo último ha sido autorizada la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, para sacar a licitación la concesión para el servicio de pastos y yuyos y malezas en la zona del Puerto de la Capital, de acuerdo con las siguientes condiciones:

a) El corte de pastos y yuyos y malezas, se practicará en los parajes que indique la Dirección General del Puerto.

b) El contratista deberá disponer de los elementos que determine la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, para utilizarlos en la forma que a juicio de ésta pueda ser más eficaz para el objeto propuesto.

c) El concesionario depositará en el Banco de la Nación Argentina, la suma de 2.000 $ m/n (dos mil pesos) a la orden del señor Director del Puerto, y cuando a juicio de éste, no cumpliera con el corte de pasto en la forma indicada, podrá utilizar esos fondos, para el pago de los peones que fueren necesarios y queda autorizado a tomar, sin perjuicio de la aplicación al contratista de la cláusula número 7.

d) El producto de corte de pasto, quedará a exclusivo beneficio del contratista, siempre que fuese hecho con los elementos que está obligado a mantener, mediante el pago de pesos . . . moneda nacional, por mes, abonados en la Receptoría del Puerto.

e) El contratista se obliga a mantener los terrenos del Puerto libre de animales sueltos, debiendo recabar oportunamente de esta Dirección y de la Policía para que la autoridad a su vez le preste la ayuda necesaria.

e, bis) Esta concesión podrá ser dejada sin efecto, siempre que el concesionario incurra en una transgresión a sus cláusulas con la pérdida siguiente del depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina.

f) Cuando por causas de haber sido aplicados al pago de los peones los fondos depositados disminuyera el depósito antes citado el contratista deberá integrarlos hasta completar la suma de dicho depósito.

g) El contratista deberá respetar los terrenos concedidos en arrendamientos, y en los cuales sus concesionarios se opongan al corte, como asimismo no tendrá derecho a reclamar ni indemnización de ningún género por los que se otorgaren en lo futuro o se utilicen como construcciones e instalaciones de cualquier índole.

h) El contrato sin perjuicio de lo establecido en el inciso (e, bis) durará un año, prorrogable por otro, si a juicio del P. E., se estima conveniente.

De las propuestas:

Art. 1º Las propuestas se harán en una hoja de papel sellado de (5) cinco pesos moneda nacional acompañando un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina de (100) cien pesos moneda nacional, a la orden del señor Director General del Puerto.

Art. 2º El P. E. se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más ventajosa, o de rechazarlas todas si así estima conveniente.

Art. 3º Al firmar el contrato el concesionario presentará un certificado de depósito hecho en la misma forma que en el mencionado artículo 1º, hasta integrar los dos mil pesos moneda nacional que se exigen como garantía del fiel cumplimiento del contrato.

Art. 4º En caso de no presentarse el licitante aceptado a firmar el contrato e integrar la garantía en un plazo de ocho días, a contar del día en que le fué notificada la aceptación de su propuesta, quedará ésta nula, y perderá en beneficio del Fisco el depósito de cien pesos moneda nacional que efectuó para la licitación.

Art. 5º La licitación se verificará en el salón de la Dirección de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, el día y hora que se anuncia por los diarios, pudiendo concurrir al acto de la apertura de las propuestas, los interesados.

Las propuestas deberán ser entregadas bajo sobre cerrado al empezar el acto. — Buenos Aires, Mayo . . de 1915. — El Secretario.

Of-v-9 junio.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor T. Navarro, para que dentro del término de diez días a contar de la primera publicación del presente, ingrese en Tesorería General, la cantidad de veintidós pesos siete centavos moneda nacional, ($ 22,07 m/n.), importe del déficit que dejara cuando desempeñaba el cargo de encargado de la Estafeta «Los Cardales», bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-5 junio.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Edictos

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, doctor Emilio J. Marenco, se hace saber por el plazo de quince días, al señor ANGEL ONGANIA, que deberá comparecer. en el término de quince días, a estar a derecho en el juicio que le sigue por cobro de pesos el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere, se le nombrará Defensor de Ausentes. — Bahía Blanca, 1º de Marzo de 1915. — Alberto Paulo, secretario.

Sin cargo v-21 junio.

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República doctor don Julián V. Pera, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, contados desde la primera publicación del presente al doctor ANGEL ARCE PEÑALBA, a fin de que dentro de dicho término, comparezcan a estar a derecho en el juicio que le tiene promovido el señor Agente Fiscal, por cobro de una multa, bajo apercibimiento de que si no comparece, se le nombrará defensor de ausentes. Dichos autos tramitan por el Juzgado de S. S. y Secretaría del doctor Luis García Fernández. — Buenos Aires, Mayo ocho de 1915. — Luis García Fernández, secretario.

Of .v-7 junio.

Consejo Nacional de Educación

Llámase a licitación pública para el día 28 de Junio próximo, para la ejecución de las obras de reparación del edificio ocupado por la Escuela Normal de Santiago del Estero (Sección Niñas) y de acuerdo con el pliego de bases y condiciones, presupuestos confeccionados al efecto por la Dirección General de Arquitectura, y que los interesados podrán consultar en la expresada oficina, todos los días hábiles, de 12 a 6 p. m. (calle Rodríguez Peña Nº 935, 2º piso), o en la Dirección de la Escuela Normal de Santiago del Estero.

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas escritas a máquina por duplicado y de acuerdo en un todo a lo que al respecto establecen las Leyes de Sellos y Contabilidad; tendrá lugar el día indicado a las tres de la tarde en esta Capital y en la Escuela Normal de Santiago del Estero. El Secretario General.

v-28 junio.

Llámase a licitación pública para el día 24 de Junio próximo, para la ejecución de las obras sanitarias en el edificio que se construye para la Escuela Normal de Corrientes, de acuerdo con el pliego de Bases, Condiciones, y Presupuestos, que los interesados podrán consultar en la Dirección General de Arquitectura (Rodríguez Peña 935, 2º piso) todos los días hábiles, de 12 a 6 p. m., o en la Dirección de la Escuela Normal de Corrientes.

La apertura de las propuestas, que deberán ser presentadas escritas a máquina por duplicado y de acuerdo en un todo a lo que al respecto establecen las leyes de Sellos y Contabilidad, tendrá lugar el día indicado, a las 3 de la tarde, en esta Capital, y en la Dirección de la Escuela Normal de Corrientes. — El Secretario General.

v-24 junio.

Llamar a licitación pública para el día 21 de Junio próximo, para la locación del Mercado «Adolfo Alsina», sito en la calle Venezuela Nº 1538 y 1550, de acuerdo con el pliego de Bases y Condiciones formulado por la Dirección Administrativa y que los interesados podrán consultar en la expresada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 6 p.m. (Calle Rodríguez Peña Nº 935).

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas escritas a máquina por duplicado y de acuerdo en un todo a lo que al respecto establecen las Leyes de Sellos y Contabilidad tendrá lugar el día indicado a las tres de la tarde.—El Secretario General.—

v-21 junio.

Llámase a licitación pública para el día 25 de Junio próximo, para la ejecución de las obras de instalación de luz eléctrica y gas en el edificio que se construye con destino a la Escuela Normal de Maestros de Corrientes, de acuerdo con el pliego de Bases y Condiciones que los interesados podrán todos los días hábiles consultar en la Dirección General de Arquitectura de 12 a 6 p. m., Rodríguez Peña 935, 2º piso, o en la Dirección de la Escuela Normal de Maestros de Corrientes.

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas escritas a máquina por duplicado y de acuerdo en un todo a lo que al respecto establecen las Leyes de Sellos y Contabilidad tendrá lugar el día indicado a las tres de la tarde en esta Capital y en la Dirección de la Escuela expresada. — El Secretario General.

v-25 junio.

Ministerio de Marina

Dirección Administrativa
(Paseo Colón y Brasil)

Llámase a presentación de propuestas hasta las 2 y 30 p. m., de los días que se indican a continuación, para las licitaciones de: Junio 8, equipos y sastrería con cargo, pan y galleta, y carne fresca, durante el segundo semestre del corriente año; Junio 15, artículos de electricidad. Por datos, pliego de condiciones, etc., ocurrir a la División Compras.

v-7 junio.

Prefectura General del Puerto
Edicto:

Por disposición del Sr. Prefecto General de Puertos, dictada con fecha 26 del corriente, en el expediente Nº 1210 letra J., se cita, llama y emplaza por el término de (30) treinta días a contar desde la primera publicación de éste edicto, a los que se consideren con derecho a un bote denominado «Lola», qué ha sido hallado abandonado en las aguas del Dock Sud, siendo sus características las siguientes: eslora 4m70, manga 1m55, puntal 0m80; es de dos proas, con tres toleteras, estando pintado de verde; consta de dos bancadas rotas, y en general se encuentra en muy mal estado.

Los interesados deben presentar sus acciones en forma ante la Prefectura General de Puertos, Reconquista 281, dentro del plazo establecido, vencido el cual se procederá de acuerdo con los reglamentos vigentes. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-2 julio.

Por disposición del Sr. Prefecto General de Puertos, Capitán de Navío, Daniel Rojas Torres, dictada con fecha 27 del corriente en el expediente Nº 1213 J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha, a los que se consideren con derecho a una chalana que ha sido hallada a pique y abandonada en aguas del Dock Sud, cuyas características son las siguientes: Eslora 4m70; manga 1m25; puntal 0m40; sin nombre ni número de matrícula, la que se encuentra depositada en los Talleres de esta Repartición, en la Isla Demarchi.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1915. — Tomás D, Peña, Oficial Mayor.

v-2 julio.

Por disposición del Sr. Prefecto General de Puertos, dictada en expediente 14799-F. c/b, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a contar desde la fecha, a los que se consideren con derecho a una chata sin nombre que ha sido hallada abandonada en el paraje conocido por Santa Rosa como quince kilómetros del Puerto de Bouvier, aguas abajo, dentro de un monte y a cien metros de la costa del río Paraguay, siendo su características las siguientes: eslora 13m50, manga 4 metros, puntal 1m10, consta de veintinueve pares de curvas de laurel, plan costados y cubierta de laurel, una boca escotilla o bodega en el centro de 1m73 x 2m85, una pequeña boca escotilla en proa de 0m83 x 0m72 y otra en popa de 0m83 x 0m71. Dicha chata contiene en su interior veinticuatro grillas para calderas de remolcadores y una chapa de hierro de un metro con cincuenta y nueve centímetros por dos metros cuarenta centímetros y cuatro milímetros de espesor; un rumbo de poca importancia en el centro, cerca del plan y sobre la banda de estribor; dos rumbos también de poca importancia cerca del plan en el costado de babor, próximo a la proa.

Los interesados deben presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por

derecho. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-24 junio.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, recaída en Expediente Nº 4670, letra P., se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, por una sola vez, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a cuatro (4) piraguas halladas abandonadas en las playas de jurisdicción de la Subprefectura de Posadas, y cuyas características son las siguientes: una con 4,85 metros de eslora, manga 0,70 metro y 0,35 metro de puntal, construída de timbó; otra de 4,65 metros de eslora, manga 0,60 metro, puntal 0,35 metro y forro de cedro; otra de 6,30 metros de eslora, manga 0,65 metro, puntal 0,27 metro y forro de cedro y la última hecha de laurel negro, con 7,40 metros de eslora, 0,60 metro de manga y 0,30 metro de puntal.

Los interesados deberán presentarse en forma ante esta Prefectura General, dentro del plazo establecido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Mayo 10 de 1915.—Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-17 junio.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada en el expediente Nº 1851 M., se ofrece en propiedad el casco de la lancha denominada «Wiking» que se encuentra sobre la ribera del puerto de Mal Abrigo, a la persona que ofrezca mayores ventajas, a cuyo efecto los interesados deberán formular sus ofertas directamente a esta Prefectura General. La adjudicación se hará al mejor postor, dentro de los treinta días subsiguientes al vencimiento del término establecido, reservándose esta Autoridad Marítima el derecho de aceptar la propuesta que más convenga o rechazar a todas si no fueren de su satisfacción

Buenos Aires, Abril 28 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficia Mayor.

v-5 junio.

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, dictada en el expediente Nº 5999 C., se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contbar desde la primera publicación del presente aviso, a los que se consideren con derecho a una piragua de cedro, hallada abandonada en jurisdicción de la Subprefectura de Concordia. Dicha embarcación tiene las siguientes dimensiones: Eslora 5.32 metros; manga 0.51 metros y 0.30 metros de puntal.

Los interesados deberán presentarse dentro del término establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-16 junio.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha de hoy, en expediente Nº 1886 U, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa denominada «Resguardo R: A.», que ha sido encontrada abandonada entre unos matorrales en el paraje denominado «Los Médanos», jurisdicción del Puerto de Concepción del Uruguay, cuyas características son las siguientes: Eslora, 4,50 metros; manga, 1,30 metros; puntal, 0,40 metros, pintada de negro de la línea de flotación hacia abajo y color chocolate en la parte superior. Tiene siete pares de curvas, tres bancadas, casco de pino blanco y su estado es regular.

Los interesados deberán presentarse en forma ante esta Prefectura General, Reconquista 281, dentro del plazo acordado, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-14 junio.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha de hoy, en expediente Nº 5428 J, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una balsa hallada abandonada en las aguas del Dock Sud, 1ª Sección, y cuyas características son las siguientes: No tiene nombre ni número, es de pino de tea reforzado, midiendo 4 metros de eslora, 1,56 de manga y 0,73 de puntal. Su estado de conservación es regular.

Los interesados deberán presentarse en forma dentro del término fijado, ante esta Prefectura General, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-14 junio.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA NACIÓN — 15ª SERIE

COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL FONDO DE CAMINOS — LEY 5315

Se llama a licitación por el término de quince días a contar desde la fecha de la presente publicación, para la ejecución de trabajos en los caminos de las siguientes zonas:

Números	CAMINO DE	CAMINO A	(1) Mto. de tierra M 3.	(2) Abov. a máquina M l.	(3) Transp. y col. de caños Tn.	(4) Mamp. de ladrillos M 3.	(5) Toma de junt. M 2	(6) Transp. de tierra M 3.	(7) Limp del camino K. m.		Presupuesto aproximado $ %	Plazo de su conclusión (días)	Observaciones
	Zona del Ferrocarril Pacífico												
1	Cañada Verde	Colonia Espinosa	7.144.220		10 178	14.381	67.67	a) 806 796			6 000	105	a) de 200 a 250 metros
2	«	Los Alfalfares	8 119.386		10.764	17.888	84 01				6.340	105	
3	Los Alfalfares	Rancul	18.820.562		3.685	6.466	30 20	a) 2508 385	1.200		12.150	150	a) 80 metros distancia media
4	«	Cañada Verde	14 001.189		5 918	8 113	37.99		4,290		9.285	150	
5	Inmediato acceso	Los Alfalfares	3.813.931		2 618	3.293	15.57	a) 506.000	0.935		2.680	150	a) 150 metros distancia media
6	«	Tosquita	6.407.280		11.711	15 512	66.79				4 020	60	
7	Huinca Renancó	al Norte	28.439.701		16 614	20.592	96.26	a) 1264 116			20.300	130	a) de 150 a 200 metros
	Zona del F. C. G. O. Argentino												
1	Kilómetro 84	El Volcan									16.600	120	Véase detalles
2	Villa Dolores	San José	a) 7.845.750		76.037				b) 6 400	m² c) 13,970	18.555	105	a) tierra compacta ripiosa; b) desbosque en 6 m. de ancho: c) hormigón armado 1 : 2 : 4 con metal desplegado Nº 10
	Zona del Ferrocarril Prov. de Santa Fe												
1	San Carlos Norte	Sa Pereira	11.353.595		2 167	2 803	9.94				6.950	75	
2	Recreo	Santa Fe	10.355.730	16) 0,64 2585,00	17 020	16.160	46.31				11.365	90	El movimiento de tierra será con transporte medio de 40 m.
3	Humberto I°	Colonia Raquel	21.694 326		45.947	25.887	99.17				14 660	120	
4	Reparación puente sobre el arroyo Monje en el camino de Maciel a Monje		5.489 550		69.778	43.291	95.78			m.³ a) 79.200	7.100	90	a) ripio de cascotes para calzada del puente
5	Reconquista	C. Nicanor Molina	51.915.600		155.001	141.779	367.03		2.838		39.030	180	
	Zona del Tramway a vapor de Rafaela												
1	Vila	Casa Blanca	4.838.212	16) 0,64 6776.00	15 224	13.831	164.00				6.320	90	

Zona del Ferrocarril Gran Oeste Argentino

1) Camino de Km. 84 a El Volcán

1.—Desboque y extracción de raices	Hectáreas	18.418
2.—Emparejamiento del terreno (18 m)	m. l.	8452.40
3.—Movimientos de tierra	m³	5146.494
4.—Transporte de tierra a 100 m	«	1357.748
5.— « « « « 200 m	«	1017.240
6.—Transporte de caños de la estación San Luis al pie de las obras y colocación	Ton.	27.540
7.—Mampostería de ladrillos 1:3	m³	46 546
8.—Toma de juntas 1:2	m²	192.30
9.—Empedrado de cuneta	«	1615.20
10.—Enrocamiento de barrancas	m³	50.000

Presupuesto aproximado 16.600 $ m/n.—Plazo 120 días.

CONDICIONES DE PLAZO. — Los plazos de las propuestas para las diversas obras no deben exceder en ningún caso de LOS PLAZOS OFICIALES los que se empezarán a contar desde la fecha de los respectivos replanteos. Las propuestas que no se ajusten a esta condición, no serán tomadas en cuenta.

Las propuestas deberán ser enviadas a nombre del señor Secretario de la Comisión Administradora del Fondo de Caminos—Lavalle 120—bajo sobre cerrado y lacrado, con la siguiente inscripción: «LICITACIÓN DE CAMINOS DE LA LEY 5315».—No serán consideradas las propuestas que se reciban pasadas las 1 p. m. del día viernes 11 de Junio próximo, establecido para la apertura de las mismas. — Los interesados que deseen concurrir al acto, podrán hacerlo. Para datos, pliego de especificaciones y fórmulas, dirigirse directamente a la Oficina Técnica—Lavalle 120—Buenos Aires.

Se previene a los señores proponentes que diez días después de hecha la adjudicación de las obras y que oportunamente se hará conocer por la Secretaría, deberán los interesados concurrir a subscribir los contratos respectivos; la inobservancia de esta disposición dará margen a que su nombre sea eliminado del Registro de Contratistas de la Comisión

EL SECRETARIO.

NOTAS. — 1.—Se previene a los interesados que los avisos con detalles de la licitación de obras de la Ley 5315 sólo se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y anuncios fijados en las estaciones ferroviarias.

2.—El cemento Portland necesario para la ejecución de todas estas obras será por cuenta del contratista, salvo donde se especifique lo contrario.

3.—La Comisión exigirá fianza en efectivo o personal a su satisfacción para la entrega de los siguientes equipos cuando a pedido de los interesados o por reclamarlo el contrato, aquella decida proveerlos: 1, rodillos compresores; 2, motores tractores; 3, máquinas de abovedar; 4, carros aguateros; 5, material Decauville.—La verificación de la fianza y la determinación de su valor será hecha por Almacenes Generales.

4.—Se recomienda que las propuestas relativas a caminos que forman grupo con un plazo único en cada localidad se presenten en conjunto, porque la adjudicación se hará de preferencia en esa forma.

5.—Cuando se adjudique a un mismo contratista obras en diferentes zonas, se exigirá para cada contrato un aumento en el depósito del 50 % de la fianza sobre la ordinaria del 5 % del monto de la propuesta.

6.—La Oficina Técnica establecerá en cada caso el plantel mínimo de obreros que el contratista quedará obligado a mantener en la obra.

7.—Los contratistas están obligados a tomar con preferencia los peones anotados en el Departamento Nacional de Trabajo.

O. v-11-junio.

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para la provisión de las cañerías de hierro fundido y de acero dulce para las dos líneas de entrada y salida del agua en el Gran Depósito de Villa Devoto, de acuerdo con el pliego de condiciones, planilla y planos que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica, Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 7 de Junio próximo a las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto.— Buenos Aires, 6 de Mayo de 1915.— José I. Goñi, Secretario.

v-7 junio.

Se llama a licitación para el transporte de materiales durante el corriente año, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 21 de Junio próximo a las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, 6 de Mayo de 1915.— José I. Goñi, Secretario.

v-21 junio.

Se llama a licitación para el suministro de (45.000) cuarenta y cinco mil kilogramos de cobre; (15.000) quince mil kilogramos de zinc, y (8.000) ocho mil kilogramos de estaño, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas Nº 1840.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 14 de Junio próximo, a las 3 y 1/2 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 14 de Mayo de 1915. — José I. Goñi, Secretario.

v-12 junio.

Se llama a licitación para el suministro de (8.000) ocho mil toneladas métricas de sulfato de alúmina o alúmino férrico, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas Nº 1840.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 14 de Junio próximo, a las tres p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 14 de Mayo de 1915. — José I. Goñi, Secretario.

v-12 junio.

Se llama a licitación para la provisión de válvulas y accesorios con destino al Gran Depósito de Villa Devoto, de acuerdo con el pliego de condiciones, planilla y planos que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica, Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 7 de Junio próximo a las 3 y medio p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto.— Buenos Aires, 6 de Mayo de 1915 — José I. Goñi, Secretario.

v-7 junio.

Administración de los Ferrocarriles del Estado

Perú 672

Llámase a licitación privada hasta el día 29 de Julio de 1915, a las 2 p. m., para la provisión de fierro acerado en barras, varias medidas.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de una a tres p. m., a excepción de los días sábados que será de 9 y 30 a 11 y 30 a. m.

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1915.

v-29 julio.

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública hasta el día 21 de Junio de 1915, a las 3 p. m., para la adjudicación de las obras de reconstrucción de aceras y reparos generales del edificio de la Prisión Nacional. Datos y antecedentes en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287). — Buenos Aires, Mayo 22 de 1915.

O-v-21 junio.

Dirección General de Irrigación

Llámase a licitación pública para el suministro de material metálico para la construcción de alambrados.

Las especificaciones y condiciones pueden consultarse en la Oficina de Compras, calle Belgrano 124, primer piso, donde las propuestas serán abiertas el día 7 de Junio próximo, a las tres y media de la tarde, en presencia de los interesados que concurran. — Buenos Aires, 7 de Mayo de 1915. — Julio Mallmann, Secretario.

Oficial v-7 junio.

Llámase a licitación pública para el suministro durante el año 1915 de cuatro mil cuatrocientas dieciséis (4416) toneladas de cemento Portland, de marcas aprobadas, definitiva o provisionalmente, por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación.

Las condiciones pueden consultarse en la Oficina de Compras, calle Belgrano 124, 1er. piso, y las propuestas se abrirán el día 21 de Junio de 1915, a las tres y media de la tarde, en presencia de los interesados que concurran. —Buenos Aires, 20 de Mayo de 1915.— Julio Mallmann, Secretario.

v-21 junio.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Resolución dando por admitido el abandono de la mina nueva «JOHANNA», situada en el Distrito Minero de Milla Michicó y Malal Caballo, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente B-2105-908.

Mayo 10 de 1915, — Desistimos. — (Fdo.) Ernesto W. Bahntje.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1915. Vista la precedente manifestación por la cual el Sr. Ernesto W. Bahntje desiste de sus derechos a la mina nueva solicitada en este expediente, y

Considerando:

Que si bien el Código de Minería en el párrafo I, Título VI, relativo al abandono, parece referirse tan sólo a las minas explotadas, en realidad nada se opone que las mismas disposiciones se apliquen a las solicitudes de minas, desde que puede suceder que las aún no concedidas hayan sido explotadas con anterioridad.

Que de los comentarios del Art. 157 se desprende que el codificador ha dado a la palabra despueblo «una significación lata que se extiende a las infracciones que pueden dar lugar a la pérdida de los derechos adquiridos sean éstos anteriores o posteriores a la concesión de la mina, no habiendo razón alguna para no dar igualmente a la palabra «abandono» la misma significación.

Que las razones de interés público que fundamentan las disposiciones referentes al abandono conservan todo su valor cuando éste se produce antes de la concesión de la mina existiendo siempre la misma conveniencia:

1º en facilitar a los interesados esta clase de tramitaciones eximiendo a los denunciantes de todos los gastos de la correspondiente diligencia.

2º en dar a conocer al público el abandono, a fin de que la mina solicitada pueda ser aprovechada por nuevos interesados, y

3º en suministrar a estos últimos informes oficiales y precisos sobre el estado exacto de las cosas.

Que tratándose de una mina no concedida, donde no ha habido trabajos de explotación, sino de reconocimiento, esta Dirección General considera innecesario practicar el reconocimiento a que se refiere el Art. 152 de la Ley.

De acuerdo con lo informado por Mina,

SE RESUELVE:

Téngase por admitido el abandono de la Mina nueva «JOHANNA», situada en el Distrito Minero de Milla Michicó y Malal Caballo, Territorio Nacional del Neuquén y registrada bajo el Nº 437 del libro respectivo, a contar del 10 del corriente.

Regístrese. — Publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 151 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quién corresponda y previa toma nota de la Sección Minas, archívese. — Repónganse los sellos. — (Fdo.) E. Hermitte.

v-7 junio.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén —Expediente R-50-915.

Buenos Aires, Enero 11 de 1915. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura, don Juan P. Roffo, argentino, farmacéutico, domiciliado en esta ciudad, calle Santa Fe 2600, al señor Director General, expone: Que desea efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de la primera categoría (aceites minerales)) en terrenos de propiedad de don Palmiro Milani, domiciliado en esta capital, calle Santa Fe 2822, cuyos terrenos no están cercados, ni cultivados o labrados. Su ubicación corresponde a la Sección V, Zona Andina del Neuquen, lote 15. Solicito, pues, un permiso de cateo en dicho lote, debiendo ubicarse en la siguiente forma: la línea del Ferrocarril del Sud, del Neuquén a Chile, servirá como límite N. O. dentro del mencionado lote 15 y de ahí se medirán las 2.000 hectáreas para el S. E. Los elementos de trabajo con que cuento para la exploración, son los operarios y jornaleros y las máquinas y herramientas indispensables y suficientes para la seriedad del trabajo como lo podrá verificar el señor Inspector de Minas, en su oportunidad. Sírvase así Vd. concederlo, previo los trámites y notificaciones legales, que será justicia. Juan P. Roffo, Presentada esta solicitud, hoy once de Enero de mil novecientos quince, a la una y quince pasado meridiano, quedando notificado al interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste. Garrido. Enero 12 de 1915. Pase a Minas a sus efectos. A. C. Birabén, secretario. Bueno Aires, Mayo 6 de 1915. Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera categoría, en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada por don Juan P. Roffo. La solicitud está en forma. El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 metros de la presente y ha declarado que empleará en la exploración una máquina perforadora con un personal mínimo de cinco peones. A juicio de esta Oficina, dichos elementos de trabajos y personal, son suficientes para llevar a cabo la exploración. La zona solicitada ha quedado ubicada con la conformidad del interesado en el lote 15 de la Sección V, del Territorio Nacional del Neuquén, entre los siguientes límites: Al Norte la línea del Ferrocarril del Sud, ramal de Neuquen a Las Lajas; al N. E. y Sudoeste, los límites homólogos del citado lote 15; y al Sudeste, una recta normal a los límites N. E. y S. O. del lote 15, tal que con los tres límites anteriores ya definidos, encierre una superficie de 2.000 hectáreas. Estando esta zona limitada por una línea ferrea, deberá por consiguiente estar sujeto a las prescripciones del artículo 3º del Código de Minería. En estas condiciones, estando libre la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones; y de acuerdo con lo ordenado en el artículo 25 del Código de Minería, notificar al señor Palmiro Milani, en su carácter de propietario del terreno. Julio Vatín. Buenos Aires, Mayo 7 de 1915. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjase cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda. Notifíquese al señor Palmiro Milani, en su carácter de propietario del terreno, y vuelva a Minas a sus efectos. — E. Hermitte, Director General.

Nº 420-v-8 junio.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FÁBRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

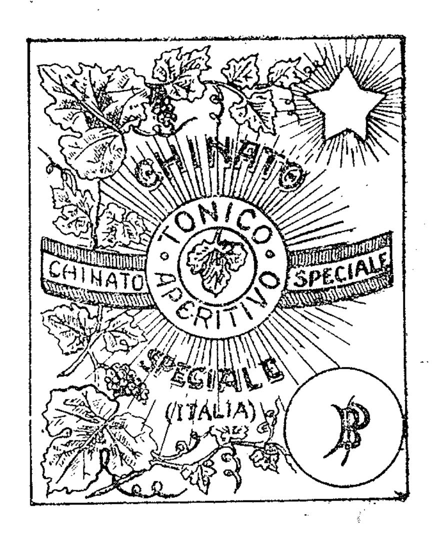
Acta Nº 48.517.

Carrona

Mayo 19 de 1915. — Carron y Cía. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapía, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.

v-2 junio.

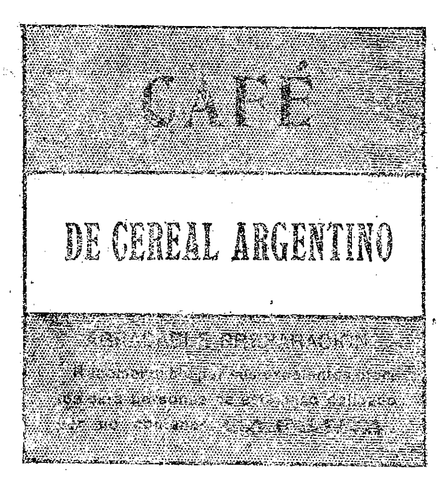
Acta Nº 47.323



Enero 13 de 1915. — Pedro Blanzari. — Quinado de la clase 23, (modificada).

v-4 junio.

Acta Nº 48.574



Mayo 26 de 1915. — C. Bescós y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes, en la alimentación, de la clase 22.
v-4 junio.

Acta Nº 48.575



Mayo 26 de 1915. — León Gillar y Rodolfo Baltiérrez. — Cigarrillos, de la clase 21.
v-4 junio.

Acta Nº 48.589

Mme. IRÈNE

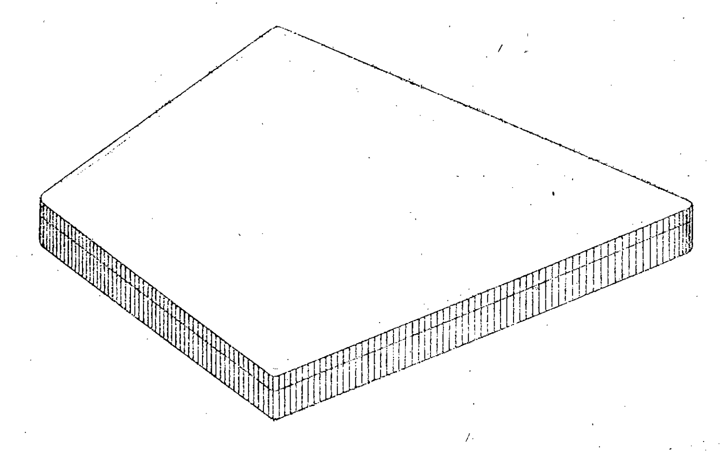
Mayo 27 de 1915. — Ignatz Kaan e Irene Kaan que comercian bajo el nombre de Madame Irene. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
v-4 junio.

Acta Nº 48.590

AMCO

Mayo 27 de 1915. — American Manufacturing Company. — Sogas, cuerdas, cordeles, cabos e hilos en general, de la clase 10.
v-4 junio.

Acta Nº 48.592



Mayo 27 de 1915. — M. E. Rodríguez. — Un polvo insecticida, de la clase 2, (envase).
v-4 junio.

Acta Nº 48.540

Porteños

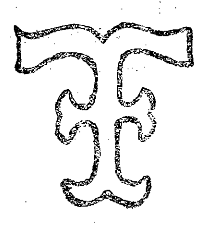
Mayo 20 de 1915. — A. Carpinacci e hijos. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-4 junio.

Acta Nº 48.542

New National

Mayo 21 de 1915. — The New Home Sewing Machine Company. — Máquinas de coser, sus componentes, y accesorios, de la clase 5.
v-4 junio.

Acta Nº 48.564



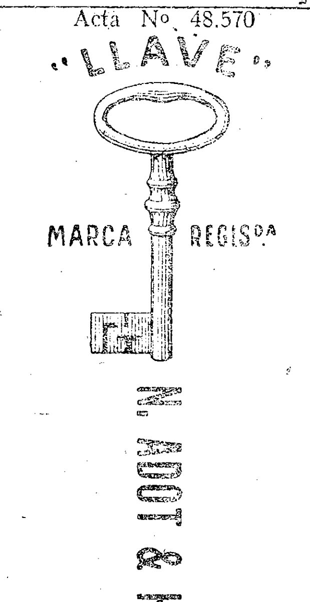
Mayo 26 de 1915. — Kirschbaum y Cía. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.
v-4 junio.

Acta Nº 48.568



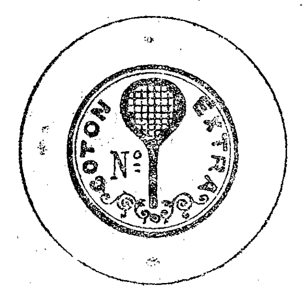
Mayo 26 de 1915. — Tremont y Suffolk Mills. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.
v-4 junio.

Acta Nº 48.570



Mayo 26 de 1915. — N. Adot y Hno. — Calzados en general, de la clase 16.
v-4 junio.

Acta Nº 48.576



Mayo 26 de 1915. — Wallaert Fréres. — Hilos de algodón, hilo, lana, seda, pita, ramio, cáñamo y sus mezclas, para coser, bordar, tejer, surcir, hilvanar y otros usos, de la clase 16.
v-4 junio.

Acta Nº 48.337

REGESAN

Mayo 3 de 1915. — Regesan, Limited. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico, de la clase 2, (duplicado).
v-4 junio.

Acta Nº 48.577



Mayo 26 de 1915. — Wallaert Fréres. — Hilos de algodón, hilo, lana, seda, pita, ramio, cáñamo y sus mezclas, para coser, bordar, tejer, surcir, hilvanar y otros usos, de la clase 16.
v-4 junio.

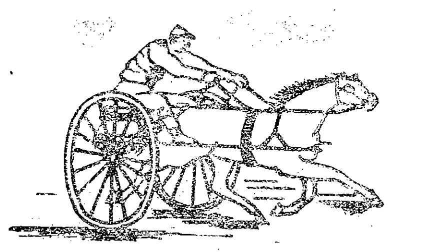
Acta Nº 48.578



Mayo 26 de 1915. — Evans Sons Lescher y Webb Limited. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-4 junio.

Acta Nº 48.573

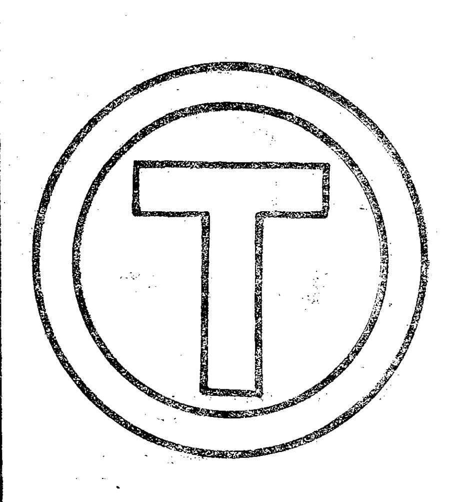
DE CROSBY



(TRADE MARK)

Mayo 26 de 1915. — C. C. Richmond And Company. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, paratos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
v-4 junio.

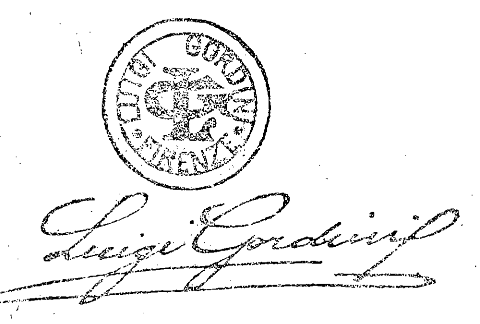
Acta Nº 48.557



Mayo 22 de 1915. — Geo E. Villard. — Electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20.
v-4 junio.

Acta Nº 48.553

MARCA DEPOSITATA



Mayo 22 de 1915. — Ditta Luigi Gordini. Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico, de de la clase 2. v-4 junio.

Acta Nº 48.554



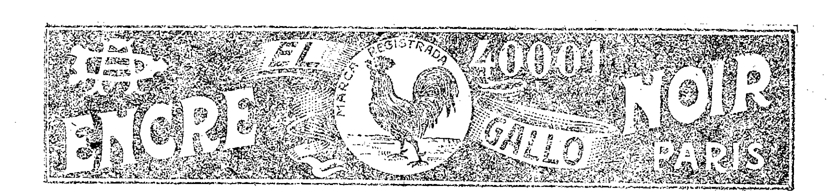
Mayo 22 de 1915. — Luigarda, Gener y Seycher. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fu-madores de la clase 21. v-4 junio.

Acta Nº 48.558



Mayo 22 de 1915. — The Robbins y Myers Co. — Ventiladores eléctricos de la clase 20. v-4 junio.

Acta Nº 48.559



Mayo 24 de 1915. — Abraham Dubinsky. — Tintas, gomas y lacres de la clase 18. v-4 junio.

Acta Nº 48.560



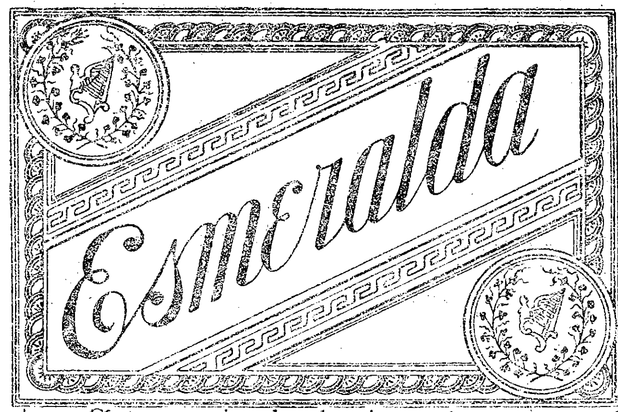
Mayo 24 de 1915. — B. Noël y y Cía. — Bombones en general de la clase 22. v-4 junio.

Acta Nº 48.561



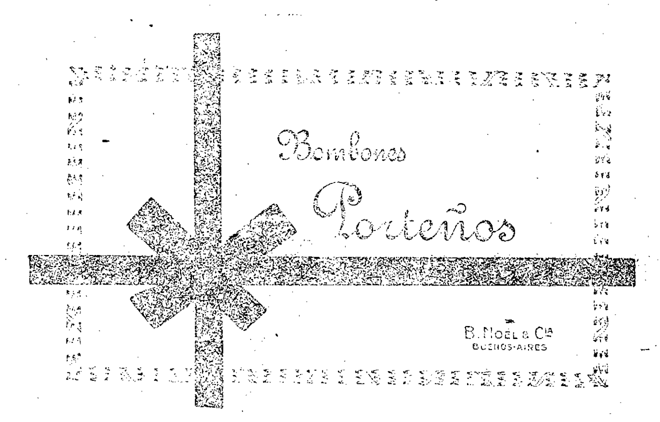
Mayo 24 de 1915. — B. Noël y y Cía. — Bombones en general de la clase 22. v-4 junio.

Marca Renunciada



H.W. Roberts y Cía., renuncian los derechos a la marca que le fué acordada bajo el Nº 20.795, el 30 de Mayo de 1908, para distinguir artículos de las clases 1 a 79, polvos de levadura y lechería (80), con excepción de harinas, pinturas, tabacos, cigarros, cigarrillos y cervezas; únicamente en cuanto se refiere a productos de lechería y chocolatería. v-4 junio.

Acta Nº 48.562



Mayo 24 de 1915. — B. Noël y y Cía. — Bombones en general de la clase 22. v-4 junio.

Acta Nº 48.565

SERBIA

Mayo 26 de 1915. — Enrico Dell'Acqua y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15. v-4 junio.

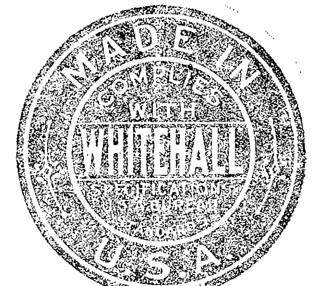
Acta Nº 48.569

"AU PRINTEMPS"

Mayo 26 de 1915. — Grands Magasins Du Printemps, Laguionie y Cía. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. v-4 junio.

Acta Nº 48.571

WHITEHALL CEMENT PHILADELPHIA PENNA



Mayo 26 de 1915. — The Whitehall Cement Manufacturing Company. — Cemento portland, de la clase 3. v-4 junio.

Acta Nº 48.566

La Fortaleza

Mayo 26 de 1915. — Compañía Argentina de Tabacos Ltda. (The Argentine Tobacco Company, Limited). — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. v-4 junio.

Acta Nº 48.567

La Razón

Mayo 26 de 1915. — Compañía Argentina de Tabacos Ltda. (The Argentine Tobacco Company, Limited). — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. v-4 junio.

Acta Nº 48.581

Republicanos

Mayo 27 de 1915. — Francisco J. Revilla y José Revilla. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, de la clase 21.
v-4 junio.

Acta Nº 48.582

A La Hermosura

Mayo 27 de 1915. — Emilio Cedeira. — Corsés y sus accesorios, de la clase 16.
v-4 junio.

Acta Nº 48.583

La Gorgona

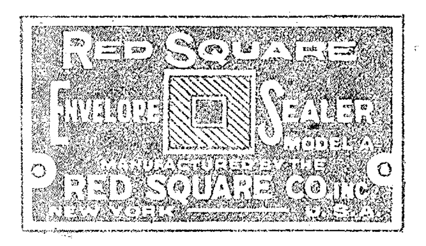
Mayo 27 de 1915. — Héctor Bonati. — Cintas cinematográficas, de la clase 6.
v-4 junio.

Acta Nº 48.585

Ozenol

Mayo 27 de 1915. — Lanzarini y Comp. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico, de la clase 2.
v-4 junio.

Acta Nº 48.586



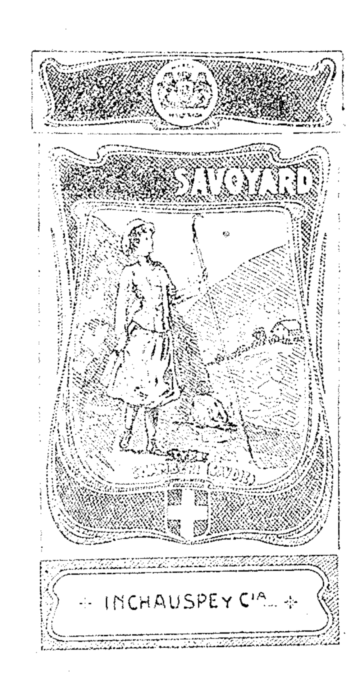
Mayo 27 de 1915. — Red Square Co. Inc. — Aparatos para cerrar sobres, de la clase 18.
v-4 junio.

Acta Nº 48.587

Simplex

Mayo 27 de 1915. — The Ansonia Clock Company. — Relojería y cronometría. Joyas, metales, y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8.
v-4 junio.

Acta Nº 48.584



Mayo 27 de 1915. — Inchauspe y Cía — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-4 junio.

Acta Nº 48.563



Mayo 24 de 1915. — B. Noël y Cía. —Caramelos en general, de la clase 22.
v-4 junio.

Acta Nº 48.525

Nuevo Bazar Inglés

Mayo 19 de 1915. — Simons y Compañía. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, atículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
v-2 junio.

Acta Nº 47.427

Poleodal

Enero 23 de 1915. — Emilio Albagnac. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23 (substituída).
v-4 junio.

Acta Nº 48.172

NATIONAL

Abril 20 de 1915. — Barry Wehmiller Machinery Company. — Máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general y especialmente máquinas de lavar, limpiar y secar botellas, de la clase 14.
v-4 junio.

Acta Nº 48.552

Merveille

Mayo 22 de 1915. — Almacenes Sud Americanos Gath y Chaves Ltda. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
v-4 junio.

Acta Nº 48.555

Zerol

Mayo 22 de 1915. — Vacuum Oil Company. — Substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
v-4 junio.

Acta Nº 48.556

Belgica

Mayo 22 de 1915. — Cecilio Nolli. — Cigarrillos de la clase 21.
v-4 junio.

Acta Nº 48.334

REGESAN

Mayo 3 de 1915. — Regesan, Limited. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16, (duplicado).
v-4 junio.

Acta Nº 48.591



EVER-READY

Mayo 27 de 1915. — American Safety Razor Company. — Navajas de seguridad para afeitar, navajas de afeitar en general, máquinas de afeitar, hojas y partes de las mismas, asentadores, para navajas y toda clase de accesorios, para estos artículos, de la clase 10.
v-4 junio.

José Antonio Velar, comisario. — *José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional